

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año XIII Dina Huapi Provincia de Río Negro DICIEMBRE de 2024 N° 311

20 de enero de 2025.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Hugo Cobarrubia.

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sra. Paola Analía Noguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. Mónica Elena Balseiro.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Sebastián Franzese.

Vicepresidente

Sr. Mariano Daniel Clobas Maggi.

Vocal

Sr. Carlos Alberto Sánchez.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Ordenanzas.....	Página 3 a 7
Declaraciones.....	Página
Comunicaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 7
Disposiciones.....	Página
Dictámenes.....	Página 8 a 14
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....	Página 14 a 80
Disposiciones.....	Página 80 a 85
Concursos y Licitaciones.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

Certificaciones.....	Página
Resoluciones.....	Página 85 a 86
Dictámenes.....	Página
Auditoría.....	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Varios

Defensoria del Pueblo- Informe final 2024.....	Página 85 a 86
--	----------------

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 845-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
TRASLADO GRATUITO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ANTECEDENTES:

Constitución nacional
 Ley Nº 22431
 Ley Nº 26378
 Ley Nº 26816
 Ley Nº 24901
 Constitución provincial Río Negro
 Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
 Ordenanza Nº 015-CCDH-2009
 Ordenanza Nº 036-CDDH-2009
 Ordenanza Nº 179-CDDH-2016
 Ordenanza Nº 189-CDDH-2016
 Ordenanza Nº 330-CDDH-2018.
 Ordenanza 475-CDDH-2020
 Ordenanza 538-CDDH-2021

FUNDAMENTOS:

La Constitución de la Provincia de Río Negro, en su Artículo 36, expresa: "El Estado protege integralmente a toda persona discapacitada, garantizando su asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción en la vida social". "Implementa políticas de prevención y procura que la sociedad tome conciencia y adopte actitudes solidarias". "Las construcciones públicas prevén el desplazamiento normal de los discapacitados". "El Estado promueve a las personas excepcionales y facilita su educación especial"
 La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi menciona en su artículo 13, *De la salud* "Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción".
 La Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi menciona en su artículo 30 *De las personas con discapacidad* "El Gobierno Municipal conjuntamente con el Estado Provincial y Nacional, concurrirá a la inclusión, asistencia, rehabilitación, educación, capacitación e inserción integral en la sociedad de toda persona con algún grado de discapacidad. Toda obra pública municipal deberá proyectarse teniendo en cuenta las necesidades y los

desplazamientos de los mismos, sin ningún tipo de discriminación".

La realidad económica imperante, la alta inflación, la pérdida de valor adquisitivo y la crisis sanitaria han provocado que los sectores más vulnerables se vean fuertemente afectados en sus derechos.

Tal es así, que se torna necesario y urgente que el Estado municipal amplíe el espectro de acompañamiento económico y además de contener a los pacientes oncológicos, se incluya a todas y cada de las personas con discapacidad. Una persona con discapacidad se ve en la necesidad de cubrir una importante cantidad de gastos anexos de por vida, a los propios de la condición de discapacitado, pues se encuentra imposibilitado de realizar actividades cotidianas como limpieza de hogar, mantenimiento, trabajos de jardinería, traslados, entre otros. Dicho contexto situacional puede repercutir negativamente, obligando a la persona con discapacidad a aislarse socialmente y correr el riesgo de sufrir otras patologías que contribuyen a perjudicar aún más su integridad como ser humano.

Cada una de las personas con discapacidad tiene mucho para brindar a la comunidad a la que pertenece. En ese sentido, debe ser el Estado, en todos sus estamentos: nacional, provincial y municipal, el que garantice que se cumplan los derechos otorgados por la Constitución y leyes concordantes. El cumplimiento de las normas debe regir a todos por igual y las personas con discapacidad deben ser incluidas de forma efectiva y real; más, teniendo en cuenta, que nadie está exento de tener una discapacidad.
 Autor: Concejál Gabriel Páez (MPDH).

Iniciativa: Mónica Agostini

Colaboradores: Mónica Agostini

El Proyecto de Ordenanza Nº 944 - CDDH-2024, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 025, del 13 de diciembre de 2024, según consta en Acta Nº /2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Objeto. El Poder Ejecutivo municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslados dentro de todo el ejido de Dina Huapi y desde Dina Huapi hacia la localidad de Bariloche, con su respectivo regreso, a toda persona con discapacidad y acompañante, en el caso de ser necesario.

Artículo 2º) Alcance. El servicio abarca exclusivamente los traslados a los centros de asistencia médica, rehabilitación, educación, capacitación y actividades sociales, siempre y cuando fueran prescriptas por profesional médico mediante certificado firmado.

Artículo 3º) Servicio. El servicio se presta en vehículos habilitados como taxis o remises con su respectivo seguro al día, priorizando los prestadores en los que las personas con discapacidad depositan su confianza y habitualidad. El servicio de traslado contempla también los cambios de turnos o imprevistos. Para ello, el P.E. creará un registro de prestadores que opten por adherirse al presente programa.

Artículo 4º) Autoridad de aplicación. La Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, o la que la reemplace en el futuro, será Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 5º) Certificado. Cada persona que requiera el beneficio del traslado gratuito, presentará ante la autoridad de aplicación el debido Certificado Único de Discapacidad.

Artículo 6º) Condiciones. Para acceder al beneficio, las personas deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Toda persona discapacitada, tenga o no obra social.
- b) La discapacidad debe impedir el normal desenvolvimiento y movilidad en transporte público de pasajeros.

Dicha condición debe constar en el certificado expedido por el profesional médico.

- c) En el caso de contar obra social, la persona que gestione el servicio deberá contar con la Negativa de Traslado emitida por la obra social.

Artículo 7°) Requisitos. Para acceder al beneficio, las personas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a- Certificado de Discapacidad;
b- Domicilio en Dina Huapi que figure en el DNI;
c- Firma y aclaración de nota deslinde; (Anexo I)
d- Certificado médico donde se establezca las actividades que requieren traslado.
e- En el caso de que la persona tenga obra social, deberá presentar la Negativa de Traslado por parte de la misma.

Artículo 8°) Turnos. Los traslados serán gestionados por la persona con discapacidad o acompañante o familiar directo del mismo, ante la Autoridad de Aplicación. En el caso de haber modificaciones y/o suspensiones, los traslados se coordinarán de forma directa con el prestador del servicio o municipio si correspondiera. Las actividades que se desarrollan de manera regular durante todo el año, que sean prescriptas por el profesional de salud y que conlleven un cronograma específico se presentarán por única vez en la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. Los turnos médicos o estudios programados serán coordinados con una semana de anticipación.

Artículo 9°) Convenios. Se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar convenio con taxis y remises priorizando los prestadores nombrados en el artículo 3.

Artículo 10°) En caso de que el beneficiario necesite acompañante, se realizará el traslado de las dos personas desde el domicilio de la persona con discapacidad y hasta el mismo en su regreso, en los horarios coordinados.

Artículo 11°) En caso de que la persona con discapacidad durante el traslado, sufra algún tipo de problema de salud, el municipio quedará exento de cualquier responsabilidad no pudiendo demandar la persona con discapacidad por los daños sufridos.

Artículo 12°) Presupuesto y financiamiento. El Poder Ejecutivo crea la partida presupuestaria correspondiente en el Presupuesto 2025, tendiente a financiar el presente

programa mediante la ordenanza 235 - CDDH - 2016 o la que el Poder Ejecutivo determine.

Artículo 13°) Se adjunta en la presente Ordenanza Nota de Deslinde como Anexo I.

Artículo 14°) Reglamentación. La presente ordenanza es reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los 60 (SESENTA) días hábiles de aprobada la misma.

Artículo 15°) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, Archívese.

ORDENANZA N° 846-CDDH-2024
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ANULA RESOLUCIÓN N° 135/INT/2024

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional
Código Civil y Comercial
Constitución Provincia de Río Negro
Ley Orgánica de Municipios de Río Negro N° 2353

Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi

Ordenanza N°098-CDDH-2013

Ordenanza N°376-CDDH-2019

Resolución N° 135/INT/2024

Nota de vecinos propietarios de lotes del Loteo Social Niriuhau recibida en fecha 6/11/2024

FUNDAMENTOS:

El Intendente Municipal Hugo Cobarrubia sancionó la Resolución N° 135/INT/2024, mediante la que establece la rescisión de los boletos de compraventa de 16 (dieciséis) lotes pertenecientes al Loteo Social Niriuhau, los que ya poseen titulares mediante escritura pública y Título de Propiedad declarados en el Registro de Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro provincial. El documento constituye un acto jurídico con evidentes vicios de fondo y forma que son base de los fundamentos de la presente.

La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, proclama: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio (...); jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna".

La Constitución de Río Negro, en su artículo 40, inciso 8, establece que: "Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten

su ejercicio a (...) una vivienda digna, procurando

el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley".

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su artículo 17, De la vivienda, manifiesta:

"El Municipio desarrollará acciones en forma conjunta con la Provincia y la Nación, tendientes a facilitar el acceso a la vivienda y/o eventualmente su mejoramiento; promoviendo y planificando políticas habitacionales, en el marco de los planes urbanos y sociales; propendiendo y preservando los criterios urbanísticos y planificaciones propias del municipio de Dina Huapi; favoreciendo el acceso a los cupos asignados para una vivienda propia a las familias, teniendo en cuenta su mayor

permanencia comprobable en el ejido". Del párrafo anterior se concluye que la resolución N° 135/INT/2024, lejos de respetar las premisas proclamadas por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, atenta directamente contra el derecho legítimo de acceso a la vivienda de los titulares de los lotes.

A esto se le agrega que el Código Civil y Comercial en su Capítulo 7, Sección 1ª, artículo Condiciones prohibidas, establece que: "Es nulo el acto sujeto a un hecho imposible, contrario a la moral y a las buenas costumbres, prohibido por el ordenamiento jurídico o que depende exclusivamente de la voluntad del obligado".

Si entendemos que el ordenamiento jurídico argentino conforma un sistema, integrado por una pluralidad de normas de diferente naturaleza, rango y autoría, con una disposición estructural basada en la jerarquía en cuya cúspide está la Constitución, la Resolución N° 135/INT/2024 resulta nula, pretendiendo rescindir boletos de compraventa, cuando ya se produjeron documentos jurídicos de mayor rango, como lo son las escrituras públicas y los Títulos de Propiedad registrados en el Registro de Propiedad Inmueble y en la Dirección de Catastro Provincial, yendo explícitamente en contra del ordenamiento jurídico.

Por otro lado, la Resolución N° 135/INT/2024 representa un potencial riesgo institucional en el ámbito legal y económico. La resolución en cuestión propicia un escenario de conflicto entre

el Estado municipal y los propietarios de los lotes, los que, Título de Propiedad en mano, están en perfectas condiciones de recurrir a la justicia ordinaria, mediante sendos juicios contra la Municipalidad, cuyas costas deberán ser afrontadas con presupuesto público, es decir, que terminarán pagando todos los vecinos dinahuapenses, y que además generará compromisos económicos importantes para futuras administraciones municipales. Dejando atrás los serios vicios de fondo y las potenciales consecuencias legales y económicas de la Resolución N° 135/INT/2024, es tiempo de abordar las cuestiones de forma.

En su Artículo 3ro, la Resolución N° 135/INT/2024 dice: "REFRENDA el Director de Obras Públicas de la Municipalidad de Dina Huapi".

En el mencionado artículo se encuentran no uno sino dos errores de forma que hacen a la correcta técnica legislativa. En primer lugar, la resolución en cuestión no presenta firma alguna de funcionario que refrende, presentando sólo firma y sello del Intendente. No conforme con esto, en el caso que hubiere firma, el texto indica que refrenda el Director de Obras Públicas, lo que resulta inválido en una resolución de Intendencia, ya que los funcionarios que poseen capacidad de refrenda son los Secretarios del Gabinete Municipal.

Así lo establece la Ley de Municipios de la Provincia de Río Negro N° 2353, en su Artículo 44: "*Secretarios: Para la consideración, despacho, resolución y superintendencia de los asuntos de competencia del Poder Ejecutivo, éste deberá designar Secretarios; quienes refrendarán sus actos en el ámbito de cada área, sin cuyo requisito carecerán de eficacia, y responderán de los mismos en forma solidaria*".

Del párrafo anterior se desprende que, en todo caso, una resolución de Intendencia de esta área debería ser refrendada por el Secretario de Obras Públicas o en su defecto por el Jefe de Gabinete, práctica que se ha efectuado desde que Dina Huapi es municipio, pero que este Ejecutivo desconoce en esta resolución.

Debido a que la Carta Orgánica de Dina Huapi nada prevé en cuanto a la refrenda por parte de los Secretarios resulta indicado recurrir a la Ley N° 2353, que en su Artículo 1, manifiesta: "Ámbito de aplicación. *La presente Ley regirá a los Municipios que no hayan dictado su propia Carta Orgánica, a las*

Comunas y, supletoriamente, a los Municipios con Carta Orgánica en las cuestiones no previstas en ella".

Por todo lo expuesto ut supra, se concluye que es menester de este Concejo Deliberante anular la Resolución N° 135/INT/2024.

AUTORES: Concejal Gabriel Páez (MPDH) – Concejal Mónica Balseiro (JSRNDH).

El Proyecto de Ordenanza N°846 - CDDH-2024, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 025, del día 13 de diciembre de 2024, según consta en Acta N° 025/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Anular la Resolución N° 135/INT/2024.

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, Archívese.

ORDENANZA N° 847-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Modificación Ordenanza 483-CDDH-2020. Incorpora Art. 5 BIS"

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincial
- Ley 24.449
- Ordenanza 483-CDDH-2020

FUNDAMENTOS:

Que en el año 2020 se sancionó la ordenanza 483-CDDH-2020 atento a que el Poder Ejecutivo Municipal en una tarea de revisión detectó incongruencias en la redacción del cuerpo normativo de la Ordenanza N° 061-CDDH-2010, incluso errores en la parte sancionatoria haciendo mención a artículos en forma equivocada.

Que tal situación obligó a redactar de manera íntegra un nuevo texto. Sin embargo, en la reforma, se omitió hacer referencia – dentro de las obligaciones de las agencias rentadoras de automóviles sin chofer - al requisito de realizar una inspección técnica municipal de forma periódica.

Que esto motiva al Concejo Deliberante a darle tratamiento al requisito concreto y obligatorio de realizar la inspección técnica municipal e incluirla dentro del cuerpo de la Ordenanza N° 483-CDDH-2020.

Autor: Concejal Paola Noguerol (UCR).

Colaborador: Dr. Juan José Wilberger.

El Proyecto de Declaración N° 962-CDDH-2024 fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria N°025 del día de 13 de noviembre de 2024, según consta en Acta N° 025/2024. Por ello, en uso de las facultades que le fueron conferidas,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Incorporar a la Ordenanza N° 483-CDDH-2020 el Artículo 5 bis el cual será redactado de la siguiente manera:

"Someter a los vehículos pertenecientes al parque automotor de la agencia prestadora del servicio de alquiler de automóviles particulares sin chofer, a una inspección técnica municipal cada doce (12) meses, con una tolerancia de diez (10) días; además de toda otra inspección que determine el órgano competente."

Artículo 2º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese. -

ORDENANZA N° 848-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
AUTORIZAR PRÓRROGA INICIO DE OBRAS LOTEOS SOCIAL ÑIRIHUAY
ANTECEDENTES:

Constitución Nacional
Código Civil y Comercial
Constitución Provincia de Río Negro
Ley Orgánica de Municipios de Río Negro N° 2353
Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi
Ordenanza N°098-CDDH-2013
Ordenanza N°376-CDDH-2019

FUNDAMENTOS:

La Constitución Nacional, en su artículo 14 bis, proclama: "*El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio (...); jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna*".

La Constitución de Río Negro, en su artículo 40, inciso 8, establece que: "Son derechos del trabajador, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio a (...) una vivienda digna, procurando el Estado el acceso a la tierra, al título de propiedad correspondiente y a la documentación

técnica tipo para la construcción, conforme lo determina la ley”.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su artículo 17, De la vivienda, manifiesta: “El Municipio desarrollará acciones en forma conjunta con la Provincia y la Nación, tendientes a facilitar el acceso a la vivienda y/o eventualmente su mejoramiento; promoviendo y planificando políticas habitacionales, en el marco de los planes urbanos y sociales; propendiendo y preservando los criterios urbanísticos y planificaciones propias del municipio de Dina Huapi; favoreciendo el acceso a los cupos asignados para una vivienda propia a las familias, teniendo en cuenta su mayor

permanencia comprobable en el ejido”. El Artículo 19º de la Ordenanza 098-CDDH-2013, establece:” A partir de la fecha de entrega de los lotes el o los adquirentes tendrán un término de dos (2) años para comenzar la construcción de su vivienda de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Edificación de Dina Huapi (...). Si existiere alguna causa fundada que provocó la demora, será el Concejo Deliberante quien autorice una prórroga del inicio de obras.

De lo expuesto en el párrafo anterior, se concluye que la norma que dio origen al Loteo Social Ñirihuau contempla la posibilidad cierta de extender el plazo de inicio de obras a los adquirentes de los respectivos lotes, siendo la autorización de prórroga facultad exclusiva del Concejo Deliberante de Dina Huapi. Las causas fundadas a las que se refiere el Artículo mencionado, constituyen los fundamentos de la presente.

En primer lugar, es muy importante resaltar que los adquirentes de los lotes del Loteo Social Ñirihuau son familias que se hallan en estado de vulnerabilidad económica y bajos recursos.

Por otro lado, debe señalarse que la Ordenanza 098-CDDH-2013 fue sancionada en el año 2013. Sin embargo, no fue hasta el año 2016 que la Municipalidad de Dina Huapi, luego de arduas gestiones ante el Gobierno de la provincia, logró que se efectúen las obras de infraestructura necesarias para la instalación de la red de agua potable. Es decir, durante 3 años los adquirentes de los lotes no contaron con un servicio tan básico como es el agua, lo que generó la imposibilidad de desarrollar cualquier tipo de edificación en los lotes.

Además, y siguiendo con la línea temporal, recién a fines del año 2022 el Gobierno municipal, en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Río Negro y la Cooperativa de Electricidad Bariloche, logró la tan anhelada instalación del servicio de energía eléctrica. Un servicio vital para concretar la habitabilidad de los lotes con la correspondiente edificación de viviendas.

Ahora bien, a la hora de analizar la autorización de una prórroga para el inicio de obras en el Loteo Social Ñirihuau, no sólo es indicado volcar en el análisis el contexto situacional local sino también el marco macro socioeconómico de Argentina.

Desde el año de sanción de la Ordenanza, 2013, hasta la actualidad, la República Argentina ha atravesado diferentes Gobiernos y diversas políticas en materia económica que han repercutido en todos los niveles y estratos, llegando a impactar de forma directa en la economía familiar. La escalada de la inflación, alcanzando niveles récord, la correspondiente pérdida de valor adquisitivo, la devaluación y depreciación de la moneda y los aumentos de la canasta básica han contribuido a dificultar, sobre todo, a las familias de bajos recursos, como lo son las adquirentes de los lotes del Loteo Social Ñirihuau, a cumplir con la obligatoriedad, incluso, de la cancelación de los gastos fijos de una familia.

Como si no fuera suficiente, el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia, constatándose la propagación de casos en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región, país y particularmente a nuestra provincia.

En aquel momento, los Gobiernos nacionales, provinciales y municipales dictaron normas de Emergencia en materia Sanitarias, Social, Económica y de Servicios. Los efectos de la pandemia fueron negativos en muchas escalas y la económica fue fuertemente afectada. De más está mencionar que, familias vulnerables económicamente como las adjudicatarias de los lotes del Loteo Social Ñirihuau fueron de las más sufrieron la pandemia.

Es por todo lo expuesto ut supra es que solicito el acompañamiento de mis colegas concejales para autorizar una prórroga de inicio de obras de edificación en el Loteo Social Ñirihuau.

AUTOR: Concejel Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza N° 963-CDDH-2024, fue aprobado por mayoría en Sesión Ordinaria N° 025, del día 13 de diciembre de 2024, según consta en Acta N°025/2024.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) AUTORIZAR la prórroga para el inicio de obras de edificación en el loteo social Ñirihuau.

Artículo 2º) El plazo de la mencionada prórroga se inicia desde la fecha de aprobación de la presente, hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 3º) La presente ordenanza entra en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido,Archívese.

ORDENANZA N° 849-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
“MODIFICA ORDENANZA N° 837-CDDH-2024”

ANTECEDENTES:

Constitución Nacional
Carta Orgánica Municipal
Ordenanza N°837-CDDH-2024

FUNDAMENTOS:

Que, resulta necesario modificar la ordenanza N° 837-CDDH-2024 en función de un error de tipeo involuntario en la redacción del art n° 1 donde debió decir **19-3D-451-013** y en su lugar figuraba 19-3D-452-013.

Es por ello que resulta necesario rectificar el proyecto de referencia realizando las inscripciones necesarias para el correcto funcionamiento de la presente norma, tomándose como fé de erratas.

AUTOR: Intendente Hugo COBARRUBIA

COLABORADORES: Jefe de Gabinete Hernán Facundo TERRENS-Secretario de Obras y Servicios Públicos Félix CHAMORRO.

El Proyecto de Ordenanza N.º 965, fue aprobado en Sesión Ordinaria N.º 025/2024, del día 13 de diciembre de 2024, según consta en el Acta N.º025/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Modificar la ordenanza N° 837-CDDH-2024 en el Artículo N° 1 en donde debió decir **19-3D-451-013** y en su lugar figura 19-3D-452-013.

Artículo 2º) Desafectar del Espacio Público el inmueble con DC 19-3-D-451-013 según plano 774/2023 de 552 m2, y donar al Departamento Provincial de Aguas de Río Negro el mismo con el cargo de construir en éste el Centro de Distribución CD2 perteneciente al Plan Director de Agua Potable de Dina Huapi.

Artículo 3º) La presente ordenanza estará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

NOTIFICAR al Departamento Provincial de Aguas de la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 850-CDDH-2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"MODIFICA ORDENANZA N° 834-CDDH-2024."

ANTECEDENTES:

Ley Provincial N° 2353.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza No 003/09 "Régimen de Administración Financiera"

Ordenanza Nro. 777-CDDH-2024

"Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024"

Ordenanza Nro. 802-CDDH-2024

"Modifica Ordenanza Nro. 777-CDDH-2024"

Ordenanza Nro. 834-CDDH-2024

"Modifica Ordenanza Nro. 802-CDDH-2024"

FUNDAMENTOS:

Tal como lo dispone el artículo N° 72 de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente, como jefe de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre él pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Por Ordenanza Municipal N° 777-CDDH-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de

la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2024.

Por Ordenanza Municipal N° 802-CDDH-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó la modificación al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2024.

Por Ordenanza Municipal N° 834-CDDH-2024, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprobó la modificación al Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2024.

La Ordenanza Municipal N° 003/2009 establece el Régimen de Administración Financiera y Control, que en el Capítulo III Sección III Art. 27,

autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo, los ajustes no incluidos en caso de emergencia o fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán ser comunicadas al Departamento Deliberante en el mismo acto administrativo que las disponga,

acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables.

Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general.

En ese mismo tenor, el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal N° 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente.

Asimismo, instrumenta el régimen de Administración Financiera determinando que la Secretaria de Desarrollo Económico será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto.

Luego de un minucioso análisis de los programas específicos del cuadro de ingresos y del cuadro de gastos del Presupuesto 2024, resultó la necesidad de realizar una modificación a lo que fue primigeniamente proyectado, a lo que, en una primera instancia, se hizo hincapié en ciertas partidas que presentaban una sobre ejecución o un estado de ejecución mayor significativamente programado para la fecha en curso, readecuándolas

en consideración del tiempo del año que resta en transcurrir.

Por todo ello se considera pertinente la reasignación y modificación presupuestaria para concluir en un mejor y organizado desarrollo de gestión hasta el fin del periodo 2024.

AUTOR: Intendente Sr. Hugo Cobarrubia

COLABORADORES: Jefe de Gabinete Sr. Hernán Terréns, Asesora letrada Dra. Dra. Micuda Florencia, Secretaria de Desarrollo Económico Pelech Ingrid.

El Proyecto de Ordenanza N° 967, fue aprobado unanimidad en Sesión Ordinaria N° 025/24, del día 13 de diciembre de 2024, según consta en el Acta N°025/2024.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 834-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos dos mil trescientos cinco millones seiscientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres con ochenta y seis centavos (\$ 2.305.626.383,86), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, según Anexo II, III, IV y V de la presente Ordenanza."

Artículo 2º) Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 834-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos dos mil trescientos cinco millones seiscientos veintiséis mil trescientos ochenta y tres con ochenta y seis centavos (\$ 2.305.626.383,86), el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según Anexo I de la presente Ordenanza."

Artículo 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º) De forma.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 032-CDDH-2024

Dina Huapi, 13 de diciembre de 2024

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "FE DE ERRATAS RESOLUCION N° 031-CDDH-2022". -

VISTO, La Resolución 031-CDDH-2022.-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose advertido error material en el año de resolución y en la leyenda de la Resolución 031-CDDH-2022, en el que se transcribió erróneamente el año.

Que, resulta necesario subsanar el error mencionado, a sus efectos.

Por ello;

El Concejo Deliberante

de la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo 1º.- Se tome razón de la presente FE DE ERRATAS corrigiendo el año de la resolución, donde dice "RESOLUCIÓN N° 031-CDDH-2022" a sus efectos debe leerse "RESOLUCIÓN N° 031-CDDH-2024".-

Artículo 2º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Tribunal de Contralor, Asesores y secretarías. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 033-CDDH-2024

Dina Huapi, 17 de diciembre de 2024.

VISTO: "Ausencia Secretaria Legislativa CDDH, Nombramiento de reemplazo temporal a la Secretaria de Coordinación Ester de Mingo Castillo".

CONSIDERANDO: La ausencia temporaria de la Sra. Secretaria Legislativa de este cuerpo deliberativo Andrea Beatriz Cortez, prevista entre el día 23 de diciembre 2024 hasta el día 10 de enero del 2025 inclusive;

La necesidad de consecuente asunción temporal en reemplazo del cargo de Secretaria Legislativa del Concejo Deliberante de Dina Huapi, por parte de la Secretaria

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

Coordinación: Ester de Mingo Castillo, desde las 09:00 hs. del lunes 23 de diciembre hasta las 09:00 hs. del lunes 13 de Diciembre de 2025, que consensuado el pedido por unanimidad de los Concejales.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Artículo N°1) Designar a la Secretaria de Coordinación CDDH Ester de Mingo Castillo como subrogante de la Secretaria Legislativa del CDDH, para ocupar el cargo en el lapso temporal comprendido entre las 09:00 hs. del viernes 20 de diciembre de 2024 hasta las 09:00 hs. del lunes 13 de enero de 2025.-

Artículo N°2) Comuníquese, Publíquese y oportunamente Archívese.

RESOLUCIÓN N° 034-CDDH-2024

Dina Huapi, 19 de Diciembre de 2024.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Adquisición de Equipos Informáticos CDDH.

VISTO,

La decisión tomada por este cuerpo deliberativo en pleno, con intención de renovar los equipos informáticos en función de haber quedado obsoletos y presentar fallas diariamente, impidiendo el desarrollo y normal funcionamiento administrativo de este Concejo Deliberante.

Que resulta imperante la adquisición de siete equipos informáticos, luego de analizados los tres presupuestos se ha resuelto optar por el presentado por el Sr. Aranes Diego Horacio de Ainformatica.

Que en Comisión Legislativa de fecha 10.12.24 se aprobó la adquisición por

compra directa de 7 (siete) equipos informáticos

Que las mismas serán puestas a disposición de la Asesoría Letrada, Secretarías Legislativa, Coordinación, Administración y las tres Concejales del Concejo Deliberante de Dina Huapi. Por ello, a sus efectos, se realizará la instalación de los CPU, con los kits de mousse, teclado y parlantes hará entrega en comodato a cada representante de los grupos arriba mencionados, de una bandera institucional en carácter de comodato, debiendo concurrir a la sede del Concejo para recibirla bajo debida constancia con la carga de oportuna devolución a sus efectos.

CONSIDERANDO, que la cuestión fuera tratada y la decisión tomada por los Concejales en comisión Legislativa N° 044/2024 del día 10 de Diciembre de 2024 y aprobada por unanimidad.

Por ello;

El Concejo Deliberante

De la Municipalidad de Dina Huapi

RESUELVE:

Art. 1º) Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.295.000.- (Pesos Tres millones doscientos noventa y cinco mil) según factura C N°0003-00000396, a favor de Ainformatica con CUIT N°20-27436618-5 y domicilio en Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de partes, armado e instalación de sistema operativo, programas de siete CPU.

Art. 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

DICTÁMENES

Dina Huapi, 30 de julio de 2024

Ref. Solicitud de dictamen Proyecto Ordenanza 931

Sres. Concejales

S_____ / _____D

De mi mayor consideración:

Me

dirijo a Uds., desde el área a mi cargo a los fines de acercar dictamen jurídico, conforme fuera requerido en Comisión Legislativa 023/2024, de fecha 24 de julio de 2024, al respecto del Proyecto

de Ordenanza 931 "Derogar Ordenanza N° 621-CDDH-2022"

Como primer recaudo, se hace saber que las consideraciones a realizar por parte de este servicio jurídico obedecen a consideraciones de derecho, con basamento en la normativa aplicable al caso, pero en ningún punto importa un acto decisorio, sino solamente consultivo. Asimismo, la potestad de emitir el presente acto, viene dada por el artículo 117 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la localidad.

Con las consideraciones efectuadas y el alcance señalado, procedo a analizar la cuestión traída a consulta a esta Asesoría Letrada.

I. Antecedentes:

- 1) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 2) Ordenanza N° 498-CDDH-2021
- 3) Ordenanza N° 621-CDDH-2021
- 4) Proyecto de Ordenanza 913
- 5) Proyecto de Ordenanza 931

II. Consideraciones

En oportunidad de la Comisión Legislativa 23 de 2024 se dio lectura al Proyecto de Ordenanza remitido por el Poder Ejecutivo local, de autoría del Intendente comunal, que pretende la derogación de la Ordenanza 621-CDDH-2021.

Recibido que fuera, se procede al análisis del mismo, entendiendo que es menester repasar someramente los antecedentes, todos obrantes en el Concejo Deliberante, para comprender el ínterin de la pretensión.

En 23 de Mayo de 2024 ingreso por Mesa de Entradas del Concejo Deliberante Proyecto de Ordenanza de autoría del Intendente Municipal cuyo objeto principal, conforme la parte dispositiva del mismo, consistía en la derogación de la Ordenanza 498-CDDH-2021. El mismo, devino en el proyecto de Ordenanza 912-PEDH 2024, el cual luego de su tratamiento en comisiones, fue sometido a votación en sesión ordinaria 010-2024, siendo desaprobado por mayoría absoluta.

La Ordenanza que se pretendía derogar, es aquella que contempla la Adhesión del Municipio de Dina Huapi al Programa Suelo Urbano, creado por Ley 5474 de la Provincia de Río Negro, Ley que reza entre sus objetivos conforme el artículo primero "Se crea el Programa Provincial Río Negro Suelo Urbano, con el fin de planificar y desarrollar políticas públicas activas y sostenidas que garanticen el acceso al suelo urbanizado de aquellos rionegrinos y rionegrinas que se ven imposibilitadas de hacerlo."

Aquella Ordenanza, obedece a una adhesión a una norma general, que posibilita el acceso a financiamiento por parte de los municipios para, mediante la disposición de tierras municipales, alcanzar el objetivo de crear loteos y/o fraccionamientos en favor de los habitantes de la localidad. Como vemos, en este antecedente, se trataba de cuestiones generales.

Siguiendo con el análisis, una vez que fuera sancionada la Ordenanza 498-CDDH-2021, el Poder Ejecutivo a cargo de la gestión en esa época, dispuso mediante Resolución que fuera ratificada por el Concejo Deliberante Local, mediante Ordenanza 621-CDDH-2022, que una parcela, identificada catastralmente como 19-3-D-496-01, la que es una

Reserva Fiscal sin uso determinado, fuera sometida al régimen de suelo urbano.

La Resolución que dispuso el uso de aquella parcela, fue la 028-INT-2022, que entre sus considerandos estableció "Que, el Municipio de Dina Huapi adhirió en todos sus términos a la mencionada norma mediante la Ordenanza 498-CDDH-2021, sancionada el 25 de enero de 2021, dispuesta en el artículo cuarto "encomendar a la autoridad de aplicación a proponer los desarrollos urbanos o loteos para integrar el Programa Río Negro Suelo Urbano, debiendo dar cumplimiento a todos los términos y condiciones y demás pautas urbanísticas establecidas en la Ley Provincial N° 5.474 y su decreto reglamentario."

La Ordenanza que se pretende derogar, fue aprobada por unanimidad según consta en acta 07/2022 de la Sesión Ordinaria del 24 de junio de 2022, y hasta el día de la fecha, se mantiene vigente.

En relación a la parcela propiamente dicha, ha existido una contingencia entre diferentes actores de la sociedad, (vecinos, junta vecinal, poderes del estado, etc), en cuanto al destino de la misma, lo que, se menciona en el presente por ser de público y notorio conocimiento, pero que, excede por amplio a las incumbencias de este servicio jurídico en cuanto a la ponderación de verosimilitud de las posiciones de unos y otros. Que aquella parcela sea destinada a un uso específico por sobre otro, es una decisión de gobierno, con la posterior ratificación o rectificación del poder legislativo, pero, en definitiva, son decisiones de quien/es detenta/n el poder. Lo que para algunos es prioridad, no lo es para otros, y en la medida que se abre dentro de las limitaciones legales, y acorde a la norma, no hay impedimento para que existan posiciones diferentes en relación a un mismo asunto.

Al día de la fecha, siendo la administración actual a cargo de una nueva gestión de gobierno, quienes ostentan cargos en el Poder Ejecutivo, entienden que no es conveniente continuar con el uso asignado a aquella parcela, por fundamentos que expresan en el Proyecto de Ordenanza traído en consulta.

Las razones aducidas, obedecen al criterio del presentante del proyecto, quien encuentra

fundamentos a sus pretensiones tomando cierta base de razonamiento, la que no ha de ser juzgada por este servicio jurídico, ya que las razones que motivan a las decisiones de gobierno, no son objeto de análisis para quien suscribe.

Desde el punto de vista procedimental, se ha de mencionar que el camino pretendido para la derogación de la Ordenanza 621-CDDH-2022, es el adecuado, toda vez que pretenden derogar una Ordenanza con una norma de idéntica jerarquía, sin perjuicio de hacer notar que el tratamiento solicitado para la misma ha sido "sobre tablas", es decir, sin paso por comisiones.

Los modos, formas o características mediante las cuales se redactan los proyectos, obedecen a la pluma de su/s autor/es, pudiendo quien suscribe diferir con los modos, los usos verbales, la sintaxis y el estilo de redacción, pero, tal apreciación no debe ser óbice para un análisis de viabilidad.

Sentado lo precedente, y hecho el análisis con las limitaciones manifestadas (en cuanto al contenido y sus formas), pasaremos a las conclusiones.

III. Conclusiones

Por las razones de hecho y de derecho expresadas, realizando un análisis completo de la documentación remitida y sus antecedentes, se hace entrega del presente a los Sres. Concejales, entendiendo que se hallan habilitadas las vías para el tratamiento en Comisión Legislativa y a posteriori en Sesión del Proyecto de Ordenanza 931.

La conveniencia o no de su aprobación, mas allá de los fundamentos que dieron origen a la ordenanza, o aquellos que pretenden derogarla, es de talante netamente político y radicará en lo que cada edil considere como fundamento válido de su apreciación, siendo potestad excluyente de los Concejales la votación y sus fundamentos, por lo que de ningún modo podría, desde el área a mi cargo, encomendar que la balanza se incline hacia un lado, o el otro.

Habiendo considerado los aspectos legales y de fondo más relevantes de la cuestión planteada, considero cumplida la tarea encomendada a esta asesoría letrada, a sus efectos.

Dina Huapi, 28 de agosto de 2024

Ref. Solicitud de dictamen

Sres. Concejales

S_____/____D

De mi mayor consideración:

Me

dirijo a Uds., desde el área a mi cargo a los fines de acercar dictamen jurídico, conforme fuera requerido en Comisión Legislativa 028/2024, de fecha 28 de agosto de 2024, al respecto de los pasos a seguir en cuanto a la renuncia de la Secretaria Administrativa.

Como primer recaudo, se hace saber que las consideraciones a realizar por parte de este servicio jurídico obedecen a consideraciones de derecho, con basamento en la normativa aplicable al caso, pero en ningún punto importa un acto decisorio, sino solamente consultivo. Asimismo, la potestad de emitir el presente acto, viene dada por el artículo 117 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la localidad. Con las consideraciones efectuadas y el alcance señalado, procedo a analizar la cuestión traída a consulta a esta Asesoría Letrada.

IV. Antecedentes:

- 6) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 7) Ordenanza N° 006-CDDH-2012
- 8) Ordenanza N° 089-CDDH-2013
- 9) Intercambio de correos electrónicos con Dirección de Administración General – Área de Recursos Humanos municipal.

V. Consideraciones

En oportunidad de la Comisión Legislativa 28 de 2024 se dio lectura al correo electrónico remitido por la Dirección de Administración General en fecha 27 de agosto de 2024 en el cual solicita se remita la renuncia y resolución respectiva de la Sra. Luz Farias.

En misma fecha, desde Secretaría Legislativa se informó que la resolución en cuestión había sido remitida al Poder Ejecutivo, mediante mesa de entradas. A dicha misiva, se respondió desde Dirección de Administración General en fecha 28 de agosto de 2024, el siguiente correo electrónico "En respuesta a su mail, debo informar que la Sra. Luz Farias remitió su renuncia a RRHH de la Municipalidad, dado que se debe adjuntar a su legajo personal." Finalizada la lectura del mismo, la

Presidente del Concejo deliberante, solicita a esta asesoría letrada dictamen al respecto del procedimiento administrativo para el caso de renuncia de integrantes de este cuerpo deliberativo.

Recibido que fuera, se procede al análisis de la consulta efectuada, para lo cual es menester repasar la normativa aplicable.

Como norma de mayor jerarquía, encontramos la Carta Orgánica Municipal, la que dispone "Del Concejo Municipal, de las atribuciones y deberes Art. 49. Inc 3. Ejercer funciones organizativas dentro de su ámbito, nombrar, promover y remover a su personal.", a continuación, al respecto del personal, establece el artículo 66: "El Concejo Deliberante contara con solo tres secretarías: legislativa, administrativa y de coordinación. De considerarlo los bloques o los concejales podrán nombrar personal, pero estará a su cargo la remuneración d los mismos. El personal del Concejo y el de los bloques políticos carece de estabilidad. Cesan el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron para su designación, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal. Este artículo no puede modificarse por enmienda."

A continuación, corresponde corroborar si es de aplicación el Estatuto y Escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi, aprobado por Ordenanza 089-CDDH-2013. El mismo dispone en el artículo primero "Se entenderá por Personal municipal a las personas que desempeñan un empleo de carácter permanente y perciben un sueldo o retribución del municipio de Dina Huapi y gocen del derecho a estabilidad previsto en el presente.", y a continuación, en su artículo segundo expresamente establece "Se exceptúan de lo establecido en el artículo anterior: b) Los miembros del Concejo Deliberante (Concejales, Asesores y Secretarios)"

Por lo tanto, hasta el momento encontramos que el personal del Concejo Deliberante no se encuentra alcanzado por las normas del Estatuto y Escalafón Municipal, del que está expresamente excluido. Además, obra la manda de la Carta Orgánica Municipal, la que establece los modos y alcances de la relación laboral del personal del Concejo Deliberante, estableciendo que carece de

estabilidad, cesa el mismo día en que acaben los mandatos de quienes lo propusieron, sin derecho a indemnización alguna ni a reclamar la permanencia en el Cuerpo o en alguna repartición municipal.

Finalmente, y continuando con el análisis de normas aplicables, encontramos el Reglamento Interno y Organigrama del Concejo Deliberante (Ordenanza 006-CDDH-2012) el que dispone en el Artículo 4º: Elegidas las autoridades del Concejo Deliberante, estas procederán a la designación de los colaboradores rentados del cuerpo. El nombramiento y la remoción de los mismos será por el voto afirmativo de la mayoría de los concejales."

Entonces, si realizamos una interpretación armónica de las normas, vemos que la designación y remoción del personal es por decisión de los ediles, plasmada en el voto de cada uno de ellos.

Las normas establecen las pautas para designación y remoción, que constituirían los externos, ahora bien, no mencionan los casos intermedios, o los modos diferentes en que puede fenecer la relación laboral, como por ejemplo, la renuncia. En el caso, el cese se produce no ya por voluntad de los ediles, sino, por decisión de la persona que desempeña el cargo.

Ahora bien, si ambos extremos se resuelven por la misma vía (decisión de los concejales plasmada en una resolución) igual solución habrá de aplicarse a los casos intermedios, o no contemplados expresamente en la norma.

Entonces, la designación, remoción o cese de funciones por las razones que sean, habrán de resolverse por mayoría de los ediles, la que versará en una resolución del cuerpo, que deberá seguir el procedimiento de estilo. Asimismo, dicha resolución, y toda vez que en la localidad en Concejo Deliberante no posee autonomía en cuanto al manejo de fondos, deberá ser puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo local, para que se realicen las actuaciones pertinentes en el área de Recursos Humanos.

Dicho cuanto antecede, corresponde abarcar la cuestión relacionada a la necesidad, o no, de remisión de la renuncia dada por la/el agente, para el caso que el cese se produzca por esa razón, lo que podría hacerse extensivo a otras

posibilidades, por ejemplo, cese por fallecimiento, si resulta procedente remitir el certificado de defunción.

Es menester comprender que las resoluciones, como acto emanado por autoridad competente, son autosuficientes y conforme reglamento interno "tiene por objeto la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del concejo, y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo." (art. 16 inc b)

Por lo antedicho, estas medidas se bastan a si mismas, no requiriendo en principio, ser acompañadas de documentación adicional en la presentación a terceros, sin perjuicio del archivo de la misma con sus correspondientes antecedentes en el organismo que la elaboró.

Será en definitiva la autoridad de la cual emana la resolución pertinente, la que determine si pretende o no adjuntar documentación a la misma, lo que no es un requisito indispensable ni que haga a la eficiencia o validez del acto, ya que, como se mencionó, aquel acto resolutorio, puede (y por lo general sucede así) no estar acompañado de documentación.

Sin perjuicio de lo mencionado, corresponde mencionar que desde el área de Recursos Humanos, se informo que la agente, presento copia de su renuncia en sede del Municipio.

Sentado lo precedente, y hecho el análisis de las normas del caso, corresponde avanzar hacia las conclusiones.

VI. Conclusiones

Por las razones de hecho y de derecho expresadas, realizando un análisis de la situación, sus antecedentes y la normativa aplicable, se hace entrega del presente a la Sra. Presidente del Concejo y por su intermedio, a los Sres. Concejales,

La conveniencia o no de la remisión de copia de la renuncia de la agente, no hace a la validez del acto. La resolución que dispone la aceptación de renuncia, es autosuficiente, completa, eficaz, y operativa, por lo que no requiere de documentación de soporte o anexos.

Es potestad excluyente de los Concejales la valoración de la pertinencia del pedido, a que excede a la obligación natural, que consiste en la

remisión del acto resolutorio al área de Recursos Humanos del Municipio, para la oportuna toma de conocimiento y adecuaciones de legajo.

Habiendo considerado los aspectos legales y de fondo más relevantes de la cuestión planteada, considero cumplida la tarea encomendada a esta asesoría letrada, a sus efectos.

Dina Huapi, 20 de Noviembre de 2024

Ref. Solicitud de dictamen Comisión Legislativa 39-2024

Sres. Concejales

S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Uds., desde el área a mi cargo a los fines de acercar dictamen jurídico al respecto de la nota presentada por ante este cuerpo legislativo el día 5 de noviembre de 2024 por un grupo de vecinos autoconvocados, solicitando se sancione la nulidad absoluta de la resolución 135/INT/2024 referente al loteo social que fuere establecido conforme ordenanza 098/13 y conforme fuera requerido por la concejal Paola Noguerol en audiencia del día 7 de noviembre de 2024.

Cabe señalar que la intervención de esta asesoría letrada NO ES VINCULANTE sino meramente un órgano de consulta sobre aspectos jurídicos, quedando a criterio de la autoridad municipal resolver la cuestión de fondo, así lo ha establecido la jurisprudencia nacional al esgrimir que; *"El dictamen jurídico previo constituye un elemento esencial del acto administrativo, de acuerdo al art. 7, inc. d) de la ley 19.549* (esta Sala "Consortio de Prop. de la Calle César Días 1975 c/resol. 945/97 ENRE", 12/05/2000), *pero en ningún modo importa un acto decisorio, sino consultivo, propio de la administración interna* (esta Sala "Finmeccanica Spa Área Alenia Difusa c/EN -M° de Defensa s/medida cautelar (autónoma)", 6/11/98), *y no resulta vinculante para el órgano decisor* (Del voto de la juez Do Pico, cons. VI)." Autos; "Luchini Maria Cristina c/UBA Resol 4260/05" (Expediente 1227795/98), mismo criterio comparte nuestro ordenamiento legal; Ley 19.549 y Ley Provincial 2938.

Con las consideraciones efectuadas y el alcance señalado, procedo a analizar la cuestión traída a consulta a esta Asesoría Letrada.

VII. Antecedentes:

Ingresa mediante mesa de entrada, y luego se remite a esta asesoría letrada a fin de emitir el presente dictamen cuya finalidad es poder esclarecer en base al plexo normativo, la problemática planteada sobre la facultad del órgano legislativo de declarar nulo de nulidad absoluta las resoluciones emanadas del Poder Ejecutivo Municipal.

- 10) Constitución Nacional de la República Argentina.
- 11) Constitución de la Provincia de Rio Negro.
- 12) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 13) Principios Fundamentales del Derecho.
- 14) Doctrina jurídica aplicable a la cuestión planteada.

VIII. Consideraciones

En oportunidad de la Comisión Legislativa Nro. 039-2024, del 7 de noviembre de 2024, se dio lectura a la nota presentada el día 05 de noviembre de 2024, por un grupo de vecinos autoconvocados solicitando al Consejo Deliberante de Dina Huapi declare la nulidad de la Resolución nro. 135/INT/2024 dictada por el Intendente de la Ciudad, conforme consta en Acta y publicada en el Boletín Oficial del municipio Nro. 307, de fecha 28/10/2024.

Ante esta situación es que la Presidenta del Concejo Deliberante, Sra. Paola Noguerol, solicita dictamen acerca de las facultades del Organismo y la posibilidad de declarar la nulidad absoluta de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

A los fines de dar claridad al análisis, en primer lugar, he de hacer una breve reseña del concepto de Acto Administrativo, entendiendo tal a: *"Una declaración unilateral realizada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales o generales en forma directa."* (Tratado Derecho Administrativo Tomo III. Agustín Gordillo). En otras palabras, es una decisión que toma la administración pública para crear, modificar, extinguir o declarar derechos u obligaciones para los administrados

(particulares) o para la propia administración.

Siguiendo en esta idea, corresponde hacer alusión al Principio Fundamental rector en los sistemas Republicanos de Gobierno como lo es la división de Poderes, el cual adopta nuestra Nación y lo consagra en su Artículo 1°: "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal" y lo refuerza el Artículo 1° de la Constitución de la Provincia de Río Negro que señala que: "El pueblo de la Provincia de Río Negro organiza su gobierno bajo la forma representativa, republicana y federal, de acuerdo con los principios, derechos y garantías de esta Constitución y de la Constitución Nacional". En este sentido, El principio de división de poderes es un concepto fundamental en las democracias modernas que implica la separación de las funciones del Estado en tres poderes distintos e independientes entre sí: el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial.

Avocándonos específicamente al régimen municipal, y de acuerdo a lo sostenido por el Dr. Agustín Gordillo quien sugiere que el legislador municipal (concejal) no tiene funciones para intervenir en la administración de forma directa ni en la nulidad de actos administrativos, salvo en aquellos casos en los que la ley lo habilite expresamente. La jurisprudencia ha reafirmado estos límites, señalando que cualquier intervención en la administración pública de forma directa en los actos del ejecutivo implica una violación flagrante al **Principio de División de Poderes** que rige la actividad estatal

En este sentido, la Carta Orgánica de la Ciudad, en el Artículo 49, enumera en 42 incisos las atribuciones y deberes del cuerpo legislativo y no se encuentra norma alguna que autorice expresamente al Concejo Deliberante a sancionar con la nulidad de nulidad absoluta una Resolución emanada de la Intendencia.

Empero, en el caso concreto que se encuentra bajo análisis, el Concejo tiene otro tipo de posibilidades para ejercer el control sobre las decisiones del Ejecutivo. Las mismas se encuentran reconocidas en la Carta Orgánica, también en su artículo 49 inciso 35 que permite "Realizar el control de gestión y funcionamiento de toda la

administración municipal y la fiscalización del cumplimiento de las ordenanzas", mas no dictar una nulidad, ya que se entendería como una contradicción al Principio de división de poderes. Por esta razón, de acuerdo a lo plasmado en nuestra Constitución Nacional en su Art. 75, se consolidaron en la doctrina diferentes formas para que el Órgano Legislativo ejerza dicho control.

En este caso, abordando las posibilidades que tiene el Concejo Deliberante, nos encontramos con el **Pedido de Revisión**, entendiéndolo como tal al mecanismo formal que permite a un órgano - en este caso concejo deliberante - a solicitar que se reexamine una decisión o acto emitido por otro órgano, en el contexto de control y supervisión entre los poderes de gobierno. Este recurso se utiliza cuando se considera que un acto administrativo puede contener errores, ser injusto o violar principios legales, y permite al poder legislativo solicitar al poder ejecutivo la reconsideración o revisión de una decisión, acto administrativo, o política que se considere cuestionable, inadecuada o contraria a los intereses públicos.

Este mecanismo forma parte de los controles cruzados, y es un requerimiento al Ejecutivo para que ejerza el principio de autotutela, fundamental en el derecho administrativo, que les permite a las entidades públicas administrar, controlar y, si es necesario, modificar o anular sus propios actos sin recurrir a la intervención de otros poderes, como el judicial. Este principio otorga a los órganos estatales la capacidad de actuar de manera autónoma y eficaz, garantizando la continuidad y regularidad en sus funciones.

Asimismo, en idéntico sentido, se presenta la posibilidad de realizar un **Pedido Formal de Informes** o ampliación de los mismos. Este pedido de informes es un mecanismo de control que permite a los legisladores solicitar información detallada sobre actos administrativos específicos, para verificar su legalidad, conveniencia, y adecuación al interés público. Es una solicitud formal y documentada mediante la cual el poder legislativo pide al ejecutivo que explique o clarifique aspectos de un acto administrativo específico o de una política en curso. Su objetivo es asegurar la legalidad de los actos

administrativos, evitando abusos de poder o ilegalidades garantizando la transparencia en la administración pública, haciendo que el ejecutivo responda ante el legislativo y, en última instancia, ante la ciudadanía, y, a su vez, evaluar el impacto de las decisiones administrativas, especialmente en lo que concierne a recursos públicos, políticas públicas y su implementación efectiva.

En consecuencia, más allá de los instrumentos especificados previamente, este cuerpo deliberativo no cuenta con facultades para determinar la nulidad de un acto administrativo, ya que, al no respetar los principios generales del derecho instaurados en nuestra Constitución Nacional, se tornaría una medida Inconstitucional, con las consecuencias que adoptar la medida conllevaría.

IX. Conclusiones

Llegado a esta instancia, y luego del análisis previamente realizado, se desprende con claridad que a pesar de ser el organismo municipal que representa de manera más directa las voluntades diversas de la sociedad en un sistema democrático dado que sus integrantes son elegidos por el voto popular y representan distintos sectores, regiones, intereses y posturas políticas de la población, no es posible sancionar la nulidad absoluta de un acto administrativo emanado del Poder Ejecutivo.

Ante esta situación, esta asesoría letrada sugiere instrumentar de manera formal los canales que le son reconocidos por la ley, como lo es el **Pedido de Revisión** de la resolución objeto de la consulta, así como también, el **Pedido Formal de un Informe** más detallado sobre la justificación de la medida tomada.

Es menester dejar en claro que excede a este servicio jurídico manifestar opinión sobre el fondo de la Resolución adoptada por el Intendente de la Ciudad.

Habiendo finalizado con el análisis de la cuestión traída a consulta y vertido las conclusiones pertinentes, se entiende cumplida la tarea encomendada.

Sin más, saludo
atte.

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2024

**Ref. Solicitud de dictamen – Nota
Nro. 472-CDDH-2024.**

Sres. Concejales Gabriel Páez.
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud., desde el área a mi cargo a los fines de acercar dictamen jurídico solicitado con carácter de Pronto Despecho sobre la Resolución **028-FCS-2024-TCDH** de fecha 11 de diciembre de 2024 en la cual se creaba un puesto laboral de Planta Política – Secretaria Administrativa del Tribunal de Contralor y Defensoría del Pueblo – nombrando en el mismo a la Sra. Mara Silvina Flores.

Cabe señalar que la intervención de esta asesoría letrada NO ES VINCULANTE sino meramente un órgano de consulta sobre aspectos jurídicos, quedando a criterio de la autoridad municipal resolver la cuestión de fondo, así lo ha establecido la jurisprudencia nacional al esgrimir que; *“El dictamen jurídico previo constituye un elemento esencial del acto administrativo, de acuerdo al art. 7, inc. d) de la ley 19.549* (esta Sala "Consortio de Prop. de la Calle César Días 1975 c/resol. 945/97 ENRE", 12/05/2000), *pero en ningún modo importa un acto decisorio, sino consultivo, propio de la administración interna* (esta Sala "Finmeccanica Spa Área Alenia Difusa c/EN -M° de Defensa s/medida cautelar (autónoma)", 6/11/98), *y no resulta vinculante para el órgano decisor* (Del voto de la juez Do Pico, cons. VI)." Autos; "Luchini Maria Cristina c/UBA Resol 4260/05" (Expediente 1227795/98), mismo criterio comparte nuestro ordenamiento legal: Ley 19.549 y Ley Provincial 2938.

Con las consideraciones efectuadas y el alcance señalado, procedo a analizar la cuestión traída a consulta a esta Asesoría Letrada.

X. Antecedentes:

Ingresa mediante mesa de entrada, y luego se remite a esta asesoría letrada a fin de emitir el presente dictamen cuya finalidad es poder esclarecer en base al plexo normativo, la problemática planteada sobre la facultad del Tribunal de Contralor de

crear puestos laborales de Planta Política por medio de una Resolución del propio organismo.

- 15) Constitución Nacional de la República Argentina.
- 16) Constitución de la Provincia de Río Negro.
- 17) Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi.
- 18) Ley Provincial N.º 2353.
- 19) Principios de Derecho Administrativo.

XI. Consideraciones

El día 11 de diciembre de 2024 ingresa a este cuerpo legislativo la nota Nro. 198-FCS2024-TCDH mediante la cual se ponía en conocimiento que mediante Resolución N°28-FCS-2024-TCDH se creaba el puesto "Secretaría Administrativa del Tribunal de Contralor y Defensoría del Pueblo" y se nombraba para el cargo a la Sra. Mara Silvina Flores.

Ante esta situación el Concejales Gabriel Páez mediante nota N°472-CDDH-2024, solicita a esta Asesoría Letrada un Dictamen Jurídico que brinde claridad a la situación fáctica planteada.

En primer lugar se debe traer a consideración la normativa vigente. En este caso la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su artículo 228, otorga la Autonomía a los Municipios para dictar su propia Carta Orgánica, concretamente en la de nuestra Ciudad, el artículo 84 define y delimita la función y las facultades del Tribunal de Contralor, en este caso le encomienda la auditoría contable, dictámenes sobre rendiciones de cuentas, y observaciones vinculadas a órdenes de pago. Mas **no la creación de cargos de Planta Política**. Con mayor énfasis, el artículo 92 de la Carta Orgánica Municipal enuncia de manera taxativa que: "El Tribunal contará con sólo dos (2) asesores: legal y contable...", a su vez, la Ordenanza N° 229-CDDH-16, en el artículo 18 fija las funciones del personal, específicamente en 2 incisos, uno dedicado al Asesor Legal y otro al Asesor contable, echando por tierra cualquier otro puesto laboral de planta política que pudiere tener el Tribunal de Contralor.

Es menester destacar que el artículo 6 de la nuevamente citada Carta Orgánica

prohíbe la delegación de las funciones propias de cada Órgano que compone la administración pública en otro departamento, así como también, que otro Órgano se arrogue facultades que no le son inherentes.

En consecuencia, la primera falla que denota la resolución N°28 traída a vista, radica en un exceso de competencia del Tribunal de Contralor, en tanto Las funciones de este son estrictamente fiscalizadoras, conforme al artículo 84 de la Carta Orgánica. La creación de un cargo implica una decisión de organización administrativa y de gestión de recursos, que corresponde exclusivamente al Concejo Deliberante mediante la sanción de una ordenanza presentada por el propio organismo o en su defecto, por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, el Tribunal de Contralor incurre en otro error al dictar una Resolución propia contrariando el artículo 49 de la Carta Orgánica que establece que es el Concejo Deliberante quien debe sancionar las ordenanzas que regulen la estructura administrativa del municipio. No se puede validar la creación de un cargo sin la aprobación legislativa correspondiente. De este artículo en cuestión también se desprende que la creación de un puesto de planta política genera obligaciones presupuestarias que deben estar contempladas en el Presupuesto Anual, el cual debe ser aprobado por el Concejo Deliberante, afectando de manera directa al principio de transparencia y control presupuestario ya que una resolución unilateral del Tribunal de Contralor no garantiza el cumplimiento del debido proceso en la asignación de recursos.

De igual manera, dado lo prescripto por el artículo 6 citado *ut supra*, el hecho de haber dictado una Resolución que implica una delegación de funciones o la usurpación de competencias entre departamentos municipales lo vuelve un acto nulo de nulidad absoluta pudiendo ser impugnada judicialmente por carecer de sustento normativo y exceder las facultades conferidas por la Carta Orgánica.

XII. Conclusiones

Llegado a esta instancia, y luego del análisis previamente realizado, llegamos a la conclusión que la creación de un puesto de planta política por resolución del Tribunal de Contralor en Dina Huapi

no es legalmente válida, debido a que a que se deviene en un exceso de competencia del Tribunal de Contralor respecto de sus atribuciones fiscalizadoras.

A su vez, refuerza esta idea la ausencia de autorización legislativa del Concejo Deliberante para la organización administrativa y presupuestaria.

Sumado a esto se denota una vulneración flagrante al principio de legalidad y de los

procedimientos establecidos en la Carta Orgánica.

En definitiva, se concluye que este acto no solo vulnera el marco normativo vigente, sino que también sienta un precedente negativo para el funcionamiento institucional del municipio, afectando la transparencia, el equilibrio de competencias y el adecuado control presupuestario.

En este sentido, se recomienda declarar la nulidad de la resolución N°28 del Tribunal de

contralor y de tal manera iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para declarar la nulidad de la resolución emitida por el Tribunal de Contralor, fundamentando la acción en el exceso de competencia y la violación del principio de legalidad.

Sin más, saludo

atte.

NORMAS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 2 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 170/INT/2024

VISTO:

El Artículo 72 inciso 5 de la carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 405-CDDH-2020
La Ordenanza 493-CDDH-2020
La Ordenanza 599-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas

Qué, el desarrollo de diferentes actividades, con más el desempeño en cada una de ellas y la correcta valoración de las habilidades y aptitudes de los integrantes del equipo de gobierno, sugiere que se realicen cambios en pos de obtener el mejor provecho de las capacidades

personales que integran el equipo de trabajo.

Que mediante Resolución N°170/INT/2023 se designó a la Sr. Daniel Cea como Coordinadora de Servicios.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°: DESIGNAR a la Sr. Daniel Cea como Coordinador de Servicios a partir del día 02/12/2024.

Artículo 2°): Informar de la Presente a la secretaria de Desarrollo Económico para su aplicación a partir de las fechas informadas para cada uno de los nombramientos.

Artículo 10°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Artículo 10°: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 2 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 171/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las

obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizó que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SESENTA Y OCHO Millones (\$68.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de dos millones ciento setenta y seis mil con 00/100 (\$ 2.176.000,00).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos sesenta y ocho Millones (\$68.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 2 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 172/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SETENTA Y OCHO Millones (\$78.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de dos millones cuatrocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$ 2.496.000,00).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos setenta y ocho Millones (\$78.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 173/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual “recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE Millones (\$49.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un

millón quinientos diecinueve mil con 00/100 (\$ 1.519.000,00).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos cuarenta y nueve Millones (\$49.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 02 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 174/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual “recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten”

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS Millones (\$56.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un millón setecientos treinta y seis mil con 00/100 (\$ 1.736.000,00).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1° AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos cincuenta y seis Millones (\$56.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2°: De forma

Dina Huapi, 3 de diciembre de 2024

RESOLUCION N° 175-INT-2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato en el inciso 28 del artículo 72 “Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante”

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, establece “Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos”

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR las siguientes donaciones:

EMPRESA DONACION BANCO PATAGONIA \$400.000,00
PANADERIA TRADICIONAL PAN Y FIAMBRE PARA SANDWICH PARA ARTISTAS Y COLABORADORES
ESTUDIO GOTA IMPRESION DIGITALLLAVEROS ANIVERSARIO PARA REGALAR A LOS ARTISTAS Y COLABORADORES
ESTUDIO GOTA IMPRESION DIGITALPARTE DE LA IMPRESION DE ALMANAQUES QUE SE OBSEQUIARON A AUTORIDADES VETERINARIA \$100.000 PARA PAGAR AL PAYASO QUE ESTUVO INTERVINIENDO CON LOS MAS PEQUEÑOS
CARMO VERDULERIA FRUTAS PARA LOS ARTISTAS Y COLABORADORES
ALMACEN Y DIETETICA HERGUAN FRUTOS SECOS Y BARRAS DE CEREAL PARA ARTISTAS Y COLABORADORES
FOODTRUCK LOS HERMANOS DEL FUEGO AGUA PARA ARTISTAS Y COLABORADORES
SORTEOS
PELUQUERIA MILLENIUM 2
VOUCHER 1 PARA CORTE DE CABELLO Y OTRO DE BOTOX
DESIDERIO 1 REFLECTOR
POSITIVO FITNESS VOUCHER
1 ABONO POR EL MES DE DICIEMBRE 3 VECES POR SEMANA
LA GARDEN RESTAURANTE 1
CENA PARA 2 PERSONAS

POWER HOUSE GYM 1 PASE
MENSUAL DE 8 CLASES
ESPACIO ORIGEN 1 CLASE
DE YOGA SUP
LIBRERIA EL PROFE VOUCHER
POR COMPRA DE \$ 10.000
FONDINA 1 CENA PARA 2
PERSONAS
CHOCOLATE DOLLS 2 BOX DE 1
ESPECIA AHUMADA Y 1 SNACK
SALADO 1 TABLETA DE
CHOCOLATE
MILVAGO VERMUTERIA GIFT CARD
PACK CON 3 VERMU TONIC
CAFE DON REY 1 PIZZA A
ELECCION PARA COMER EN EL
LUGAR
CHOCOLATES AMANCAY 10
CAJAS DE CHOCOLATE DE 250
GRS.
DINA HUA FUEGOS 1 JUEGO
DE PALA Y ATIZADOR
GIN GIN BICICLETERIA 1
PATACLETA
THE FROG ZONE 4
VOUCHER DE 1 HORA DE SALTO
BARLOVENTO KITE SURF 1
CLASE DE KITE SURF
EL CHUCARO RESTAURANTE 1
CENA PARA 2 PERSONAS
LOWTHER CERVECERIA1 CENA
PARA 2 PERSONAS
HELADOS KELLEN 10
CUARTOS DE HELADOS
DELICIAS DEL LIMAY 6
FRASCOS DE DULCES VARIADOS
CHOCOLATES DEL TURISTA 3
BOLSAS DE CHOCOLATES
Artículo 2º) REFRENDAR La presente
resolución por el Concejo Deliberante
Local según lo normado en el artículo
49 inc. 16 de la Carta Orgánica del
Pueblo de Dina Huapi.
Artículo 3) DE FORMA

Dina Huapi, 10 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 176/INT/2024

VISTO:

La proximidad de las fiestas de fin de
año, Navidad y Año Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, tales festividades representan
esenciales valores morales, afecto
familiares y religiosos para toda la
comunidad;

Que asimismo este Gobierno Municipal
reconoce la necesidad de compartir en
familia tales acontecimientos y se une a
las celebraciones, posibilitando el
acercamiento de quienes, por diversas
causas, se domicilian lejos de sus
seres queridos, y de esa manera
puedan participar de las clásicas

reuniones familiares que se realizan
durante las fiestas de Navidad y Año
Nuevo;

Que, desde la Administración Municipal
se tomarán los recaudos necesarios
para cubrir una dotación mínima de
Recursos Humanos afectados a la
prestación de los Servicios Públicos,
garantizando la continuidad de los
mismos en vísperas de las
celebraciones.

Que, esta Administración Municipal
reconoce el valor afectivo de estas
celebraciones, las tradiciones
familiares y la importancia que posee
en los individuos, el poder compartir las
mimas con sus afectos.

Por ello, y en uso de las atribuciones
que le fueron conferidas:

**EI INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º): DECLARESE asueto
administrativo los días 24 y 31 de
diciembre del 2024, para la
administración Pública Municipal.

Artículo 2º): INFORMAR, de la medida
adoptada a todo el personal de la
Administración Publica Municipal y de
los demás Poderes.

Artículo 3º): Publicar en el Boletín
Oficial de la Municipalidad de Dina
Huapi, cumplido, archívese. -

Artículo 4º): DE FORMA.

Dina Huapi, 12 de diciembre del 2024

RESOLUCION N°177/INT/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La Ordenanza 013-CDDH-2009
La Ordenanza 256-CDDH-2017
La Ordenanza 689-CDDH-2022

CONSIDERANDO:

Que, se convocará a la junta vecinal del
barrio Dina Hue a presentar lista.

Que, se ha presentado por mesa de
entrada una única lista el día 11 de
diciembre de 2024 del barrio Dina Hue
y no habiendo obrado más
representaciones al respecto en la
mesa de entrada de nuestra
administracion municipal, siendo válida
la única lista presentada.

Por ello y en uso de las atribuciones
que le fueron conferidas.

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la lista,
propuesta por los vecinos del Barrio
Dina Hue conforme el listado
presentado en mesa de entrada el 11
de diciembre de 2024; por existir,
solamente una lista habilitada para

ostentar la presentación de la Junta
Vecinal Dina Hue
Artículo 2º) **DESIGNAR** autoridades de
la Junta Vecinal Dina Hue conforme al
siguiente listado:

CARGO NOMBRE Y APELLIDO
PRESIDENTE CLAUDIO

DI PASQUALE
VICE SERGIO

SAN PEDRO
TESORERO GASTON

MONSERRAT

REVISOR DE CUENTAS TITULAR
GUSTAVO E. MARDONES

REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE
ANDRES VITULICH

VOCAL TITULAR 1:
MARTIN FONTANAROSSA

VOCAL TITULAR 2:
FLORENCIA CORREA

VOCAL TITULAR 3:
JAVIER PIEGARO

VOCAL SUPLENTE 1:
PABLO KASPRZCKY

VOCAL SUPLENTE 2:
NATY BORDA

VOCAL SUPLENTE 3:
FERNANDO TARRAZO

SECRETARIA:
VALERIA DOS RAMOS

FARIAS
Artículo 3º) **PUBLICAR** y difundir la
lista que ostentara la representación de
la Junta Vecinal de Dina Hue.
Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 178/INT/2024

VISTO:

La Constitución Nacional
La Constitución de la Provincia de Rio
Negro

La Carta Orgánica de la Municipalidad
de Dina Huapi

La Ordenanza 039-CDDH-2009

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Nacional
establece que el Estado debe proteger
integralmente a toda persona
discapacitada, garantizando su
asistencia, rehabilitación, educación,
capacitación e inserción en la vida
social.

Que, la Constitución de la Provincia de
Rio Negro y la Carta Orgánica
Municipal comparten el espíritu
inclusivo; solidario y protectorio
establecido en la Carta Magna.

Que, esta Administración Municipal
adhiriera a Leyes sobre Discapacidad,
mediante Ordenanza 039-CDDH-2009,
cuya finalidad es la de promover
medidas de acción positivas que
garanticen la igualdad real de

oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, a fin de garantizarles derechos y promover políticas inclusivas, tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, que fomentando la realización de actividades deportivas y culturales, se colabora en la reinserción e inclusión de dichas personas, en ámbitos recreativos que fortalecen el crecimiento personal de las mismas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º): EXCEPTUESE del pago de Actividades Deportivas y Culturales Municipales a las personas con discapacidad para el año 2024.

Artículo 2º): SOLICITASE: fijando como requisito para acceder al beneficio que el último domicilio registrado en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) sea en la ciudad de Dina Huapi y fotocopia del certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad de Río Negro.

Artículo 3º): Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Dina Huapi, cumplido, archívese. -

Artículo 4º): DE FORMA.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 179/INT/2024

VISTO:

Modificación de la RESOLUCION N°144/INT/2024

El Artículo 72 inciso 5) de la carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-2020

La Ordenanza 599-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme el Artículo 72, Inciso 5 de la carta orgánica del Pueblo de Dina Huapi, en todo puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de la planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye potestad del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una

comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas. Que mediante Resolución N°98/INT/2024 se designó a ala Será, Silvina Lorena Andrade en el cargo de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO, FAMILIA Y DEPORTE a partir del día 11 de diciembre de 2023. Que la Sra. Silvina Andrade cesará en sus funciones por renuncia voluntaria el día 30/11/2024.

Que mediante Resolución N°98/INT/2023 se designó a la Sra. Lidia Beatriz Navarro en el cargo de directora de Administración General. Que la misma cesará en su cargo el día 30/11/2024, para asumir como SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA a partir del día 02/12/2024.

Que mediante Resolución N°98/INT/2023 la Sra. Daiana Enrique fue designada en el cargo de Coordinación SUM, Que la misma cesará en su cargo el día 30/11/2024, para asumir como DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL a partir del 02/12/2024.

Que mediante Resolución N°54/INT/2024 se designó a la Sra. Claudia Thostrup como Coordinadora de Turismo. Que la misma cesará en su cargo a partir del día 31/10/2024, para asumir la Dirección de Promoción Turística a partir del 01/11/2024.

Que mediante Resolución N°064/INT/2024 se designó al Sr. Damián Smulewicz como Coordinador de Recaudación Tributaria. Que el mismo cesará en su cargo a partir del día 31/10/2024 para asumir la Dirección de Compras a partir del 01/11/2024.

Que mediante Resolución N°098/INT/2024 se designó a la Sra. Nancy Verón en el cargo de Coordinación Deportiva. Que la misma cesara en su cargo a partir del día 31/10/2024 para asumir como DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, GENERO Y FAMILIA a partir del 01/11/2024.

Que mediante Resolución N°071/INT/20214 se designó al Sr. Diego Fueyo como Supervisor de Fiscalización. Que el mismo cesará en su cargo a partir del 31/10/2024 para asumir el cargo de COORDINACION DE BROMATOLOGIA a partir del 01/11/2024.

Que mediante Resolución N°054/INT/2024 se designó al Sr. Héctor Ocare como Supervisor de Cultura. Que el mismo cesará en sus funciones a partir del 31/10/2024 para asumir el cargo de COORDINADOR DEL S.U.M a partir del 02/12/2024.

Que mediante Resolución N°54/INT/2024 se designó a Guillermo Villegas como Supervisor de Turismo. Que el mismo cesará en su cargo el día 31/10/2024 para asumir como COORDINADOR DE FISCALIZACION a partir del 01/11/2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º MODIFICAR: el artículo N° 2 de la RESOLUCION 144 INT 2024. Por el cual se nombra "a la Sra. Daiana Enrique DNI 35.594.568 como DIRECTORA DE ADMINISTRACION GENERAL a partir del 02/12/2024". Cuando debiera decir DIRECTORA DE POLITICAS CULTURALES desde el día 02/12/2024.

Artículo 2º NOMBRAR: a la Sra. Daiana Enrique DNI 35.594.568 como DIRECTORA DE POLITICAS CULTURALES a partir del 02/12/2024.

Artículo 3º: Informar de la Presente a la secretaria de Desarrollo Economico para su aplicación a partir de las fechas informadas para cada uno de los nombramientos.

Artículo 4º: Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido archívese.

Dina Huapi, 19 de diciembre de 2024

RESOLUCION N° 180-INT-2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que dentro de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de sus funciones de acuerdo lo establecido en

el inciso 28 del artículo 72 "Aceptar o rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Consejo Deliberante"

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, establece que en relación a las atribuciones del Consejo Deliberante Local, esta el "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajena bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR las siguientes donaciones:

* Dos (2) pelotas de Básquet N.º 7 Marca: "Molten" Modelo: "BG2000"

* Dos (2) pelotas de fútbol N.º 5 Marca: "América" Modelo: "Official Size 5"

Artículo 2º) REFRENDAR La presente resolución por el Concejo Deliberante Local según lo normado en el artículo 49 inc. 16 de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 3) DE FORMA

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 181/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos SETENTA Y UN Millones (\$71.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de un

millón novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y tres con 38/100 (\$ 1.925.753,38).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos setenta y un Millones (\$71.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2º: De forma

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 182/INT/2024

VISTO:

La Carta orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el artículo 72 de nuestra Carta Orgánica en donde en su inciso 9 establece y reza el textual "recaudar e invertir los recursos conforme esta Carta Orgánica y las Ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que, a fin de garantizar los recursos requeridos para cumplir con las obligaciones de pago de la percepción mensual del personal municipal, y con el propósito de resguardar dichos montos y su destino, se analizo que, el mecanismo que mejor cumpliría dicho resguardo es el depósito de los fondos en un PLAZO FIJO PRECANCELABLE en una entidad bancaria. -

Que, el monto a depositar asciende a la suma de pesos OCHENTA Y UN Millones (\$81.000.000.-), esta administración obtendría una ganancia por intereses en dicha operación de dos millones ciento noventa y seis mil novecientos ochenta y seis con 25/100 (\$ 2.196.986,25).

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º AUTORIZAR la constitución del plazo fijo precancelable, en el Banco Patagonia, por la suma de pesos ochenta y un Millones (\$81.000.000.-), por el plazo de 30 días corridos. -

Artículo 2º: De forma

Dina Huapi, 27 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N.º 183/INT/2024

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 805-CDDH-2024

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza 805-CDDH-2024, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquellos encargados de ejecutarlas.

Que, en este entendimiento, resulta útil, provechoso y beneficioso para la Secretaría de Desarrolla Económico, contar con una subrogancia para la Dirección de Recaudación Tributaria por la importancia que reviste dicho cargo.

Que, la Srta. Tamara Riquelme DNI 41.321.294 subroga desde el 24/11/2024 en el puesto de directora de Recaudación Tributaria con mucha dedicación y responsabilidad; encontrándose sobrecalificada para subrogar la Dirección necesaria.

Que, la Srita. Tamara Riquelme cumple con los requisitos para asumir dicha subrogancia, ya que pertenece a la misma secretaria y se encuentra en conocimiento de las labores que se realizan, además de las que ya viene realizando, contando con el requisito de idoneidad necesario.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR LA EXTENSION DE SUBROGACION desde el 25/12/2024 hasta el 25/03/2025, la subrogancia en el cargo de Director de Recaudación Tributaria nombrando a la Sra. Tamara Riquelme DNI41.321.294.

Artículo 4º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que realicen las adecuaciones de haberes pertinentes.

Artículo 5º) AGREGAR copia del presente acto administrativo a los legajos correspondientes.

Artículo 6º) De forma.

Dina Huapi, 26 de diciembre de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 184/INT/2024 -

VISTO:

La Ordenanza Nro. 848-CDDH-24 sintéticamente descripta como "Autorizar Prorroga Inicio de Obras Loteo Social Ñirihuau"

CONSIDERANDO:

Que, a la luz de los Fundamentos de la Ordenanza del Visto en la cual se otorga prórrogas a 16 de los 35 lotes, para los comienzos de construcción del denominado Loteo Social Ñirihuau, de acuerdo al mecanismo establecido en Ordenanza N° 098-CDDH-2013, establecido en el art. 19º- "A partir de la fecha de entrega de los lotes el o los adquirentes tendrán un término de dos (2) años para comenzar la construcción de su vivienda de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Edificación de Dina Huapi. Al vencimiento del plazo y no habiendo comenzado las obras, la Municipalidad podrá demandar la resolución del contrato, sin necesidad de interpelación previa alguna, judicial o extrajudicial, quedando los importes abonados hasta ese momento por el comprador definitivamente en poder de la administración municipal. Si existiere alguna causa fundada que provocó la demora, será el Concejo Deliberante quien autorice una prórroga del inicio de obras". (el subrayado me pertenece).

Que, de acuerdo al certificar de adjudicación y suscripción de Boleto de Compra-Venta por la cual quedo perfeccionada la obligación, citada en el párrafo precedente, la cual data del año 2015, por la cual comenzó a correr

el plazo legal establecido de DOS AÑO feneciendo el mismo en el 2017, sin que desde el Concejo Deliberante haya emitido prórroga alguna, de acuerdo normativa y procedimiento.

Que, la citada Ordenanza, esgrime las causales por las cuales se procede en diciembre del 2024, es decir NUEVE años DESPUES de la suscripción del boleto de Compra-Venta, por la cual, quedo perfeccionada la obligación de habitar el lote en el plazo de DOS AÑOS, caso contrario según Ordenanza N° 098-CDDH-2013, será Concejo Deliberante, si existiera alguna causa fundada en la dilación de dichos plazos, quien autorice una prórroga en el inicio de obras.

Que, de acuerdo a como en la citada ordenanza se enumeran las causales que motivaron la dilación y el vencimiento del plazo de DOS AÑOS, para comenzar las obras de construcción, y sin recaer en redundancia, comenzaron en el año 2015 y que operaba su vencimiento dos años después, es decir en el 2017, recién en el año 2024 se otorgó a 16 de 35 lotes, prórroga en el comienzo de las construcciones, puesto que 19 lotes Cumplieron con lo establecido en normativa.

Que, la Ordenanza en análisis, por el cual reconoce claramente el incumplimiento a las obligaciones asumidas por parte de 16 adjudicatarios del Loteo Social y habiéndosele vencido el plazo para iniciar con la obligación principal o bien solicitar la autorización de prórroga, todo acreditado con la documental obrante y la constataciones realizadas en el año 2024 y aún en un INCUMPLIMIENTO AUN MAYOR, habiéndoseles otorgado por parte de la ex intendenta, la escritura traslativa de dominio, en pleno conocimiento de los vicios que lesionaban dicho procedimiento administrativo y revestían de lesivo el acto generador de dicha transferencia dominial, aun así total y completamente EXTEMPORANEO al vencimiento que operó de pleno derecho en el 2017, se sanciona una ordenanza sin argumentos jurídicos sustentables de porque se trasgredió el procedentito administrativo y los plazos en el previstos.

Que, por último, utilizando las reglas de las hermeneútica y de la ordinaria definición del verbo "autorizar", se desprende que, según la Real Academia Española en su definición, autorizar: "dar o reconocer a alguien

facultad o derecho para hacer algo".

Entonces si nos encontramos ante una potestad de dar o reconocer a alguien, un derecho a hacer algo, debería mínimamente haberse individualizado a quien o quienes, puesto que, de los 35 lotes, 19 CUMPLIERON con la obligación asumida y 16 paradójicamente resultaron beneficiados en su INCUMPLIMIENTO, lesionando derechos y revistiendo de injusta, parcial y subjetiva la actitud adoptada en dicha ordenanza. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Art.1º) Vetar la Ordenanza Nro. 848-CDDH-2024 por los argumentos vertidos en los Considerandos

Art.2º) Reenviar al Concejo Deliberante de Dina Huapi para su tratamiento conforme lo previsto en el art. 52 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 3º) De forma.

Dina Huapi, 05 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 039/SOSP/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal, en cuanto al uso en general, dado que los vehículos no cuentan con un chofer designado a cargo de los mismo es muy difícil el control en cuanto al buen uso y responsabilidades.

Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que necesita en cuanto al rastreo satelital, lo que nos va a permitir saber dónde se encuentran los vehículos en tiempo real y el control general.

Que por tal motivo se solicita la compra de 11 AVL S40, (Rastreo Satelital Vehicular).

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a AC SAT SRL, CUIT 30-71096504-4, por la provisión de 11 AVL S40 (Rastreo Satelital Vehicular), Factura N° 00021 –

00000303, por un valor de \$ 2,731,212.00. - (Dos millones setecientos Treinta y un mil Doscientos doce con 00 ctvs).

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 12 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 040/SOSP/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

CONSIDERANDO:

Que un grupo de vecinos pertenecientes a la feria del pueblo solicitaron la posibilidad de la compra de un pilar monofásico que permita abastecer de energía a la globa instalada en el predio municipal de la plaza el barquito.

Que es intención del intendente el acompañar para que los artesanos puedan contar con energía eléctrica, y de esta manera jerarquizar más aún ese espacio comunitario.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a POJMAEVICH EDUARDO ANDRES, CUIT 20-26541081-3, por la provisión de un PILAR MONOFASICO Factura N° 00001 – 00000103, por un valor de \$ 396.043,00.- (Trescientos Noventa y Seis Mil Cero Cuarenta y tres con 00 ctvs).

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 041/SOSP/2024

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Carta Orgánica Municipal;

Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;

La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero.;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables

orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de diciembre 2024.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER El pago de la Cuenta nro. 530673030870 por un valor de \$ 3.126.816,00.- (Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Dieciséis 00 ctvs.), a nombre de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Mitre 531.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre 2024

RESOLUCIÓN N° 042/SOSP/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal

La necesidad del desmontaje y montaje de bomba de impulsión en la toma del lago Nahuel Huapi.

CONSIDERANDO:

Que el sistema de red de agua potable de Dina Huapi, que toma en el lecho del lago Nahuel Huapi tiene dos bombas de 60 y 50 HP sumergibles rotas, siendo necesario desarmar de la red de captación las bombas y sacarlas a superficie.

Que, teniendo en cuenta que están a una profundidad de 15 metros y una distancia de 230 metros de la orilla aproximadamente, por ello se requiere de buzos con conocimientos de electromecánica.

Que se solicita al Sr. Eggers Walter, de Servicios Integrales que retire la bomba rota de 60 HP y se coloque la nueva bomba y el montaje de nuevos caballetes.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago de la, Factura Nro. 00002-00000187 por un valor de \$ 1720000,00.- (Un Millón Setecientos Veinte mil 00 ctvs) a Eggers Walter, con CUIT 20-24743317-2 por los trabajos de servicio de buceo, retiro y colocación de bomba de 60HP.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre 2024
RESOLUCIÓN N° 043/SOSP/2024
VISTO:

La Carta Orgánica Municipal
La necesidad de realizar el mantenimiento y limpieza de bomba de impulsión en la toma Ñirihuau

CONSIDERANDO:

Que luego de un control de la captación e impulsión de la bomba del barrio Ñirihuau se observa una baja impulsión de agua al ingreso de la cisterna.

Que a raíz de ello se solicita al Sr. Eggers Walter, que verifique de manera urgente la situación de la bomba en cuestión, retirando la misma y el montaje de una nueva bomba, vinculación a cañería existente y ejecución de empalmes.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago de la, Factura Nro. 00002-00000190 por un valor de \$ 430000,00.- (Cuatrocientos Treinta mil 00 ctvs) a Eggers Walter, con CUIT 20-24743317-2 por los trabajos de servicio de buceo, retiro y colocación de bomba, en toma Ñirihuau.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de noviembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 110/STCD/2024
VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud".

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: "El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas.

El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas".

Las actividades deportivas de fútbol y vóley realizadas durante el año representan mucho más que un espacio de recreación; son una herramienta fundamental para el desarrollo integral de los participantes. A través de estas disciplinas, promovemos valores como el trabajo en equipo, el esfuerzo, la disciplina y el respeto, esenciales tanto en el deporte como en la vida cotidiana.

En reconocimiento a la importancia de estas actividades y al compromiso demostrado por los participantes, hemos decidido entregar certificados que simbolicen su dedicación y progreso. Estos certificados no solo refuerzan la motivación de quienes participaron, sino que también destacan el valor de su esfuerzo y contribuyen a consolidar el vínculo entre la comunidad y el deporte como motor de desarrollo social y personal. De este modo, celebramos el cierre de un ciclo que no solo fomenta habilidades deportivas, sino también fortalece el espíritu de integración y superación en nuestra comunidad.

Que, de este modo se facilita y promueve la práctica deportiva. Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a Dascanio Mariana Clara CUIT 24-34624136-1, por un importe total de \$ 45.200,00 (Pesos cuarenta y cinco mil doscientos con 00/100 ctvos.) según factura C 00001-00001049 por un monto de \$ 22.600,00 (pesos veintidós mil seiscientos con 00/100 ctvos.) y factura C 00001-00001053 por un monto de \$ 22.600,00 (pesos veintidós mil seiscientos con 00/100 ctvos.), por la impresión de 120 diplomas.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 1 de diciembre 2024
RESOLUCIÓN N° 111/STCD/2024
VISTO:

Los artículos 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 9 inc. 7 de la Carta Orgánica Municipal.

El artículo 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Festejo de Navidad

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 61 que "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura "...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 9 inc. : "Declarar de interés comunitario para el Municipio: Inc. 7: El desarrollo de las actividades culturales y deportivas. ".

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 10: "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación.

La conmemoración de la Navidad en de Dina Huapi es un evento de gran relevancia cultural y social para nuestra comunidad. Este tipo de celebraciones no solo fortalecen el sentido de identidad y pertenencia de los habitantes, sino que también generan un impacto positivo en la proyección turística y cultural de la localidad.

Que el Árbol de Navidad Comunitario es una tradición significativa para la comunidad de Dina Huapi, representando un símbolo de unión, esperanza y celebración durante las festividades;

Que, tras un relevamiento exhaustivo, no se ha logrado encontrar en ningún otro comercio del rubro los productos requeridos para el armado del árbol, esenciales para su montaje y decoración adecuada;

Que es fundamental asegurar la disponibilidad de estos materiales a tiempo para la correcta realización de esta actividad, la cual es ampliamente valorada por los vecinos y forma parte del calendario cultural del municipio;

Que la adquisición en el único proveedor disponible garantiza la continuidad de esta tradición y el cumplimiento de los objetivos propuestos para las celebraciones navideñas,

Que, de este modo se facilita el acceso a la promoción cultural.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el pago a Rodríguez Roberto Cristian CUIT 20-21669189-0, por un importe total de \$ 1.051.762,03 (Pesos Un Millón Cincuenta Y Un Mil Setecientos sesenta y Don con 03/100 ctvs.-) según factura B N° 0007-00000968, por la compra del material lumínico para el armado del Árbol de Navidad.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos dispuestos en el artículo precedente.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 1 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 112/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 21 de septiembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en la fecha 21 de septiembre de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Nuria Fernández, con DNI 33.771.566, en representación al ballet folclórico de Bariloche "Tradición Sureña" solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día domingo 1 de diciembre desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Sra. Nuria Fernández, con DNI33.771.566, para realizar el evento el día domingo 1 de diciembre a las 21hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 7 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 113/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 2 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y

desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 21 de septiembre de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Micaela Manrique, con DNI 42.152.987, en representación al grupo comedia musical “**Dar Arte**” de niños y adolescentes de la ciudad de Bariloche solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 7 de diciembre desde las 21hs. Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Sra. Micaela Manrique, con DNI 42.152.987, para realizar el evento el día sábado 7 de diciembre a las 21hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 9 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 114/STCD/2024
VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 28 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 28 de noviembre de 2024 ingresa por mail un pedido del Área de deporte, en representación a la actividad anual Básquet solicitando el sonido y técnico, con el fin de hacer el cierre de fin de año en el polideportivo. Que, hace solicitud el uso del vehículo oficial del municipio para el traslado del sonido que se encuentra en el Salón de Usos Múltiples para el evento, el día lunes 9 de diciembre desde las 18hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso de un vehículo oficial el día lunes 9 de diciembre para el traslado del sonido a las 18hs, solicitado por el Área de deporte.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 14 diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 115/STCD/2024
VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad

humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud” ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha de 27 octubre ingresa por e-mail un pedido del al Sr. Riquelme Leonardo Emanuel, con DNI 41.420.227, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer un “torneo de voley”.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, el día sábado 14 de diciembre en el horario de 10:00 am a 22:00pm

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, al Sr. Riquelme Leonardo Emanuel, con DNI 41.420.227, para realizar dicho evento el día sábado 15 de diciembre de 10:00 am a 22:pm

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 14 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 116/STCD/2024
VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 21 de abril de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Río Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los

habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 21 de abril de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Marilyn Rodríguez, con DNI 23.222.721, en representación de la Academia Premier “**Un viaje de películas**” de niños y adolescentes de la ciudad solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 14 de diciembre desde las 20hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, a la Sra. Marilyn Rodríguez, con DNI

23.222.721, para realizar el evento el día sábado 14 de diciembre a las 20hs.
Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 15 diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 117/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud” ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha 29 de julio de 2024 ingresa por e-mail un pedido de la Sra. Marilyn Alejandra Rodríguez, Profesora de Premier Academia de Danzas Dina Huapi, solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de hacer el evento deportivo Danza y gimnasia Aérea con Arnés.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento, del día 15 de diciembre de 2024 en el horario de 11 a 17 hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, según ordenanza N° 776 Fiscal y Tarifaria – CDDH - 2024 con el pago de \$ 60.000 por el día, La Sra. Marilyn Alejandra Rodríguez, para realizar dicho evento

el día 15 de diciembre de 2024 en el horario de 11 a 17 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 18 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 118/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 22 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 22 de octubre de 2024 ingresa por mail un pedido del Sr. Raúl

González, con DNI 33.205.527, en representación de la escuela de danza “Alma latina” de niños, adolescentes y adultos de la ciudad solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día miércoles 18 de diciembre desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, al Sr. Raúl González, con 33.205.527, para realizar el evento el día miércoles 18 de diciembre a las 21hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 18 diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 119/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 59 de la Constitución Provincial.

El artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal.

Ley 2038

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 59 que “La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud” ...

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 18: “El deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas”.

Que, en la fecha de 5 de octubre ingresa por e-mail un pedido del Sr. Damian Salani, D.N.I. 35.954.321 en representación del equipo DINA FC

solicitando el uso del Polideportivo, con el fin de realizar la 1º Edición del Torneo de Futsal Copa Dr. Daniel Barabino”,

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Polideportivo de Dina Huapi para el evento los días viernes 20; sábado 21 y domingo 22 de diciembre. Todo lo recaudado en el Torneo será destinado a la compra de insumos para el Centro de salud de Dina Huapi.

Que, de este modo se facilita el acceso a la práctica deportiva, colabora con la comunidad local y las instituciones que se encuentran en nuestra localidad. Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Polideportivo de Dina Huapi, al Sr. Damian Salani, D.N.I. 35.954.321 en representación del equipo DINA FC para realizar dicho evento los días viernes 20 de 19 a 23 hs, sábado 21 y domingo 22 de diciembre de 08:00 a 22:00 hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 21 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 120/STCD/2024

VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 Ord. 166-CDDH-2015 de la Carta Orgánica Municipal.

Nota ingresada por mail el día 25 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que “La cultura y la educación son derechos esenciales de todo habitante y obligaciones irrenunciables del Estado.” Y en su artículo 61 establece que: “El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en su creación toda forma de discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que afirman la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;”

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: “De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la

vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas”;

Que, en la fecha 27 de febrero de 2024 ingresa por mail un pedido de la Sra. Maria de las Victoria Pinazo, con DNI 22.983.136, en representación “Milonga Azul” solicitando el uso del SUM Roberto Navarro, con el fin de realizar dicho evento.

Que, hace solicitud la posibilidad del uso del Salón de usos Múltiples de Dina Huapi para el evento, el día sábado 21 de diciembre desde las 21hs.

Que, de este modo se facilita el acceso a la Cultura.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones que le fueron conferidas.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el uso del Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi, en forma gratuita, a la Sra. María de las Victorias Pinazo, con DNI 22.983.136, para realizar el evento el día sábado 21 de diciembre a las 21hs.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 03 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 842/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro técnico y uno de vehículos automotores y/o remolcados para el camión volcador y;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su

correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del camión volcador Iveco Daily 70 C y Seguro Técnico a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$135.710,00.- (Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Setecientos Diez con 00/100 Ctsv.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 10/12 correspondiente a póliza **Nº 21/618368** con vigencia desde las 12 Hs. del 03/03/2024 hasta las 12 Hs. del 03/06/2024 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 03/03/2025.

- Cuota 05/12 correspondiente a póliza **Nº 21/000125-000** con vigencia desde las 12 Hs. del 07/08/2024 hasta las 12 Hs. del 07/08/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº 843/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente Nº 35/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto Nº 619/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra Nº 517-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI: Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$721.446,00.- (Pesos Setecientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 ctsv.) según factura B Nº 0007-00028048 a favor de Pinturería Argentina de Sar Claudio con CUIT Nº 30-71236912-0 y domicilio en Elordi Nº763 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de pintura para mantenimiento de paredes interiores y exteriores del establecimiento educativo Escuela 312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº 844/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con un seguro para vehículos automotores;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multi cobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató para la cobertura del vehículo marca: Fiat, Modelo: Ducato 2.3 JTD Furgon Maxicargo TE, Dominio: MFF743 a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$24.515,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos Quince con 00/100 Ctsv.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 02/03 correspondiente a póliza **Nº 21/640762** con vigencia desde las 12 Hs. del 14/11/2024 hasta las 12 Hs. del 14/01/2025 con prórroga automática trimestral hasta las 12 hs. del 14/11/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº 845/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 31/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 563/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 484-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$418.178,88.- (Pesos Cuatrocientos Dieciocho Mil Ciento Setenta y Ocho con 88/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00005315 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de edificios educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución del Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 846/SDE/2024

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau";

El acta de avance de SUM Ñirihuau;

El Dictamen Legal de La Asesoría Legal del Tribunal de Contralor de Dina Huapi con fecha 17/09/2024;

La Resolución N°028/SOSP/2024;

El Concurso de Precios N°001-SOSP-2024. Adquisición de materiales de construcción para el Salón de Usos Múltiples- Ñirihuau.

La Resolución N°029/SOSP/2024;

El Dictamen Legal Concurso de Precios N°01/SOSP/2024;

El Expediente 24/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 646/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

La Orden de Compra 534-2024.

CONSIDERANDO:

Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas.

Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que el acta de avance de SUM Ñirihuau menciona que, a los 31 días del mes de enero de 2024, constata que el sistema de cloacas se encuentra ejecutado en su totalidad con lechos independientes de aguas grises y negras.

Que la platea ejecutada es de 91,48m² según planos con las armaduras de hierro calculadas y un hormigo H17.

Que en cuanto a los servicios se ha conectado el sistema de agua potable. Que asimismo se ha colocado el pilar de electricidad sin ser conectado a la red.

Que, por no concretarse dicho proyecto con el Plan mencionado, el Municipio retomará el proyecto citado con fondos propios.

Que por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentó una adecuación al proyecto original.

Que este proyecto contempla la construcción de un salón que pueda albergar actividades de las distintas franjas etarias que en la actualidad no cuentan con un lugar o espacio para las distintas actividades.

Que asimismo generar un espacio para la atención sanitaria de los habitantes del barrio, previendo dos consultorios para la atención médica.

Que la obra será emplazada en el inmueble propiedad de la Municipalidad N.C 13-3D-950A-01 reserva fiscal ubicado en calle Zaino Colorado.

Que en la propuesta adoptada el proyecto contempla la construcción de un salón de 128 m² con baños, cocina y dos consultorios de atención primaria externa.

Que el salón contara con servicios de agua, luz y gas.

Que el tipo de construcción será en Steel Frame.

Que el Dictamen Legal de La Asesoría Legal del Tribunal de Contralor de Dina Huapi con fecha 17/09/2024 recomienda se aprueben los pliegos y se llame a concurso de precios para la construcción del SUM (Salón de Usos Múltiples) de Ñirihuau.

Que mediante Resolución N°028/SOSP/2024, en su artículo 1º autoriza al llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Salón de Usos Múltiples del Barrio Ñirihuau.

En su artículo 2º establece que dicho concurso tendrá como presupuesto oficial total la suma de \$98.000.000,00.- (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100 ctvs.).

Que mediante Resolución N°029/SOSP/2024, en su artículo 1º designa a los agentes: Cdra. Ingrid Pelech; Abg. Juan Wilberger y el Sr. Guillermo Saldivia como miembros de la Comisión de Pre- Adjudicación.

Que en su artículo 2° convoca a la presidenta del Consejo Deliberante Sra. Paola Noguerol y la Secretaria Legislativa del Poder Legislativo Sra. Andrea Cortez, a conformar la comisión de Pre- Adjudicación.

Que el Dictamen Legal Concurso de Precios N°01/SOSP/2024 menciona “[...]proceder a declarar desierto los renglones 118 al 124 inclusive para el mismo procedimiento, de considerar en un futuro iniciar procediendo para adquisición de dichos renglones los cuales quedaron desiertos mediante un nuevo llamado.”

Que la Resolución N°129/INT/2024 en su artículo 2° declara desierto los renglones del 118 al 124 del concurso de precios, por no haber recibido cotización alguna por parte de los oferentes en dicho procedimiento de compra.

Que, ante la falta de propuestas para los renglones mencionados, es necesario proceder al alquiler de una hormigonera a través de un proveedor distinto al que fue adjudicado en el concurso.

Que a partir de ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitó el alquiler de una hormigonera de tamaño grande de 400Lts por día, a explosión para el llenado de la carpeta del SUM. Que por lo antes mencionado se resolvió alquilar el insumo mencionado de la firma Alquiler Todo SRL, quien, presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00031-00013011 a favor Alquiler Todo S.R.L, con CUIT N° 30-63911101-2 y domicilio en calle Castex N°1107 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de hormigonera.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 847/SDE/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 163/15: “Exención de pago Municipal al Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios” y que el señor Montesino, Diego Alejandro se

desempeña como Bombero Voluntario de Dina Huapi;

CONSIDERANDO:

Que Los Bomberos Voluntarios Dina Huapi constituyen un pilar fundamental en nuestra comunidad, brindándose voluntariamente al servicio de atención de incendios, incendios forestales, rescate y atención de personas, desde 1988;

Que el servicio prestado por la Asociación Bomberos Voluntarios lo es por sus voluntarios sin ningún tipo de compensación económica, con gran sacrificio de su tiempo personal y de descanso y resulta en un aporte invaluable a nuestra comunidad.

Que el señor Montesino, Diego Alejandro ha abonado la suma de \$ 25.300, 00.- (Pesos Veinticinco Mil Trecientos con 00/100 ctvs.) en concepto de honorarios médicos, emisión del certificado SAFIT-CENAT y pago de certificado de antecedentes penales, importes que corresponde restituir conforme Ordenanza 163-CDDH-15.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR restituir al señor Montesino, Diego Alejandro DNI N° 25.196.905, el importe total de \$ 25.300,00.- (Veinticinco Mil Trecientos con 00/100 ctvs.) en concepto de reintegro por pago realizado para la renovación del carnet de conducir.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 848/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: “Traslado gratuito a pacientes oncológicos.”;

El informe Social con fecha 11 de noviembre de 2024;

La Nota N° 143/SDSGF/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción.

En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024.

Que en el Informe Social con fecha 11 de noviembre del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota N° 143/SDSGF/2024 se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$63.494,00.- (Pesos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura C N°00003-00000213 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslado de paciente oncológico.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Jefe de Gabinete en subrogancia de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 849/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$20.000,00.-

(Pesos Veinte Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de octubre de 2024 y culminando el día 31 de diciembre de 2024.

Que se ha presentado 30 (Treinta) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia de la N° 164 a la N° 193 correspondientes al mes de octubre y noviembre.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$680.000,00.- (Pesos Seiscientos Ochenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-0000068 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de octubre y noviembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 850/SDE/2024

VISTO:

El 38º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Yoel Unanue Mac Lenman;

La Resolución N°165/INT/2024 y;

La Resolución N°108/STCD/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 38º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que La Resolución N°165/INT/2024 en su artículo segundo dispone, que el día sábado 23 de noviembre de 2024, por la tarde se realizó la Carrera

Aniversario en el Polideportivo. El día Domingo 24 se realizó el festejo en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevará a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y area para el desarrollo de espectáculos con artistas locales. El día Lunes 25 se realizó el Acto Protocolar 38º Aniversario en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi. Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que asimismo según La Resolución N°108/STCD/2024 menciona que el día 24 en el festejo hubo un espacio con juegos para los más chicos.

Que se realizaron sorteos en el transcurso de toda la jornada.

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Yoel Unanue Mac Lenman, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, el espectáculo de 45 minutos en horario a convenir, en el "38º Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día domingo 24 de noviembre de 2024 en el horario de 14:00hs a 23:00hs.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$360.000,00.- (Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00000008 a favor de Yoel Unanue Mac Lenman con CUIT N° 20-19029901-6 y domicilio en calle Peinecillos N° 916 de San Carlos de Bariloche, en concepto de Show en vivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 851/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

El Expediente 33/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 673/2024 y N° 674/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N° 527-2024 y N° 528-2024;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al

menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 546.000,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta y Seis Mil con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00003-00000208, N° 00003-00000209 a favor de Keloke S.R.L. con CUIT N° 33-71746959-9 y domicilio en calle Calfuco 389 Dpto. 3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 852/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El expediente N° 33/SDSGF/2024;

Las Autorizaciones de Gasto N° 651/2024 y N°622/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

Las Órdenes de Compra N° 508-2024 y N°509-2024;

La adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación

que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 943.350,00.- (Pesos Novecientos Cuarenta y Tres Mil Trecientos Cincuenta 00/100 ctvs.) según facturas B N° 0003-00004494 y B N° 0003-00004495 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 853/SDE/2024

VISTO:

El 38° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Vallejos Oliva Ángel;

La Resolución N°165/INT/2024 y;

La Resolución N°108/STCD/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 38° aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que La Resolución N°165/INT/2024 en su artículo segundo dispone, que el día sábado 23 de noviembre de 2024, por la tarde se realizará la Carrera Aniversario en el Polideportivo. El día Domingo 24 se realizó el festejo en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y area para el desarrollo de espectáculos con artistas locales. El día Lunes 25 se realizó el Acto Protocolar 38° Aniversario en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi. Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que asimismo según La Resolución N°108/STCD/2024 menciona que el día 24 en el festejo hubo un espacio con juegos para los más chicos.

Que se realizaron sorteos en el transcurso de toda la jornada.

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Vallejos Oliva Ángel, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, el espectáculo de 45 minutos en horario a convenir, en el "38° Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la Plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi, el día domingo 24 de noviembre de 2024 en el horario de 14:00hs a 23:00hs.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$300.000,00.- (Pesos Trecientos Mil con 00/100 ctvs.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor

final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Los montos acordados se abonarán luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trecientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-00000002 a favor de Vallejos, Oliva Ángel con CUIT N°20-29583939-3 y domicilio en calle Callao 220 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de presentación artística en el evento para el Acto 38° Aniversario de la ciudad de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCION N° 854/SDE/2024

VISTO:

El Decreto Provincial N°121/2020;

El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A);

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

La Disposición 010/SDSGFD/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el

ámbito de la Provincia de Rio Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Rio Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis Millones con 00/100 ctvs.) el que será pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con

00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2° aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de

Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12(doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que, mediante Ordenanza N°802-CDDH-2024 se incorpora al Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2024 el Programa "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de una Asistente Social que trabaje en conjunto con el profesional y operador Leandro Bernuez, quien viene trabajando en mencionado programa desde el año 2021.

Que mediante Disposición 010/SDSGFD/2024, se incorpora a la Asistente Social Fissore Marina Edel, como operadora del CRAIA.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-0000008 a favor de Fissore Marina Edel con CUIT N°27-25168056-1 y domicilio Perú 110 de Dina Huapi, en concepto de honorarios Asistente Social programa C.R.A.I.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCION N°855/SDE/2024

VISTO:

El Decreto Provincial N°121/2020;
El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones

(CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)";

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de

Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis Millones con 00/100 ctvs.) el que será pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2° aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12(doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que la Ordenanza N°802-CDDH-2024 en su artículo primero modifica el artículo 1° de la Ordenanza N°777-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Mil Seiscientos Setenta y Nueve millones, Trescientos Cincuenta y un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Ocho centavos. (\$1.679.351.654,08), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.

Que en su artículo segundo se modifica el artículo 2° de la ordenanza 777-CDDH-2024 que queda redactado de la

siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones, Trescientos Cincuenta y un Mil, Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Ocho centavos (\$1.679.351.654,08) el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de un psicólogo.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Bernuez Leandro Rubén, psicólogo especialista en adicciones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00005-00000421 a favor de Bernuez Leandro Rubén con CUIT N°20-22990234-3 y domicilio en Avda. Pioneros 6983 de San Carlos Bariloche, en concepto de honorarios por atención psicológica programa C.R.A.I.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 856/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 26/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 454/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 481-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y

refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$247.000,00.- (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00005587 a favor de Claudio Troyon con CUIT N° 20-18494167-9 y domicilio en calle 12 de Octubre N° 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de la compra de una barra anti pánico para la instalación educativa Escuela 312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 857/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con servicio de asistencia social;

El contrato de locación de servicios con la señora Castro Liliana;

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social, Género y Familia, tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que, para el correcto desarrollo de asistencia social, es necesaria la contratación de una persona profesional, por lo que se acudió a los servicios de la señora Castro Liliana.

Que, en el artículo primero del contrato celebrado con la Sra. Castro Liliana, se compromete a desarrollarse como acompañante terapéutica brindado los servicios de asistencia social, seguimiento, traslado y acompañamiento a pacientes oncológicos de la ciudad de Dina Huapi.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de Pesos Dieciséis Mil (\$16.000,00.-) por cada hora de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en fecha de pago proveedores posterior a la recepción de la correspondiente factura, la cual deberá presentar antes del quinto (5) día hábil del mes, luego de haber presentado la correspondiente factura por los servicios prestados, conforme calendario de pago de proveedores.

Que en su artículo tercero se fija la duración de este contrato en Tres (3) meses, iniciando su ejecución el día 01 de octubre de 2024 y culminando el día 31 de diciembre de 2024.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la contaduría, a librar pago por un importe de \$384.000,00.- (Pesos Treientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 0002-00000060 a favor de Castro Liliana con CUIT N° 23-21389275-4 y domicilio en Casa 86 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios profesionales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 858/SDE/2024

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau";

El acta de avance de SUM Ñirihuau;
El Dictamen Legal de La Asesoría Legal del Tribunal de Contralor de Dina Huapi con fecha 17/09/2024;

La Resolución N°028/SOSP/2024;
El Concurso de Precios N°001-SOSP-2024. Adquisición de materiales de construcción para el Salón de Usos Múltiples- Ñirihuau.

La Resolución N°029/SOSP/2024;
El Dictamen Legal Concurso de Precios N°01/SOSP/2024;

La Resolución N°129/INT/2024;
El Expediente 24/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°618-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Rio Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas. Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que el acta de avance de SUM Ñirihuau menciona que, a los 31 días del mes de enero de 2024, constata que el sistema de cloacas se encuentra ejecutado en su totalidad con lechos independientes de aguas grises y negras.

Que la platea ejecutada es de 91,48m² según planos con las armaduras de hierro calculadas y un hormigo H17.

Que en cuanto a los servicios se ha conectado el sistema de agua potable. Que asimismo se ha colocado el pilar de electricidad sin ser conectado a la red.

Que, por no concretarse dicho proyecto con el Plan mencionado, el Municipio retomará el proyecto citado con fondos propios.

Que por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentó una adecuación al proyecto original.

Que este proyecto contempla la construcción de un salón que pueda albergar actividades de las distintas franjas etarias que en la actualidad no cuentan con un lugar o espacio para las distintas actividades.

Que asimismo generar un espacio para la atención sanitaria de los habitantes del barrio, previendo dos consultorios para la atención médica.

Que la obra será emplazada en el inmueble propiedad de la Municipalidad N.C 13-3D-950A-01 reserva fiscal ubicado en calle Zaino Colorado.

Que en la propuesta adoptada el proyecto contempla la construcción de un salón de 128 m² con baños, cocina y dos consultorios de atención primaria externa.

Que el salón contara con servicios de agua, luz y gas.

Que el tipo de construcción será en Steel Frame.

Que el Dictamen Legal de La Asesoría Legal del Tribunal de Contralor de Dina Huapi con fecha 17/09/2024 recomienda se aprueben los pliegos y se llame a concurso de precios para la construcción del SUM (Salón de Usos Múltiples) de Ñirihuau.

Que mediante Resolución N°028/SOSP/2024, en su artículo 1° autoriza al llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Salón de Usos Múltiples del Barrio Ñirihuau.

En su artículo 2° establece que dicho concurso tendrá como presupuesto oficial total la suma de \$98.000.000,00.- (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100 ctvs.).

Que mediante Resolución N°029/SOSP/2024, en su artículo 1° designa a los agentes: Cdra. Ingrid Pelech; Abg. Juan Wilberger y el Sr. Guillermo Saldivia como miembros de la Comisión de Pre- Adjudicación.

Que en su artículo 2° convoca a la presidenta del Consejo Deliberante Sra. Paola Noguerol y la Secretaria Legislativa del Poder Legislativo Sra. Andrea Cortez, a conformar la comisión de Pre- Adjudicación.

Que el Dictamen Legal Concurso de Precios N°01/SOSP/2024, recomienda proceder a adjudicar a la firma Kristine S.A. los renglones del 01 al 117 inclusive del expediente de compra N°01-SOSP-2024 y proceder a declarar desierto los renglones 118 al 124 inclusive para el mismo procedimiento, de considerar en un futuro iniciar procediendo para

adquisición de dichos renglones los cuales quedaron desiertos mediante un nuevo llamado.

Que en su último párrafo dice proceder a suscribir los Actos Administrativos inherentes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de la adjudicación recomendada.

Que la Resolución N°129/INT/2024 en su artículo 1° adjudica el concurso de precios N° 001-SOSP-2024- "Adquisición de Materiales de Construcción para el Salón de Usos Múltiples del barrio Ñirihuau" al oferente Kristine S.A con CUIT N° 30-71040269-4.

Que en su artículo 2° declara desierto los renglones del 118 al 124 del concurso de precios, por no haber recibido cotización alguna por parte de los oferentes en dicho procedimiento de compra. Que por todo lo expuesto se recurrió a la firma Kristine S.A. a quien le fue adjudicado en el concurso de precios N°001-SOSP-2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.391.958,00.- (Pesos Tres Millones Trecientos Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00004016 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para el SUM de Ñirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 859/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 26/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 454/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 486-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la

Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$5.349,70.- (Pesos Cinco Mil Trecientos Cuarenta y Nueve con 70/100 ctvs.) según factura C N° 0005-00000875 a favor de Watt Materiales Eléctricos de Venti Sergio Oscar con CUIT N° 20-16268479-6 y domicilio en Calle Chile 735, Pilcaniyeu, en concepto de compra para establecimiento educativo Escuela 312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº 860/SDE/2024

VISTO:

La presentación del Libro "Camber Misión Cumplida";

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;

La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;

La Resolución Nº 105/INT/2023;

La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Resolución Nº 099/INT/2024;

La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;

La Autorización de Gasto Nº 665/2024

de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 521-2024;

CONSIDERANDO:

Que el miércoles 20 de noviembre se llevó a cabo la presentación del libro "Camber Misión Cumplida", escrito por el veterano de guerra Víctor Villagra, en la oficina de turismo a las 18 hs.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza Nº 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que este evento tiene como objetivo promover la cultura local y rendir homenaje a la trayectoria de un veterano de guerra, lo cual es de gran importancia para nuestra comunidad.

Que se espera la asistencia de un número significativo de personas, incluyendo autoridades locales, familiares y amigos del autor, así como miembros de la comunidad interesados en la temática del libro.

Que por lo antes mencionado mediante Autorización de Gasto Nº 665/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicitaron tres docenas de medialunas y 2 bandejas de masas para la presentación del libro, con el fin de crear un ambiente acogedor y propicio para la interacción y el diálogo. Que por todo ello se resolvió adquirir los productos alimenticios mencionados a la firma Tresuno S.A.S quien, presentó una oferta conveniente, siendo además proveedor local, habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$30.600,00.- (Pesos Treinta Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº 00001-0000014 a favor de Tresuno S.A.S con CUIT Nº 33-71794249-9 y con domicilio en calle Estados Unidos 524 de Dina Huapi, en concepto de compra de alimentos para break.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº 861/SDE/2024

VISTO:

El 38º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;

La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;

La Resolución Nº 105/INT/2023;

La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Resolución Nº 099/INT/2024;

La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;

La Resolución Nº 165/INT/2024 y;

La Resolución Nº 108/STCD/2024;

El Expediente Nº 14/STC/2024;

La Autorización de Gasto Nº 658/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra Nº 515-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 38º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en

materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que La Resolución N°165/INT/2024 en su artículo segundo dispone, que el día sábado 23 de noviembre de 2024, por la tarde se realizó la Carrea Aniversario en el Polideportivo. El día Domingo 24 se realizó el festejo en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales. El día Lunes 25 se realizó el Acto Protocolar 38° Aniversario en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi. Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que asimismo según La Resolución N°108/STCD/2024 menciona que el día 24 en el festejo habo un espacio con juegos para los más chicos.

Que se realizaron sorteos en el transcurso de toda la jornada.

Que mediante Autorización de Gasto N°658/2024, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita la compra de dos rollos de cinta de peligro.

Que esta cinta ayuda a delimitar claramente las áreas donde se llevarán a cabo las actividades, lo que contribuye a una mejor organización del evento y a que todos sepan dónde pueden moverse.

Que la misma es esencial para garantizar la seguridad de los asistentes.

Que al cerrar calles, se evita el acceso de vehículos y se protege a las personas que disfrutan del evento.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Central Matafuegos de Claudio Troyon, quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$6.800,00.- (Pesos Seis Mil Ochocientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00005603 a favor de Claudio Troyon con CUIT N° 20-18494167-9 y domicilio en calle 12 de Octubre 1582 de San Carlos de

Bariloche, en concepto de artículos de seguridad para fiesta 38° aniversario.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 862/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
Las Autorización de Gasto N° 694/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
Las Orden de Compra N° 539-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con

Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos. Que el vehículo Marca: Volkswagen, Modelo: Camión Mod.17220, Dominio: NGW254 requiere cambio de bomba de agua.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N° 694/2024 se solicitó 1 (una) bomba de agua para dicho vehículo el cual es utilizado para riego.

Que se resolvió adquirir la misma de la firma Rodamientos 329 S.R.L, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$150.300,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil Treientos con 00/100Ctvs.) según factura B N° 0006-00074935 a favor de Rodamientos 329 S.R.L con CUIT N°30-71319220-8 y domicilio en calle Namuncura 329 /Elordi 712 L3 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 863/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 528.954,98 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro con 98/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000136 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 04 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 864/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 15 establece el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. El Gobierno Municipal facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión. El Municipio crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas.

Que asimismo, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que se determinó contratar la cobertura contra accidentes personales de los alumnos y profesores que concurren al Salón de Usos Múltiples y Polideportivo Municipal a la firma Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con sucursal domiciliada en Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 359.557,76.- (Pesos Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 76/100 Cts.) a favor de Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda. con CUIT 30-50005031-0 y domicilio en calle Villegas 115 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/12 correspondiente a póliza N° 21/45471 con vigencia desde el 06/09/2024 hasta el 06/09/2025.
- Cuota 04/12 correspondiente a póliza N° 21/45470 con vigencia desde el 06/09/2024 hasta el 06/09/2025.
- Cuota 04/12 correspondiente a póliza N° 21/45538 con vigencia desde el 10/09/2024 hasta las el 10/09/2025.
- Cuota 04/12 correspondiente a póliza N° 21/45680 con vigencia desde el 17/09/2024 hasta el 17/09/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 865/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente N°17/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 715-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Autorización de Gasto 548-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que dada la urgencia de la adquisición del insumo solicitado y luego de evaluar opciones, se decidió adquirir el insumo mencionado a la firma Sucesión de Veliz Edgardo Héctor ya que es el único distribuidor que dispone del producto requerido y garantiza la entrega inmediata.

Que al adquirir el insumo del proveedor mencionado nos permitirá mantener los plazos y asegurar la continuidad de nuestras operaciones.

Que mediante Autorización de Gasto 715-2024 se solicitaron 1700 kg de hipoclorito (1.400 litros).

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.394.680,00.- (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00017598 a favor de Sucesión de Veliz Edgardo Héctor con CUIT N° 20-04286356-5 y domicilio en Bailey Willis 325 de San Carlos de Bariloche, en concepto de hipoclorito de sodio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 866/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El encendido del árbol de navidad;

La Resolución N° 111/STCD/2024;

La Autorización de Gasto N°691/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra 540-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."

Que considerando que el 8 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.

Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.

Que a lo largo de los años, el encendido del árbol ha sido un evento que reúne a vecinos y familias, fomentando la convivencia y el disfrute de actividades culturales y recreativas.

Que asimismo esta celebración permite a los ciudadanos compartir momentos de alegría y esperanza, valores fundamentales de la temporada navideña.

Que el encendido del árbol de Navidad es una forma de preservar y fortalecer nuestras tradiciones, así como de enriquecer la vida comunitaria.

Que para llevar a cabo el encendido del árbol desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante la Autorización de Gasto N°691/2024 solicito elementos eléctricos, como manguera LED de color.

Que La Resolución N°111/STCD/2024 menciona que tras un relevamiento exhaustivo, no se ha logrado encontrar en ningún otro comercio del rubro los productos solicitados para el armado del árbol antes mencionado, los cuales son esenciales para su montaje y decoración adecuada.

Que en su artículo 1º dispone el pago a Rodríguez Roberto Cristian.

Que en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago al proveedor mencionado.

Que se resolvió adquirir los insumos mencionados de la firma TODO LUZ del señor Rodríguez Roberto Cristian quien más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.051.762,03.- (Pesos Un Millón Cincuenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Dos con 03/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00000968 a favor de Rodríguez Roberto Cristian con CUIT N° 20-21669189-0 y domicilio en calle Elflein 1045 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para Árbol de Navidad.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 06 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°867/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El encendido del árbol de navidad;

La Resolución N° 110/STCD/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."

Que considerando que el 8 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.

Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.

Que desde el Municipio se decide además de la tradición del encendido

del árbol realizar otras actividades complementando esta linda tradición. Que el Domingo 08 se invita a la comunidad a partir de las 18:00 hs a la Plaza Modesta Victoria, donde Papa Noel recibirá cartas y podrán sacarse fotos.

Que asimismo habrá una presentación navideña de la Academia Danzas Premier y demás sorpresas.

Que a las 21:00 hs se realizará el encendido del Árbol de Navidad.

Que la celebración puede atraer a un gran número de personas.

Que un seguro ayuda a proteger a los asistentes en caso de accidentes o incidentes inesperados, como caídas o lesiones.

Que por todo ello, se requirió el servicio de coberturas contra accidentes personales para afrontar cualquier incidente que pueda ocurrir mientras se realizan los eventos enunciados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Segunda Cooperativa Ltda., ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$127.418,75.- (Pesos Ciento Veintisiete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 75/100 ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por la póliza de accidentes personales:

- Póliza **40.242.783** con vigencia desde con vigencia desde las 12 hs. del 08/12/2024 y hasta las 12 Hs. del 09/12/2024.
- Póliza **60.289.361** con vigencia desde con vigencia desde las 12 hs. del 08/12/2024 y hasta las 12 Hs. del 09/12/2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 868/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo N° 7 la Carta Orgánica Municipal de Dina Huapi dispone que el Gobierno municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi, por intermedio de todos los funcionarios y Personal municipal, debiendo regirse por los principios de igualdad, celeridad, eficacia, eficiencia, economicidad y responsabilidad. Coordinando los principios de Centralización normativa descentralización territorial y desconcentración operativa, con el objeto de promover la participación ciudadana y la aplicación de una política proactiva e igualitaria [...]

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas.

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones.

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Chab Digital Patagónica S.R.L. por haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$175.000,00.- (Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00011193 a favor de Chab Digital Patagónica S.R.L. con CUIT N° 30-71659969-4 y domicilio en Tte. Nogueira 635 de Junín de los Andes, en concepto de servicio de internet mes de diciembre de 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2024

RESOLUCION N°869/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal y; El contrato de locación de servicios celebrado con la señora Valderrey Analía Raquel.

El Expediente 1/JG/2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para el servicio de bromatología se ha recurrido a la Sra. Valderrey Analía Raquel.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$14.000,00.- (Pesos Catorce Mil con 00/100) por hora, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de noviembre de 2024 y culminando el día 31 de enero 2025.

Que el locador se compromete a prestar servicios de asesoramiento, seguimiento y control en materia de seguridad e higiene, debiendo mantener en todo momento informada a la Oficina de Fiscalización, de los avances, modificaciones, y a toda acción relacionada a los servicios a prestar.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$560.000,00.- (Pesos Quinientos Sesenta Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00001-0000057 a favor de Valderrey Analía Raquel con CUIT N° 27-26588178-0 y domicilio en Isla Victoria 4545 de San Carlos De Bariloche, en concepto de servicio de inspecciones bromatológicas del mes de noviembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 870/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Provisión de Insumos de Limpieza a establecimientos escolares Año 2024; El Expediente N° 37/SDSGF/2024; La Autorización de Gasto N° 677/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 529-2024;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de insumos escolares;

CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda del respectivo Convenio el Ministerio delega en la Municipalidad y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de Insumos de Limpieza para el correcto funcionamiento e higiene de los diferentes establecimientos educativos comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia, enunciados en el Anexo II. A tal efecto, El Ministerio transferirá a La Municipalidad los recursos financieros necesarios, cuyo detalle se adjunta como Anexo I.

Que en la Cláusula Tercera se establece que la provisión de insumos para los establecimientos pertenecientes al sistema educativo comprenderá todos los bienes necesarios para la correcta higiene de los mismos, los que deberán cumplir las exigencias de acuerdo a la normativa vigente Reglamento Técnico Mercosur, estar en envases bromatológicamente aptos, autorizados por Autoridad Sanitaria Competente y deben estar obligatoriamente rotulados de acuerdo a las condiciones generales de ANMAT para dichos elementos de limpieza

cuyo rotulo especifica en el envase. La Municipalidad hará la convocatoria de los proveedores seleccionados para tales fines, por los que los productos deben provenir de proveedores debidamente habilitados y fiscalizados por la Autoridad Sanitaria Competente, los vehículos habilitados para distribución de los mismo y garantizar la entrega optima de los artículos de limpieza.

El equipo técnico del Ministerio de Educación podrá evaluar, supervisar, brindar información y auditar todo lo necesario a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio.

Que en su Cláusula Quinta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de seis (6) meses contados a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. Que, en la Cláusula Séptima del Convenio, la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales en relación a la Rendición de Fondos que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley H N° 3.186 y Decreto H N° 1737/98, salvo que el Municipio posea normativa propia respecto de la contratación de servicios, en cuyo caso la normativa provincial resultará de aplicación supletoria.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 461/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$ 326.030,00.- (Pesos Trecientos Veintiséis Mil Treinta con 00/100 cts.) según factura B N° 00003-00000421 a favor de Sevilla Pablo Nicolás con CUIT N° 20-34221309-0 y domicilio en La Cascada 675 de Dina Huapi, en concepto de insumos de limpieza para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 871/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del

Proyecto “Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau”;

El Expediente 24/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 589/2024;

La Orden de Compra N° 518-2024;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Río Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas. Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto “Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau”.

Que, por no concretarse dicho proyecto con el Plan mencionado, el Municipio retomará el proyecto citado con fondos propios.

Que por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentó una adecuación al proyecto original.

Que este proyecto contempla la construcción de un salón que pueda albergar actividades de las distintas franjas etarias que en la actualidad no cuentan con un lugar o espacio para las distintas actividades.

Que asimismo generar un espacio para la atención sanitaria de los habitantes del barrio, previendo dos consultorios para la atención médica.

Que la obra será emplazada en el inmueble propiedad de la Municipalidad N.C 13-3D-950A-01 reserva fiscal ubicado en calle Zaino Colorado.

Que para realizar el avance en la conexión de artefactos de gas para calefacción y utilización del gas natural en el SUM Ñirihuau es imprescindible la presentación de la documentación correspondiente a través de un profesional matriculado.

Que, en virtud de lo anterior, se ha decidido contratar los servicios de un gasista matriculado para la gestión de la documentación ante Camuzzi Gas del Sur.

Que, tras realizar una comparativa de precios, se ha optado por el Sr. Pérez Gustavo Gabriel, quien presentó una oferta conveniente tanto en términos de costo como en la forma de prestación de servicios para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.068.713,32.- (Pesos Dos Millones Sesenta y Ocho Mil Setecientos Trece con 32/100 ctvs.) según factura B N° 0005-00000039 a favor de Pérez Gustavo Gabriel con CUIT N° 20-20822987-8 y domicilio en Calle Los Prunus 344 de Dina Huapi, en concepto de servicio profesional para la presentación ante Camuzzi Gas del Sur del trámite de conexión de Gas para el Salón de Usos Múltiples.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 872/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El expediente N° 33/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 650/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 510-2024;

La adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de

febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 83.325,00.- (Pesos Ochenta y Tres Mil Treientos Veinticinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00004496 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 873/SDE/2024

VISTO:

La Licitación Pública N° 001/2014;

La Resolución N° 002-HAC-2014;

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. y;

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N° 001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en

mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos.

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario renovar el contrato existente con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma.

Que, el nuevo contrato celebrado con la firma Intervan S.C. en su cláusula segunda establece la duración del contrato por un período de 12 meses, a partir del 1 de febrero de 2024.

Que, mediante cláusula tercera del contrato, se detalla el valor mensual para la prestación de dichos servicios, siendo el importe de \$660.000,00.- (Pesos Seiscientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) más IVA para los primeros 3 meses, dando un valor final de \$798.600,00.- (Pesos Setecientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.).

Que a partir del cuarto mes el valor de la cuota se actualizará de acuerdo al IPC informado por el INDEC.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$1.369.601,24.- (Pesos Un Millón Treientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con 24/100 ctvs.) según factura B N° 0003-00001891, a favor de INTERVAN S.C. con CUIT N° 30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mesa de ayuda, hosting, administración y mantenimiento de la infraestructura y sistemas, mes de noviembre de 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 09 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 874/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de contar con un mayor control y seguridad con la flota vehicular;

La Resolución N°039/SOSP/2024;

El Expediente N° 39/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°660/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que según la Resolución N°039/SOSP/2024 comenta que es necesario tener un mayor control con la flota vehicular del estado municipal en cuanto al uso general, dado que los vehículos no cuentan con chofer designado a cargo de los mismos.

Que, consultada la empresa AC SAT SRL, reúne los requisitos que se necesitan en cuanto al rastreo satelital, lo que permitirá el registro del control general.

Que asimismo en su artículo 1° dispone el pago al proveedor mencionado.

Que por tal motivo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N°660/2024 solicita la compra de 11 equipos de rastreo satelital vehicular AVL S40.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$ \$ 2.731.212,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Un Mil Doscientos Doce con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00021-00000303 a favor de AC SAT SRL con CUIT N° 30-71096504-4 y domicilio en Calle Kennedy N°107 de Cipolletti, en concepto de provisión de equipos de rastreo satelital para vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 875/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Resolución N° 144/INT/2024;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución N°144/INT/2024;
El Expediente N° 13/JG/2024;
La Autorización de Gasto N° 729/2024 de Jefatura de Gabinete;
La Orden de Compra N° 555-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Título Primero, Capítulo I, de las Funciones, declara que el Municipio de Dina Huapi tendrá como funciones "Elegir democráticamente a sus autoridades ejecutivas, legislativas, administrativas, de contralor y de Justicia del Gobierno Municipal".

Que, además, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 100 establece que "Las autoridades municipales serán electas de acuerdo a lo establecido en las leyes de vigencia".

Que, se estipuló la asunción de las nuevas autoridades para el día 11 de diciembre del 2024.

Que es necesario contar con sellos que permitan identificar el nombre y cargo de las diferentes direcciones, además de ser sumamente importante para el funcionamiento diario con eficiencia, profesionalismo, ahorro de tiempo y consistencia.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Resolución N°144/INT/2024 en su artículo 1° Nombra a la Sra. Lidia Beatriz Navarro en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia a partir del 02/12/2024.

Que en su artículo 6° nombra al Sr. Diego Fueyo como Coordinador de Bromatología a partir del 01/11/2024.

Que asimismo en su artículo 7° nombra el Sr. Guillermo Villegas como Coordinador de Fiscalización a partir del 01/11/2024.

Que por lo antes expuesto mediante la Autorización de Gasto N° 729/2024 de Jefatura de Gabinete se solicitó la compra de 3 (Tres) gomas adhesivas para sellos.

Que se recurrió a los servicios de la Sra. Miciudas Graciela Juana, quien realiza este tipo de trabajos habitualmente para el Municipio y respondió con celeridad ante el pedido solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por el importe de \$ 24.000,00.- (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000823 a

favor de Miciudas Graciela Juana con CUIT N° 27-12572284-4 y domicilio en calle Onelli 276 de San Carlos de Bariloche en concepto de confección de sellos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 876/SDE/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13;

La necesidad de proporcionar elementos de seguridad al personal que se desempeña en el sector de mantenimiento de parques y jardines de la Municipalidad de Dina Huapi;

El Expediente 4/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto 698/2024 de la Secretaría de Turismo y Cultura;

La Orden de Compra 538-2024;

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "...que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente".

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en parques y jardines municipales, predominan aquellas que requieren indumentaria específica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que es necesario generar comodidad a los empleados municipales a la hora de realizar sus labores.

Que es preciso proveer al personal municipal elementos de seguridad para la correcta realización de sus tareas diarias.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se solicitaron 10 (diez) protectores faciales para trabajos de mantenimiento de parques y jardines.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma la Central Indumentaria de Troyon Darío quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$380.000,00.- (Pesos Trecientos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00005-00000310 a favor de Troyon Darío, CUIT N° 20-21764643-0 y domicilio en Av. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de protección personal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 877/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N° 38/SOSP/2024;

Las Autorización de Gasto N°

642/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Las Orden de Compra N° 543-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el vehículo Marca: Fiat, Modelo: Ducato Maxicargo, Dominio: MFF743 destinado para la guardia del agua requiere de ploteo del logo municipal en puertas y el ploteo de los números de teléfono de la guardia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Autorización de Gasto N° 642/2024 se solicitó 1 (un) Servicio de ploteo para dicho vehículo.

Que se resolvió adquirir el mismo de la firma Perello Andres Guillermo, quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 24.200,00.- (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00002-00000192 a favor de Perello Andres Guillermo CUIT N° 20-22504212-9 domicilio en Calle Albarracín N° 769 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 878/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

Los Expedientes 25/SOSP/2024 y 10/SOYSP/2024;

Las Autorizaciones de Gasto 687-2024 y 713-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 552-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor"

que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal. Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito mediante las Autorizaciones de Gasto 687-2024 y 713-2024 la compra de 1 (una) curva p/tubo Rig. De luz de PVC, 1 (un) conector para tubo Rig. De Luz PVC ¾, y 1 (una) cinta tramada de 90mts. destinados a trabajos de manteamiento en general.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la

Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 32.141,00.- (Pesos Treinta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 ctvs.) según factura B N°00006-00004495 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para corralón municipal.

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 879/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

Los Expedientes 25/SOSP/2024 y 10/SOYSP/2024;

Las Autorizaciones de Gasto 686-2024, 693-2024 y 695-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 551-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los

protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece “el derecho de prioridad en favor de las empresas “locales”; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]”.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de “gasto menor” que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, para las distintas tareas realizadas en el Corralón Municipal entre ellas tareas de emplacado de tabiques se requiere la compra de tornillos y lijas.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito mediante las Autorizaciones de Gasto 686-2024, 693-2024 y 695-2024 se solicita la compra de 500 tornillos T2 mecha 6 de

1.1/8 Negro Galvanizado, 300 Tornillos para madera de 6x2 y 30 lijas anti empaste.

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma de Kristine S.A quien, mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de ser proveedor local.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 68.540,00.- (Pesos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según factura B N°00006-00004523 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de artículos de ferretería para trabajos en el Corralón Municipal.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 880/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal; La Ordenanza N°777-CDDH-2024. Descripción Sintética “PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”;

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Acosta Erika Fabiana y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio requiere de la asesoría especializada para todo lo relacionado con la gestión financiera, presupuestal y contable.

Que, mediante Ordenanza N°777-CDDH-2023, “Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2024”, el cual incluye una partida presupuestaria destinada a los gastos de servicios profesionales de contabilidad y auditoría.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con la Señora Acosta Erika Fabiana, ésta se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asesoría externa, inherentes a la gestión contable Municipal.

Que en su artículo segundo se pacta para esta locación el precio de

\$480.000.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, posterior a la presentación de la factura de los servicios prestados.

Que en su artículo tercero se fija la duración del contrato en 3 (tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de octubre de 2024 y culminando el día 31 de diciembre de 2024 inclusive.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$960.000,00.- (Pesos Novecientos Sesenta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00001-00000086 y C N° 00001-00000092 a favor de Acosta Erika Fabiana con CUIT N°27-23371570-6 y domicilio en Italia 93 de General Roca, en concepto de servicios prestados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°881/SDE/2024

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos; El Expediente N°41/SOSP/2024; La Autorización de Gasto N°725/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 559-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó la provisión de la compra de postes de eucalipto para armado de cerco perimetral del lote con N.C 13-3D-950A-01 reserva fiscal ubicado en calle Zaino Colorado.

Que mediante La Autorización de Gasto N°725/2024 la Secretaría mencionada, solicitó 60 Postes de eucaliptus tratado de 5" a 6" x 2.5mts. 14 rollos de alambre romboidal de 1.5mts. altura. 400mts. de alambre galvanizado N°14. 150 Grampas de 25mm. 4 Litros de Pintura asfáltica y 2 Kg de clavos punta paris de 5".

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Las Marías quien mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$438.374,40 - (Pesos Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trecientos Setenta y Cuatro con 40/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00021067 a favor de Las Marías, con CUIT N° 30-70799361-4 y domicilio en Calle Brown N° 681 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de materiales para armado de cerco perimetral.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCION N°882/SDE/2024

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente 11/STC/2024;

La Autorización de Gasto N° 637/2024

de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°531-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, una de las principales tareas de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario

recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que es necesaria la colocación de ventanas de policarbonato y acondicionamiento del hall de entrada del Polideportivo.

Que, por ello, desde la de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte mediante Autorización de Gasto N° 637/2024 solicitó luces dicroicas, tornillos, silicona y cutters con repuestos.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Watt a nombre de Venti Sergio Oscar quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$38.798,31.- (Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Ocho con 31/100Ctvs.) según factura C N° 0005-00000927 a favor de Venti Sergio Oscar con CUIT N° 20-16268479-6 y domicilio en Calle Estados Unidos N° 404 de Dina Huapi, en concepto de insumos para trabajos de mantenimiento del Polideportivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 883/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se

establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

Los vales con fecha 26/11/2024 y 28/11/2024;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles

indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ovaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$80.000,00.- (Pesos Ochenta Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N° 00002-00000194 y C N° 00002-00000195 a favor de Colitripay Francisco Ovaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 884/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al

Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 920.976,20 (Pesos Novecientos Veinte Mil Novecientos Setenta y Seis con 20/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000138 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 885/SDE/2024

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
El Expediente N°24/SOSP/2024;
La Autorización de Gasto N°632/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 519-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que para el ajuste de chapas en paredes son necesarios montantes, soleras, perfiles y demás artículos necesarios para el ajuste de las mismas.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitó montantes, perfiles ángulo de ajuste, cantoneras, perfiles PGC y PGU.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta mas conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.400.479,00 - (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00003991 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 886/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

El Expediente 10/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 585-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 526-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, para las distintas tareas realizadas en el Corralón Municipal entre ellas mantenimiento diario de edificios municipales se necesitan artículos de ferretería.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicito mediante las Autorización de Gasto N° 585/2024 solicitó 2 (dos) mechas de Widia 10mm Sist. SDS 200mm largo, 1 (una) Mecha de widia 6mm sistema SDS 105mm largo, 2 (dos) Discos de corte amoladora para madera de 115mm, y 1500 (mil Quinientos) Tornillos autoperforantes T2, para instalaciones en general.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ \$ 777.208,00.- (Pesos Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00003601 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de insumos de ferretería para mantenimiento de instalaciones en general.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 887/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local";

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; El Expediente 31/SOSP/2024; La Autorización de Gasto N° 568-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 523-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, para las distintas tareas realizadas en el Corralón Municipal entre ellas mantenimiento de edificios municipales se necesitan artículos de ferretería.

Que por ello la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicitó mediante la Autorización de Gasto N° 568-2024, 70 (Setenta) tornillos cabeza hexagonal 4" punta mecha, 1 (Una) Mecha copa para medida del tornillo, 100 (Cien) tornillos cabeza hexagonal y 2 (Dos) Mechas para metal de 8mm, para instalaciones en general.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de poseer preminencia al ser proveedor local y habitual.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ \$ 118.745,00.- (Pesos Ciento Dieciocho Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00006-00003475 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de insumos de ferretería para mantenimiento de instalaciones en general.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 888/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;

El Expediente N° 7/JG/2024;

La Autorización de Gasto N° 661/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N° 507-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. Que los edificios municipales y los empleados que allí trabajan requieren de las condiciones de higiene óptimas para garantizar las mejores condiciones laborales.

Que, en este sentido, contar con los artículos necesarios resulta fundamental.

Que, por ello, desde Jefatura de Gabinete, mediante Autorización de Gasto N° 661/2024 se solicitó la compra de 20 (veinte) paquetes de toalla de mano 2x300 mts.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "Limpieza Zur SRL" quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar un pago por un importe total de \$380.157,52.- (Pesos Trescientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta y Siete con 52/100 ctvs.) según factura B N° 0007-00000069 a favor de Limpieza Zur SRL con CUIT N° 30-71803150-4 y domicilio en Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para las dependencias municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 889/SDE/2024

VISTO:

El 38º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Resolución N°165/INT/2024 y;

La Resolución N°108/STCD/2024;

El Expediente N°14/STC/2024;

La Autorización de Gasto N° 648/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 558-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 38º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que La Resolución N°165/INT/2024 en su artículo segundo dispone, que el día sábado 23 de noviembre de 2024, por la tarde se realizó la Carrea Aniversario en el Polideportivo. El día Domingo 24 se realizó el festejo en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales. El día Lunes 25 se realizó el Acto Protocolar 38º Aniversario en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi. Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que asimismo según La Resolución N°108/STCD/2024 menciona que el día 24 en el festejo hubo un espacio con juegos para los más chicos.

Que se realizaron sorteos en el transcurso de toda la jornada.

Que mediante Autorización de Gasto N° 648/2024, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita el alquiler de 3 (tres) baños químicos para fiesta aniversario, colocados en predio municipal.

Que de esta forma se preserve la higiene, seguridad y la comodidad de los asistentes al evento preservando el medioambiente.

Que se resolvió adquirir los mismos del Sr. Abad José Luis quien mediante comparativa de precios presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trecientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00001-00000331 a favor de Abad Jose Luis con CUIT N° 20-31552238-3 y domicilio en calle Quito N° 380 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler de baños químicos para fiesta 38° aniversario.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 890/SDE/2024

VISTO:

El 38° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución N°165/INT/2024 y;

La Resolución N°108/STCD/2024;

El Expediente N°14/STC/2024;

La Autorización de Gasto N° 663/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N° 553-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 38° aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en

cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que La Resolución N°165/INT/2024 en su artículo segundo dispone, que el día sábado 23 de noviembre de 2024, por la tarde se realizó la Carrea Aniversario en el Polideportivo. El día Domingo 24 se realizó el festejo en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales. El día Lunes 25 se realizó el Acto Protocolar 38° Aniversario en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi. Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que asimismo según La Resolución N°108/STCD/2024 menciona que el día 24 en el festejo hubo un espacio con juegos para los más chicos.

Que se realizaron sorteos en el transcurso de toda la jornada.

Que mediante Autorización de Gasto N° 633/2024, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita la impresión de 50 calendarios con imágenes de Dina Huapi para obsequiar a las autoridades invitadas al acto.

Que se resolvió adquirir los mismos de la Sra. Dascanio Mariana Clara quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio además de contar con disponibilidad inmediata.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$55.000,00.- (Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00001046 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá N°77 Piso: dpto.: 7-A de Dina Huapi, en concepto de impresión de calendarios con imágenes en el marco de la fiesta 38° aniversario.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

RESOLUCIÓN N° 891/SDE/2024

VISTO:

El 38° Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

El Expediente N°14/STC/2024;

La Autorización de Gasto N° 728/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra N°561-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 38° aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que La Resolución N°165/INT/2024 en su artículo segundo dispone, que el día sábado 23 de noviembre de 2024, por la tarde se realizó la Carrea Aniversario en el Polideportivo. El día Domingo 24 se realizará el festejo en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y area para el desarrollo de espectáculos con artistas locales. El día Lunes 25 se realizó el

Acto Protocolar 38° Aniversario en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi. Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que asimismo según La Resolución N°108/STCD/2024 menciona que el día 24 en el festejo hubo un espacio con juegos para los más chicos.

Que se realizaron sorteos en el transcurso de toda la jornada.

Que mediante Autorización de Gasto N°728/2024, la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita la contratación de servicio de catering para el almuerzo de 30 personas incluyendo personal municipal y comitiva provincial en el marco del evento del 38° aniversario.

Que se resolvió adquirir dicho servicio de la firma Catalina S.A.S, quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 620.000,00.- (Pesos Seiscientos Veinte Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00001-00000008 a favor de Catalinas S.A.S. con CUIT N° 30-71747876-9 y domicilio en calle Estados Unidos 494 de Dina Huapi, en concepto de catering para 30 personas en el marco fiesta 38° aniversario.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 892/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Resolución N° 040/SOSP/2024;
El Expediente 37/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 631-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 549-2024;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Municipal tiene el deber y la atribución de realizar obras públicas municipales, conforme a la legislación vigente, y así asegurar el correcto desempeño de las funciones públicas.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, repercuten en una mejora estética de los mismos, también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter

general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que según La Resolución N°040/SOSP/2024 menciona que un grupo de vecinos pertenecientes a la feria del pueblo solicitaron la compra de un pilar monofásico que permita abastecer de energía a la global instalada en el predio municipal de la Plaza Modesta Victoria.

Que asimismo menciona que es intención del Intendente el acompañar a los artesanos para que puedan contar con energía eléctrica y de esta manera jerarquizar mas aun ese espacio comunitario.

Que en su artículo 1° dispone el pago a Pojmaevich Eduardo Andrés.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos al proveedor mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$396.043,00.- (Pesos Trecientos Noventa y Seis Mil Cuarenta y Tres con 00/100Ctvs.) según factura B N° 00001-00000103 a favor de Pojmaevich Eduardo Andres con CUIT N° 20-26541081-3 y domicilio Calle Monteverde 133 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pilar monofásico para global de artesanos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°893/SDE/2024

VISTO:

El contrato de locación de servicios celebrado el Sr. Diego Horacio Aranes y;

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta manera garantizar el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.

Que los equipos informáticos y tecnológicos del municipio son esenciales para el correcto desarrollo

de las labores diarias de los empleados, por lo que es fundamental su mantenimiento periódico.

Que, en la cláusula primera del contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Diego Horacio Aranes, éste se compromete a prestar servicio desplegando tareas de asistencia técnica informática.

Que en su cláusula segunda se pacta para esta locación el precio de \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100) por hora de servicios efectivamente prestados, monto que percibirá en fecha de pago de proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que en su cláusula tercero se fija la duración del contrato en 3 (Tres) meses, iniciando su ejecución el día 01 de noviembre de 2024 y culminando el día 31 de enero de 2025 inclusive.

Que se solicitó la intervención de un técnico para realizar las siguientes tareas: Cambio de fuente de PC del área de Caja, limpieza de hardware y software de la misma, organizar el funcionamiento de compartidos y usuarios del área de Obras. Instalación de equipo para la PC de Director de Obras, con colocación en box y configuración de red e impresoras. Instalación de AutoCad, impresora para el área de Obras y notebook SUM. Que se recurrió al Sr. Diego Horacio Aranez, quien presentaba disponibilidad inmediata para realizar las tareas encomendadas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$280.000,00.- (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00003-00000387 y C N°00003-00000388 a favor de Aranez Diego Horacio, con CUIT 20-27436618-5 y domicilio Calle Frey 1292 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de informática y sistemas computarizados.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 894/SDE/2024

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;

Los Expedientes N°24/SOSP/2024 y N°25/SOSP/2024;

La Autorizaciones de Gasto N°669/2024, 681/2024 y N° 690/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Las Órdenes de Compra N° 574-2024 y 565-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que para el ajuste de chapas en paredes son necesarios montantes, soleras, perfiles y demás artículos necesarios para el ajuste de las mismas.

Que por ello desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de materiales para realizar el trabajo de perfilaría y de terminación con placas superboard, considerando los insumos necesarios para su adecuada instalación y aislación.

Que se recurrió a la firma Kristine S.A. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.731.535,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Un Mil Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B N° 00006-00004262 y B N° 00006-00004496 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 895/SDE/2024

VISTO:

El Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau";

El acta de avance de SUM Ñirihuau;

El Dictamen Legal de La Asesoría Legal del Tribunal de Contralor de Dina Huapi con fecha 17/09/2024;

La Resolución N°028/SOSP/2024;

El Concurso de Precios N°001-SOSP-2024. Adquisición de materiales de construcción para el Salón de Usos Múltiples- Ñirihuau.

La Resolución N°029/SOSP/2024;

El Dictamen Legal Concurso de Precios N°01/SOSP/2024;

El Expediente N°24/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N°557/SOSP/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de enero de 2023, la Municipalidad de Dina Huapi de la Provincia de Rio Negro, adhirió al Plan Argentina Hace, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del Ministerio de Obras Públicas. Que dicha adhesión se concretó mediante Convenio, y en su cláusula primera, se detalla que su objetivo es la asistencia financiera del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad de Dina Huapi para la ejecución del Proyecto "Salón de Usos Múltiples Barrio Ñirihuau".

Que el acta de avance de SUM Ñirihuau menciona que, a los 31 días del mes de enero de 2024, constata que el sistema de cloacas se encuentra ejecutado en su totalidad con lechos independientes de aguas grises y negras.

Que la platea ejecutada es de 91,48m² según planos con las armaduras de hierro calculadas y un hormigo H17.

Que en cuanto a los servicios se ha conectado el sistema de agua potable. Que asimismo se ha colocado el pilar de electricidad sin ser conectado a la red.

Que, por no concretarse dicho proyecto con el Plan mencionado, el Municipio retomará el proyecto citado con fondos propios.

Que por esta razón la Secretaría de Obras y Servicios Públicos presentó una adecuación al proyecto original.

Que este proyecto contempla la construcción de un salón que pueda albergar actividades de las distintas franjas etarias que en la actualidad no cuentan con un lugar o espacio para las distintas actividades.

Que asimismo generar un espacio para la atención sanitaria de los habitantes del barrio, previendo dos consultorios para la atención médica.

Que la obra será emplazada en el inmueble propiedad de la Municipalidad N.C 13-3D-950A-01 reserva fiscal ubicado en calle Zaino Colorado.

Que en la propuesta adoptada el proyecto contempla la construcción de un salón de 128 m² con baños, cocina y dos consultorios de atención primaria externa.

Que el salón contara con servicios de agua, luz y gas.

Que el tipo de construcción será en Steel Frame.

Que el Dictamen Legal de La Asesoría Legal del Tribunal de Contralor de Dina Huapi con fecha 17/09/2024 recomienda se aprueben los pliegos y se llame a concurso de precios para la construcción del SUM (Salón de Usos Múltiples) de Ñirihuau.

Que mediante Resolución N°028/SOSP/2024, en su artículo 1° autoriza al llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de Materiales de Construcción para el Salón de Usos Múltiples del Barrio Ñirihuau.

En su artículo 2° establece que dicho concurso tendrá como presupuesto oficial total la suma de \$98.000.000,00.- (Pesos Noventa y Ocho Millones con 00/100 ctvs.).

Que mediante Resolución N°029/SOSP/2024, en su artículo 1° designa a los agentes: Cdra. Ingrid Pelech; Abg. Juan Wilberger y el Sr. Guillermo Saldivia como miembros de la Comisión de Pre- Adjudicación.

Que en su artículo 2° convoca a la presidenta del Consejo Deliberante Sra. Paola Noguerol y la Secretaria Legislativa del Poder Legislativo Sra. Andrea Cortez, a conformar la comisión de Pre- Adjudicación.

Que el Dictamen Legal Concurso de Precios N°01/SOSP/2024, recomienda proceder a adjudicar a la firma Kristine S.A. los renglones del 01 al 117 inclusive del expediente de compra N°01-SOSP-2024 y proceder a declarar desierto los renglones 118 al 124 inclusive para el mismo procedimiento, de considerar en un futuro iniciar procediendo para

adquisición de dichos renglones los cuales quedaron desiertos mediante un nuevo llamado.

Que en su último párrafo dice proceder a suscribir los Actos Administrativos inherentes de acuerdo a la normativa vigente, a fin de la adjudicación recomendada.

Que la Resolución N°129/INT/2024 en su artículo 1° adjudica el concurso de precios N° 001-SOSP-2024- "Adquisición de Materiales de Construcción para el Salón de Usos Múltiples del barrio Ñirihuau" al oferente Kristine S.A con CUIT N° 30-71040269-4.

Que en su artículo 2° declara desierto los renglones del 118 al 124 del concurso de precios, por no haber recibido cotización alguna por parte de los oferentes en dicho procedimiento de compra.

Que por todo lo expuesto se recurrió a la firma Kristine S.A. a quien le fue adjudicado en el concurso de precios N°001-SOSP-2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$718.524,00- (Pesos Setecientos Dieciocho Mil Quinientos Veinticuatro con 00/100 ctvs.) según factura N° B 00006-00003552 a favor de Kristine S.A. con CUIT N° 30-71040269-4 y domicilio en Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de compra de materiales para el SUM de Ñirihuau.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 896/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Resolución N° 52/INT/2024;

El Expediente N° 33/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 743/2024, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 567-2024 y;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rijan en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la Resolución N° 52/INT/2024 autoriza a la Dirección de Compras a adquirir panificados del Señor Castro Diego Ricardo, quien es el único proveedor que reúne todos los requisitos para la entrega de panificados, además de ser un proveedor local.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$2.527.000,00.- (Pesos Dos Millones Quinientos Veintisiete Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00002-00000172, N° 00002-00000173, N° 00002-00000174, N° 00002-00000175 y N° 0002-00000176 a favor de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 897/SDE/2024

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El Expediente N° 31/SOSP/2024;
La Autorización de Gasto N° 741/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;
La Orden de Compra N° 569-2024;

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para el mantenimiento del espacio verde Plaza los Ciervos es necesaria una computadora de riego que automatice los horarios de activación para una mayor eficacia y economía.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita 1 (una) computadora de riego marca Hunter 6 estaciones 220V, con salida 24 V. (Modelo EC-606i-E).

Que se acudió a la firma W. Schmidt Sistemas de Riego quien presentó una oferta conveniente para el Municipio. Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$206.622,96- (Pesos Doscientos Seis Mil Seiscientos Veintidós con 96/100 ctvs.) según factura B N° 0004-00016734 a favor de Schmidt Regadas Edgardo Walter German con CUIT N° 23-20988764-9 y domicilio en San Martín y José Hernández 3187 de El Bolsón, en

concepto de insumos para sistema de riego en espacio público.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 898/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El Expediente 16/STC/2024;
La Autorización de Gasto N° 731/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;
La Orden de Compra N° 568-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que, una de las principales tareas del área de Deportes, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte a lo largo del año, es ofrecer diversas actividades y disciplinas deportivas a los habitantes de la localidad con cuotas accesibles.

Que para garantizar un ameno desarrollo de las actividades y un ambiente de seguridad y bienestar a quienes las realizan, es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como también ejecutar las compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor"

que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, se solicita la compra de 9 (nueve) trofeos (tres por cada puesto de 1°, 2° y 3° lugar), para los ganadores del torneo de Fútbol a realizar el fin de semana del 20/12/2024 al 22/12/2024.

Que se resolvió adquirir los mismos del Sr. Garces Favio Javier quien presentó una oferta conveniente para el Municipio, además de contar con la disponibilidad inmediata de los insumos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de \$195.003,00.- (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Tres con 00/100 Cts.) según factura C N°00002-00000094 a favor del Sr. Garces Favio Javier con CUIT N° 20-20679167-6 y domicilio en Calle Ruiz Moreno 904 de San Carlos de Bariloche, en concepto de trofeos para torneo de fútbol.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 899/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con un stock de insumos básicos preventivos;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N° 09/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 635/2024

de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 572-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que para el mantenimiento de las bombas de agua durante la temporada de verano es necesario contar con un stock de emergencia, siendo las válvulas de presión un insumo solicitado en averías frecuentes.

Que, por ello, desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicitan 2 (dos) válvulas reguladoras de presión.

Que se acudió a la firma W. Schmidt Sistemas de Riego quien presentó una oferta conveniente para el Municipio además de contar con disponibilidad inmediata del insumo requerido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$156.000,00- (Pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil con 00/100 cts.) según factura B N° 0004-00016745 a favor de Schmidt Regadas Edgardo Walter German con CUIT N° 23-20988764-9 y domicilio en San Martín y José Hernández 3187 de El Bolsón, en concepto de stock de insumos de mantenimiento para el sistema de bombeo de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº900/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con el equipamiento requerido para las labores que se realizan en las oficinas administrativas;

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;

La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;

La Resolución Nº 105/INT/2023;

La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Resolución Nº 099/INT/2024;

La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;

El expediente Nº 3/JG/2024;

La Autorización de Gasto 711/2024 de la Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 547-2024;

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas funciones, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas.

Que es competencia del Municipio realizar las inversiones y compras necesarias de las maquinarias, bienes e insumos para las oficinas Municipales, y así de esta forma garantizar el buen funcionamiento y eficacia del cada una de las áreas.

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal para garantizar un correcto desarrollo a la hora de ejecutar sus funciones.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza Nº 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución Nº 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución Nº 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos

consignados en la Resolución Nº 065/INT/2022.

Que la Ordenanza Nº 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución Nº 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza Nº 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución Nº 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza Nº 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución Nº 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que, por ello, desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la compra de 50 cajas de archivo, 15 biromes negras uniball, 20 talonarios memo de 3cm x 4cm., 5 cajas de nepaco plástico, 20 carpetas A4, 20 cajas de clips nro.3 y 10 correctores de cinta.

Que se resolvió adquirir dichos insumos de la firma Magnapel del Señor Maguna Diego Sebastian quien mediante comparativa de precios presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 136.543,95.- (Pesos Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 95/100 ctvs.) según factura B Nº0011-00000002 a favor de Maguna Diego Sebastián con CUIT Nº 20-26929510-5 y domicilio en Vice Almirante O'Connor 630 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para oficinas administrativas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº901/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El encendido del árbol de navidad;

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;
La Resolución Nº 007/INT/2023;
La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;
La Resolución Nº 105/INT/2023;
La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;
La Resolución Nº 099/INT/2024;
La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;
El Expediente 19/STC/2024;
La Autorización de Compra Nº 685-2024;

La Orden de compra Nº 536-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."

Que considerando que el 8 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.

Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.

Que desde el Municipio se decide además de la tradición del encendido del árbol realizar otras actividades complementando esta linda tradición.

Que el Domingo 08 se invitó a la comunidad a partir de las 18:00 hs a la Plaza Modesta Victoria, donde Papa Noel recibió cartas y pudieron sacarse fotos.

Que asimismo hubo una presentación navideña de la Academia Danzas Premier y demás sorpresas.

Que a las 21:00 hs se realizó el encendido del Árbol de Navidad.

Que la Ordenanza Nº 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución Nº 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo

segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se entregaron caramelos y pochoclos a los niños presentes en el festejo del 08 de diciembre del corriente año.

Que por lo antes expuesto desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se solicitó 4 bolsas de caramelos surtidos de 800gr, 8kg. de maíz pisingallo y 8 Kg. De azúcar.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi SRL, quien presentó una oferta conveniente para el municipio, además de disponibilidad inmediata de los insumos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 42.620,00 - (Pesos Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00004529 a favor de Rossi & Rossi SRL., con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en calle Tiscornia N° 924 de San Carlos de Bariloche, por la compra insumos para el evento del 8 de diciembre de 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°902/SDE/2024

VISTO

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$184.800,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00009-00000030 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N° 23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 903/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal; La Ordenanza N° 610-CDDH-2022; La Resolución N° 065/INT/2022; La Ordenanza N° 656-CDDH-2022; La Resolución N° 007/INT/2023; La Ordenanza N° 696-CDDH-2023; La Resolución N° 105/INT/2023; La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; El vale con fecha 11/12/2024;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos. Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia

pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que es necesario realizar el cambio de cubierta para la reparación de la moto niveladora.

Que se resolvió acudir a los servicios del señor Colitripay Francisco Ocvaldo quien, presentó una oferta conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.000,00.- (Pesos Treinta Mil con 00/100 Ctsv.) según factura C N° 00002-00000198 a favor de Colitripay Francisco Ocvaldo con CUIT N° 20-23339862-5 y domicilio en calle Cóndor 240 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de vehículos municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 904/SDE/2024

VISTO:

El 38º Aniversario de la localidad de Dina Huapi;

La Resolución N°165/INT/2024 y;

La Resolución N°109/STCD/2024;

La Locación de Servicios celebrado con el Señor Galeano Lopez Gonzalo;

CONSIDERANDO:

Que la Localidad de Dina Huapi toma como fecha fundacional el día 25 de noviembre de 1986, fecha en que comenzó a funcionar como Comisión de Fomento.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad declara que esta fecha será de interés municipal.

Que el 25 de noviembre del corriente se conmemorara el 38º aniversario de la Localidad de Dina Huapi.

Que La Resolución N°165/INT/2024 en su artículo segundo dispone, que el día sábado 23 de noviembre de 2024, por la tarde se realizó la Carrea Aniversario en el Polideportivo. El día Domingo 24 se realizó el festejo en la plaza Modesta Victoria a partir de las 15:00 hs. el cual se llevó a cabo con desfile, acto de apertura, sector para el expendio de comidas y área para el desarrollo de espectáculos con artistas locales. El día lunes 25 se realizó el Acto Protocolar 38º Aniversario en el Salón de Usos Múltiples de Dina Huapi. Que en su artículo tercero autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar las erogaciones necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

Que asimismo según La Resolución N°108/STCD/2024 menciona que el día 24 en el festejo hubo un espacio con juegos para los más chicos.

Que se realizaron sorteos en el transcurso de toda la jornada.

La Locación de Servicios celebrado con el Sr. Galeano Lopez Gonzalo, en su cláusula primera se estipula: La Municipalidad encomienda a El Locador, y este acepta la conformidad, los servicios de Filmación y fotografía en el "38º Aniversario de Dina Huapi" a desarrollarse en el escenario a cielo abierto en la plaza Modesta Victoria de la localidad de Dina Huapi.

Que en la cláusula segunda: El Locador percibirá de La Municipalidad como retribución la suma total de \$ 170.000,00.- (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 ctsv.) incluidos todos los impuestos vigentes; derechos o comisiones; gastos de traslado; fletes; costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). EL monto acordado se abonará luego de la presentación y en fecha de pago de proveedores, previa entrega de factura conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Que mediante la Resolución N°109/STCD/2024 en su artículo 1º autoriza el pago al Sr. Gonzalo Galeano por el servicio de filmación y fotografía para los 38º aniversario.

Que en su artículo 2º solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico que disponga de los recursos para llevar a cabo los pagos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 170.000,00.- (Pesos Ciento Setenta Mil con 00/100 ctsv.) según factura C N° 00003-00000046 a favor de Galeano Lopez Gonzalo con CUIT N° 23-92384959-9 y domicilio en calle Tulipanes 390 de Dina Huapi, en concepto de servicio de filmación el marco de la fiesta 38º aniversario.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 905/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente 25/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 697/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 541-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto

establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se realizaran tareas de terminación en el Corralón para lo cual se necesitaran insumos para masillar mampostería.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Obras y servicios Públicos se solicita la compra de 90 Kg. De masilla para placas de yeso a la firma Brillo Hogar del Señor Salemme Ariel Cristian quien presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe total de \$159.400,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos con 00/100 ctsv.) según facturas B N° 00006-00005157, N° 00006-00005128, y N° 00006-00005086 a favor de Salemme Ariel Cristian, CUIT N° 23-17517195-9 y domicilio en Canadá 77 Dpto:8 de Dina

Huapi, en concepto de compra de masilla de yeso para terminaciones.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 906/SDE/2024

VISTO:

La Constitución Nacional;

La Carta Orgánica Municipal;

Ley Nacional 25.916 Gestión de Residuos Domiciliarios;

La Ordenanza N° 1954-CM-09 Derecho de uso del vertedero;

La Resolución N°041/SOSP/2024;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todas y todos los habitantes de la Nación a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras. Entre otras cuestiones impone a las autoridades proveer a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y establece que le corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.

Que así, por la Ley N° 25.916 se establecen los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas, ello en los términos del derecho reconocido en el referido artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, para proveer a la protección del citado derecho, el concepto de economía circular resulta trascendental. En ese marco debe abordarse la producción, distribución, consumo y reciclado de forma virtuosa; promoverse la valorización y reincorporación de los residuos; fortalecerse los circuitos de recolección y recuperación como parte de nuevos circuitos productivos; y de esta forma, evitar la utilización de nuevos recursos naturales e impulsar el ahorro de energía.

Que la Municipalidad de Dina Huapi tiene a su cargo el servicio público de recolección de residuos domiciliarios de todo el ejido Municipal.

Que el Municipio no cuenta con un sitio de disposición final de dichos residuos, los mismos son trasladados al vertedero Municipal de San Carlos de Bariloche.

Que la Ordenanza N°1954-CM-09 del Municipio de Bariloche, establece una tasa por disposición de residuos en el vertedero.

Que esta ordenanza contempla diferentes tarifas en función del tipo de residuos que se disponen, diferenciando entre residuos no reciclables, residuos reciclables orgánicos, residuos reciclables no orgánicos y residuos mezclados, gravando particularmente el depósito de estos últimos. De esta forma, se aplicarán las tarifas diferenciadas en función de la reciclabilidad de los residuos.

Que la Resolución N° 041/SOSP/2024 y luego de varias reuniones entre los referentes de ambos municipios, se llegó a un acuerdo para el pago de dicha tarifa correspondiente al mes de diciembre 2024.

Que en su artículo 1º dispone el pago de la cuenta N° 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$3.126.816,00.- (Pesos Tres Millones Ciento Veintiséis Mil Ochocientos Dieciséis con 00/100 Ctsv.) según cuenta 530673030870 a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, con CUIT N° 30-99911258-3 y domicilio en calle Bartolomé Mitre 531 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago de tasa de deposición vertedero del mes de diciembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N°907/SDE/2024

VISTO:

El Artículo 18 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
El expediente N° 20/STC/2024;
La Autorización de Gasto N° 723-2024;
La Orden de Compra N° 556-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que en este sentido la Municipalidad de Dina Huapi retoma como todos los años la colonia de vacaciones totalmente gratuita para chicos desde los 5 a 10 años de edad.

Que en dicha colonia participan alrededor de 200 niños aproximadamente por día junto a un staff de profesores que llevan a cabo la actividad recreativa.

Que para garantizar un correcto desarrollo de las actividades es necesario recurrir a todas aquellas prestaciones de servicios, como así también la ejecución de compras de insumos, materiales y/o suministros que lo ameriten.

Que el desarrollo de la Colonia se lleva a cabo en el Club Danés y en el Polideportivo, ya que ambos ofrecen las instalaciones apropiadas para la recreación de los niños y jóvenes.

Que la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita a través de la autorización de gasto N° 723-2024 la compra de témperas en pote, pinceles nro.5, fiches color, adhesivos vinílicos 1000gr, globos lisos surtidos, cinta de embalar, tijeras.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Papelera BRC de Ventimiglia SRL, quien presentó la oferta más conveniente para el

Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$111.312,25.- (Pesos Ciento Once Mil Treientos Doce con 25/100 Cts.) según factura B N° 0011-000001959 a favor de La Papelera BRC de Ventimiglia SRL con CUIT 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli N° 626 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de librería para colonia de vacaciones 2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 908/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Dec. Prov. RN N° 123-2015 "Río Negro Emergencias";
El Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi;
La Ordenanza N° 539-CDDH-2021;
El Proyecto "Cámaras de Seguridad";
La Resolución N° 571/SDE/2022;
La Resolución N° 775/SDE/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención, control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata, se creó mediante El Decreto N° 123 de la Provincia de Río Negro con fecha 26 de febrero de 2015 un programa denominado "Río Negro Emergencias" Que el 28 de abril de 2021 se firmó el Convenio de Cooperación Institucional entre la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi con el objetivo de implementar un sistema interconectado de transmisión de datos e imágenes para prevención control y actuación temprana de accidentes, delitos y otras situaciones que requieran asistencia inmediata.

Que la carta Orgánica Municipal en su artículo nueve, inciso primero, declara de interés municipal todas las obras públicas (...) que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi. En

consonancia, el inciso seis menciona el desarrollo y la promoción de las actividades económicas y productivas que contribuyan al bien común.

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino que también como soportes en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que la Ordenanza N° 539-CDDH-2021 Ratifica el Convenio de Cooperación con Provincia de Río Negro (Secretaría de Estado, Seguridad y Justicia) y considera sumamente importante e imprescindible que el Municipio Convenga con la Secretaría de Estado de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro en pos de aunar esfuerzos para la ampliación del programa "Río Negro Emergencias"

Que para la ejecución de dicho proyecto mediante las resoluciones 571/SDE/2022 y 775/SDE/2022 se adquirieron diez (10) columnas aptas para colocación de cámaras de seguridad tipo domo 360° con acometida aérea y brazo de 1.5 mts.

Que para el correcto funcionamiento y desarrollo del programa se acudió a solicitar a la firma Cooperativa de Electricidad Bariloche de San Carlos de Bariloche Limitada el servicio de mantenimiento FOO de las Cámaras.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 1.442.970,38 - (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Setenta con 38/100 ctvs.) según factura B N° 00007-00000391 a favor de Cooperativa de Electricidad de San Carlos de Bariloche Limitada con CUIT N° 30-54572108-9 y domicilio en Vice Alte. O Connor 730 Piso: 0 de San Carlos de Bariloche, en concepto de costo energía eléctrica cámaras de seguridad de noviembre 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN Nº 909/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente Nº 9/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto Nº 454/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra Nº 485-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 278.785,92- (Pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 92/100 ctvs.) según factura B Nº 00007-00005372 a favor de Agua y Gas S.R.L. con CUIT Nº 30-62635273-8 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de mochilas para baño Escuela Nº312.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº910/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales;

Expediente Nº5/STC/2024;

La Autorización de Gasto 702/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte

La Orden de Compra 546-2024;

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos.

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas.

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector.

Que, con motivo de ello, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, mediante orden de compra 546-2024 se solicita la compra de los siguientes insumos: 10 Guantes mapa, 10 trapos de piso, 4 Cif desinfectante, 6 escobillón común, 4 Cabos de madera, 10 Papel higiénico Elite x 500mts., 15 toalla de mano Elite 300mts, 2 paquetes bolsas gastronómicas 50 unidades, 10

paquetes bolsas de residuos 10unidades, 3 desengrasantes descarbonizante de 5Lts. 3 Fanelas, 1 Paño maxwipe Elite x80., 10 esponjas de acero 50gr., 10 Rejillas urinarias para mingitorio, 5 desodorantes de piso de 5L, 8 Lavandinas x 5Lts.

Que se resolvió adquirir los mismos a la firma "Limpieza Zur SRL" quien, mediante comparativa de precios realizada presentó una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 961.791,62.- (Pesos Novecientos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Uno con 62/100 Ctvs.) según factura B Nº 0007-00000089, a favor de Limpieza Zur SRL con CUIT Nº 30-71803150-4 y domicilio en Elordi 2247 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para el Polideportivo.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN Nº 911/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de colaborar con el aporte de insumos alimenticios para el cierre anual de Fútbol;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Nº 610-CDDH-2022;

La Resolución Nº 065/INT/2022;

La Ordenanza Nº 656-CDDH-2022;

La Resolución Nº 007/INT/2023;

La Ordenanza Nº 696-CDDH-2023;

La Resolución Nº 105/INT/2023;

La Ordenanza Nº 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial Nº 744/2023;

La Resolución Nº 099/INT/2024;

La Ordenanza Nº 823-CDDH-2024;

El Expediente Nº16/STC/2024;

La Autorización de Gasto Nº 727/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte;

La Orden de Compra Nº554-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi. El Gobierno Municipal apoyará toda

manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que desde la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte mediante Autorización de Gasto N° 727/2024 se solicitaron 5 cajas de hamburguesas x4unidades, 5 paquetes de pan de hamburguesa x4unidades, 5 paquetes

de salchichas x6unidades, 5 paquetes de pan de panchos x6unidades. Para el evento de cierre de las actividades de futbol del Polideportivo el 29 de noviembre de 2024, donde compartieron el espacio entre alumnos, docentes y padres.

Que se resolvió adquirir dichos alimentos de la firma Rossi & Rossi S.R.L., quien presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 45.500,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00004530 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-711104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para cierre de actividades municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 912/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado

además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]". Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.105.225,82.- (Pesos Un Millón Ciento Cinco Mil Doscientos Veinticinco con 82/100 Ctsv.) según factura B N° 00008-00000140 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 913/SDE/2024

VISTO:

La necesidad desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte de realizar los diplomas de Vóley y Fútbol;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Resolución N° 110/STCD/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 18 establece que el Municipio considera al deporte, actividad formativa y recreativa, que contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi.

El Gobierno Municipal apoyará toda manifestación deportiva, tanto formativas como también las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento, previendo la interrelación y la participación de asociaciones intermedias y de entidades públicas y privadas, las que deberán estar legalmente constituidas. El Municipio crea y/o recupera los espacios físicos y necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte solicita la impresión de 120 diplomas de reconocimiento a la participación anual en los deportes vóley y fútbol.

Que la Resolución N°110/STCD/2024 En su artículo 1° dispone el pago a Dascanio Mariana Clara.

Que en su artículo 2° autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar los pagos al proveedor mencionado.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$45.200,00.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00001-00001049 a favor de Dascanio Mariana Clara con CUIT N° 24-34624136-1 y domicilio en calle Canadá N°77 Piso: dpto.: 7-A de Dina Huapi, en concepto de impresión de diplomas para el cierre de actividades deportivas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°914/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicobertura.

Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrató las coberturas que se enuncian a continuación: de dos camionetas Renault Alaskan, máquina motoniveladora, minibús, triciclos eléctricos, además del personal que realiza actividades dentro del polideportivo y espectadores que asisten al mismo, también, la cobertura de accidentes que puedan ocurrir en diferentes eventos, talleres y en las oficinas municipales, a la firma La Segunda Cooperativa Ltda. de seguros generales con sucursal domiciliada en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta

conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 640.684,55.- (Pesos Seiscientos Cuarenta Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 55/100 Ctvs.) a favor de La Segunda Cooperativa Ltda. De Seguros Generales con CUIT 30-50001770-4 y domicilio en calle Onelli 58 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 06/06 Por el servicio de Póliza **N°40.222.876** con vigencia desde las 12hs del 01/07/2024 hasta las 12 Hs. del 01/01/2025.
- Cuota 04/06 Por el servicio de Póliza **N°40.329.810** con vigencia desde las 12hs del 01/09/2024 hasta las 12 Hs. del 01/03/2025.
- Cuota 05/05 Por el servicio de Póliza **N°40.129.432** con vigencia desde las 12hs del 23/08/2024 hasta las 12 Hs. del 23/02/2025.
- Cuota 02/03 Por el servicio de Póliza **N°65.174.295** con vigencia desde las 12hs del 05/11/2024 hasta las 12 Hs. del 05/02/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **N°65.269673** con vigencia desde las 12hs del 02/12/2024 hasta las 12 Hs. del 02/03/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **N°65.318.497** con vigencia desde las 12hs del 22/12/2024 hasta las 12 Hs. del 22/03/2025.
- Cuota 01/03 Por el servicio de Póliza **N°45.062.451** con vigencia desde las 12hs del 14/12/2024 hasta las 12 Hs. del 14/03/2025.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 16 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°915/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

El encendido del árbol de navidad;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024 adhesión Ley Provincial N° 744/2023; La Resolución N° 099/INT/2024; La Ordenanza N° 823-CDDH-2024; El Expediente N° 19/STC/2024; La Autorización de Gasto N°685/2024 de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte; La Orden de Compra 550-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 10 establece "El Municipio fomentará la integración entre los habitantes del pueblo de Dina Huapi, procurando la conservación de sus propias culturas, favoreciendo la convivencia y el arraigo, en el marco del respeto recíproco. Reconocerá a todos los habitantes de la ciudad de Dina Huapi los mismos derechos, respetando los valores de igualdad y tolerancia, sin admitir ningún tipo de discriminación."

Que considerando que el 08 de diciembre marca el inicio de la temporada navideña en muchos municipios, se establece que el encendido del árbol de Navidad es una tradición arraigada en nuestra comunidad.

Que esta costumbre no solo simboliza la llegada de la Navidad, sino que también promueve la unión familiar y el espíritu comunitario.

Que desde el Municipio se decide además de la tradición del encendido del árbol realizar otras actividades complementando esta linda tradición.

Que el Domingo 08 se invitó a la comunidad a partir de las 18:00 hs a la Plaza Modesta Victoria, donde Papa Noel recibió cartas y pudieron sacarse fotos.

Que asimismo hubo una presentación navideña de la Academia Danzas Premier y demás sorpresas.

Que a las 21:00 hs se realizó el encendido del Árbol de Navidad.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los

montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N°823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que se requiere la compra de insumos para la decoración y puesta en valor del árbol y el escenario implantado en la Plaza Modesta Victoria.

Que se solicitan para tal fin 300 (Trecientas) bolsas de papel kraft de 11x14, 4 (Cuatro) papeles afiche 70x100cm y 5 (Cinco) Mts. de papel de regalo fantasía.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma La Papelera BRC de Ventimiglia SRL., quien presentó una oferta conveniente para el municipio, además de disponibilidad inmediata de los insumos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$7.467,19.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 19/100 ctvs.) a favor de La Papelera BRC de Ventimiglia SRL con CUIT 33-65974593-9 y domicilio en calle Onelli N° 626 de San Carlos de Bariloche, por la compra de insumos de librería para el evento del 08 de diciembre de 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 916/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente N°17/SOSP/2024; La Autorización de Gasto 654-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de compra N° 532-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos.

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria.

Que mediante Autorización de Gasto 654-2024 se solicitaron 5.000 (cinco mil) litros hipoclorito de sodio.

Que por ello, se resolvió adquirir 5.000 (Cinco Mil) litros equivalentes a 5.750 (Cinco Mil Setecientos Cincuenta) kilogramos de hipoclorito de la firma Industrias Químicas del Sur S.A. quien mediante comparativa de precios realizada presentó la oferta más conveniente, siendo a su vez proveedor habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$2.483.827,50.- (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Veintisiete con 50/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00012707 a favor de Industrias Químicas del Sur S.A., con CUIT N° 30-70842506-7 y domicilio en Laura

Vicuña 2902 de Trelew, en concepto de hipoclorito de sodio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 917/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

Que la custodia, vigilancia y protección de los bienes municipales incluye la prestación de un servicio de póliza de multicoberatura.

Que es fundamental contar con un servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales y los activos municipales para su correspondiente preservación y cuidado.

Que es competencia del Municipio generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las máquinas de trabajo y vehículos municipales que forman parte del activo de la municipalidad.

Que por ello se contrataron las coberturas que se enuncian a continuación: seguro integral para comercio e industrias, de los domicilios: Jamaica 245, Las Américas 641, Chile 735, Jamaica 235, Los Radales 598, Los Calafates 785, Los Notros 555, Colombia 530, flota de autos: 2 Fiat Strada, 2 Camiones Mercedes Benz, 2 Fiat Fiorino, Citroën Berlingo, Volkswagen CAM. e Iveco Tector, a la firma Horizonte CIA Arg. de Seguros Generales SA con sucursal domiciliada en Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, ya que presentó una oferta conveniente en función del precio y la prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$890.394,19.- (Pesos Ochocientos Noventa Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 19/100 Cts.) a favor de Horizonte Cía. Argentina de Seguros Generales S.A. con CUIT 30-50005208-9 y domicilio en calle Tiscornia 701 de San Carlos de Bariloche, por los siguientes conceptos:

- Cuota 04/12 Por el servicio de Póliza N° 586.588 con vigencia desde las 12 hs del 04/09/2024 hasta las 12

Hs. del 04/09/2025 con refacturación trimestral automática.

- Cuota 05/06 Por el servicio de Póliza N° 708.813 con vigencia desde las 12 hs del 24/08/2024 hasta las 12 Hs. del 24/02/2025.

- Cuota 01/12 Por el servicio de Póliza N° 590.554 con vigencia desde las 12 hs del 14/12/2023 hasta las 12 Hs. del 14/12/2024 con refacturación trimestral automática.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 918/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios comunes Municipales.

El Expediente 24/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto N° 613-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra N° 494-2024

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales en carácter de mantenimiento.

Que, para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y edificios comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, los edificios públicos pueden sufrir inconvenientes resultando en consecuencias para el desarrollo de los servicios públicos y actividades diarias.

Que, para las distintas tareas realizadas en los edificios Municipales como por ejemplo trabajos de mantenimiento que requieren materiales para albañilería.

Que mediante La Autorización de Gasto N° 613-2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se solicita la compra de 15 mts³ de arena mediana y 10 mts³ de ripio con arena para trabajos de nivelación en espacios Municipales.

Que mediante comparativa de precios se resolvió acudir a la firma Sermin

SRL. quien presentó la oferta más conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$1.288.650,00.- (Pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000028 a favor de Sermin SRL, con CUIT N° 30-71708691-7 y domicilio en Calle Cte. Luis Piedra Buena 5364 Piso 1, de San Carlos de Bariloche, en concepto de compra de arena y ripio para mantenimiento de edificios municipales.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°919/SDE/2024

VISTO

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María

Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 554.400,00.- (Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Cuatrocientos con 00/100 Ctsv.) según facturas B N° 00009-00000037, N° 00009-00000041 y 00009-00000047 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N° 23-22763589-4 y domicilio en calle John O 'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 920/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato.

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al

Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]."

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$203.308,96- (Pesos Doscientos Tres Mil Treientos Ocho con 96/100 Ctsv.) según factura B N° 0009-00000882 a favor de Rocca Sur S.R.L. con CUIT N° 30-71545817-5 y domicilio en Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 921/SDE/2024

VISTO:

La Disposición N° 003/SDSGFyD/2022;

La Disposición N° 001/SDSGFyD/2023;

El Expediente N° 8/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 716/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia

La Orden de Compra N° 560-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo.

Que en este sentido según las Disposiciones N° 003/SDSGFyD/2022

y N° 001/SDSGFyD/2023 que la Secretaría refrenda, ésta se dispone a articular los medios disponibles a su alcance para asegurar el bienestar de los vecinos en situación de vulnerabilidad económica, mediante distintos parámetros asignados para determinar el tipo de asistencia.

Que, por ello, desde la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia se solicitó la compra de diversos insumos alimenticios para el armado de los módulos mencionados en los párrafos precedentes.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Rossi & Rossi S.R.L., quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio, además de contar con la totalidad de los insumos para entrega inmediata.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$592.540,00.- (Pesos Quinientos Cuarenta con 00/100 ctsv.) según factura B N° 00003-00004550, a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos para asistencia social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 922/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente N° 36/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 699/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 573-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el

mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que la toma de agua en el pozo de captación en Ñirihuau se dificulta por la permanente entrada de sedimentación al pozo, averiando las bombas sumergibles, siendo indispensable el cambio de la bomba sumergible al lecho del Río Ñirihuau.

Que para realizar el cambio mencionado es necesario la provisión de materiales como bridas, cuplas y cuplas PEAD, entre otros artículos.

Que se recurrió a la firma Agua & Gas SRL quien mediante comparativa de precios realizada presento una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.124.838,44.- (Pesos Un Millón Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 44/100 Ctsv.) según factura B N° 00007-00005434 a favor de Agua & Gas S.R.L. con CUIT N° 30-62635273-8 y domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 923/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente N° 36/SOSP/2024;

La Autorización de Gasto 699/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 570-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua

Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que la toma de agua en el pozo de captación en Ñirihuau se dificulta por la permanente entrada de sedimentación al pozo, averiando las bombas sumergibles, siendo indispensable el cambio de la bomba sumergible al lecho del Río Ñirihuau.

Que para realizar el cambio mencionado es necesario la provisión de materiales como bridas, cuplas y cuplas PEAD, entre otros artículos.

Que se recurrió a la firma Schmidt Sistemas de Riego quien mediante comparativa de precios realizada presento una oferta conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.230.000,00- (Pesos Un Millón Doscientos Treinta Mil con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 0004-00016741 a favor de Schmidt Sistemas de Riego. con CUIT N° 23-20988764-9 y domicilio en El bolsón, en concepto de materiales para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 924/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.158.518,00.- (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Dieciocho con 00/100 Ctsv.) según factura B N° 00008-00000141 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 925/SDE/2024

VISTO:

Decreto Provincial N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro- Empresa Las Grutas;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de

trasporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que, en la cláusula cuarta de la adenda mencionada, el Municipio de Dina Huapi se compromete a entregarle a la Empresa Las Grutas S.A. la cantidad de 1000 lts (Mil litros) de gasoil mensuales, a fin de compensar parte de los costos de los recorridos establecidos en la Cláusula Primera de la presente adenda. Asimismo, se mantienen por esta compensación los beneficios/descuentos a los boletos para las Personas con Discapacidad y los Adultos Mayores de la localidad dinahuapense.

Que, en la cláusula quinta, menciona que teniendo en cuenta la firma de la presente, y los importes adeudados por el Municipio de Dina Huapi se compromete a abonar lo aquí comprometido de la siguiente manera:

- 1.- Lo correspondiente al mes de marzo, en litros o su equivalente en pesos al momento de la cancelación en el mes de septiembre 2024;
- 2.- Los meses de abril y mayo y junio, en litro o su equivalente en pesos a los diez (10) días de firmada la adenda.
- 3.- El mes de Julio, en litros de gasoil dentro de los primeros quince (15) días de suscripta la adenda
- 4.- Una vez regularizado los pagos, lo comprometido se abonará dentro de los quince (15) días de cada mensual, debiendo el Municipio informar a la Empresa la disponibilidad de combustibles.
- 5.- El equivalente a los litros de combustible adeudados a la fecha, se calculan tomando el precio del surtidor

del tipo gasoil común en la estación de Servicio que el Municipio Disponga.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.143.821,26 - (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintiuno con 26/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000142 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para Empresa Las Grutas S.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 926/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto N° 878;

Adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que mediante Decreto N° 878 de fecha 25 de agosto de 2020 se prorrogó por cinco (5) años la concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche/ Dina Huapi a la Empresa Las Grutas S.A.

Que en dicho acto administrativo se aprobó el Acta Acuerdo con la

Municipalidad de Dina Huapi, que forma parte integrante del Decreto como Anexo II.

Que ante el cambio de gestión habido en la comuna que nos ocupa a partir del 10 de diciembre del 2023, y ante el análisis que del oportuno acuerdo hicieran los actuales responsables del Municipio, se comunicó a la Secretaría de Transporte y a la Empresa, la imposibilidad material de continuar cumplimiento con los pagos mensuales acordados.

Que, así las cosas, y a los fines de continuar garantizando la prestación del servicio interno y los beneficios mencionados, se suscribe la adenda al Acta Acuerdo Municipalidad de Dina Huapi-Provincia de Rio Negro-Empresa Las Grutas.

Que a partir del mes de agosto es punto de carga para los boletos, la Secretaría de Desarrollo Social Genero y Familia la cual rendirá al área correspondiente para su liquidación y posterior pago a Las Grutas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.071.950,00- (Pesos Un Millón Setenta y Un Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Cts.) según Factura N° B 0040-00007143 a favor de Las Grutas SA con CUIT N° 30-67290196-7 y domicilio Automóvil Club Argentino 2915 de San Antonio Oeste, en concepto de carga de boletos estudiantiles.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 927/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi; El contrato de locación de servicios celebrado con el Sr. Leanes Miguel Ángel;

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas

y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Leanes Miguel Ángel, quien va a llevar adelante la prestación de servicio de pauta publicitaria y difusión mediante despachos y boletines emanados del municipio de Dina Huapi para ser difundidas en medios de comunicación.

Que según el artículo segundo del contrato de locación de servicios celebrado con el señor Leanes Miguel Ángel, se fija la suma de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) mensuales, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de tres meses (3), desde el 01 de octubre de 2024 y culminando el día 31 de diciembre 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$150.000,00.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00003-00000113 a favor de Leanes Miguel Ángel con C.U.I.T. N° 20-13906466-7 y domicilio en Las Amapolas 291 de Dina Huapi, en concepto de servicios de publicidad en medios de comunicación del periodo de noviembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 928/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El expediente N° 33/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 653/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 575-2024;

La adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024. En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 92.720,00.- (Pesos Noventa y Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100 ctvs.)

según factura B N° 0003-00004531 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 929/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a servicios de alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

El expediente N° 36/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 683/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 566-2024;

La adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar

obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 78.500,00.- (Pesos Setenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00003-00004554 a favor de Rossi & Rossi S.R.L. con CUIT N° 30-71104873-8 y domicilio en Tiscornia 924 de San Carlos de Bariloche, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 930/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo año 2024;

La Resolución N° 52/INT/2024;

El Expediente N° 36/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 744/2024, de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 576-2024 y;

La Adenda al modelo de convenio para llevar a cabo la provisión del servicio de alimentación escolar;

CONSIDERANDO:

Que, en la Cláusula Segunda del Convenio celebrado, el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad de Dina Huapi y esta acepta la ejecución de las tareas de adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo a las pautas establecidas en

los Anexos I y II y comprendidos en su ejido municipal y zona de influencia.

Que la Cláusula Tercera establece el Programa "Servicio de alimentación que la Municipalidad será responsable de que la adquisición y distribución de los alimentos de acuerdo al servicio que se preste en las escuelas previstas en el Anexo III y de acuerdo a las pautas establecidas en los anexos I y II, siendo la Municipalidad la responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio.

Que en la Cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será desde el 01 de febrero y hasta el 31 de julio de 2024.

En caso que ambas partes acuerden, se podrá realizar una prórroga hasta la finalización del ciclo lectivo 2024, conforme al CALENDARIO ESCOLAR 2024 aprobado por Res. 8130/CPE/23 Anexo III.

Que, a partir de la Cláusula Séptima, el Municipio deberá cumplimentar obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, lograr el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios obtenidos con la mejor calidad proporcionada y al menor costo posible de acuerdo a las necesidades de las escuelas públicas. Que en la Cláusula Octava se detallan las condiciones para la rendición de gastos por parte de la MUNICIPALIDAD.

Que la Resolución N° 52/INT/2024 autoriza a la Dirección de Compras a adquirir panificados del Señor Castro Diego Ricardo, quien es el único proveedor que reúne todos los requisitos para la entrega de panificados, además de ser un proveedor local.

Que la adenda al convenio, en su cláusula primera modifica el plazo de vigencia del Modelo del Convenio oportunamente mediante Resolución 223/ME/2024, el cual será hasta el 30 de abril de 2025.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 1.153.300,00.- (Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00002-00000179, N° 00002-00000181, N° 00002-00000182, N° 00002-00000183 y N° 0002-00000184 a favor

de Castro Diego Ricardo con CUIT N° 20-20562987-5 y domicilio en El Salvador 73 de Dina Huapi, en concepto de productos alimenticios para establecimientos educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 931/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social;

El Expediente 8/SDSGF/2024;

El Informe Social con fecha 16 de mayo de 2024;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

El Expediente N° 8/SDGF/2024;

La nota de pedido con fecha 10 de octubre de 2024;

El Informe Social con fecha 23 de octubre de 2024;

La Autorización de Gasto N°608/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N°491-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría área de Desarrollo Social, Género y Familia tiene por objetivo diseñar, implementar, fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección, promoción social y bienestar para los habitantes del ejido municipal.

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete

con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que en la nota ingresada por mesa de entrada el 10/10/2024 solicita asistencia para realizar en su vivienda un lecho nitrificante para los desagües sanitarios de aguas negras, ya que manifiesta que no puede asumir el gasto de la compra de piedras y la excavación al contado.

Que es una tarea que mejorará la situación de higiene en su vivienda y además evitará la contaminación de napas en la zona, preservando la calidad ambiental general.

Que el informe social con fecha 23 de octubre de 2024, constata la situación de la vecina Beatriz Mardone, Señora mayor que vive sola y no cuenta con ingresos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas.

Que no cuenta con red de gas en su domicilio, por ello accedió al plan calor, por no contar con medios para retirar garrafas. El espacio se asemeja a una granja, tiene una oveja y gallinas.

Que por ello mediante la Autorización de Gasto N°608/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia solicita la compra de 5 mts³ de piedra bocha.

Que se resolvió realizar la compra a la firma Sermin SRL, quien presentó la oferta más conveniente para el municipio, además de contar con la disponibilidad inmediata de lo solicitado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 90.750,00.- (Pesos Noventa Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B N° 00002-00000024 a favor de Sermin SRL., con CUIT N° 30-71708691-7 y domicilio en calle Cte. Luis Piedra Buena N°5364 - Piso1 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales para asistencia social.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 932/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable;

El Expediente N° 9/SOYSP/2024;

La Autorización de Gasto 635/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

La Orden de Compra 571-2024;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que, dentro de la manutención periódica, por diversas causas, deben considerarse eventualidades como roturas y cambios de piezas a realizar en la red, y así evitar consecuencias en el desarrollo habitual la localidad.

Que para ello es necesario contar con materiales en stock para realizar arreglos en el sistema de red de agua potable.

Que mediante la Autorización de Gasto 635/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos solicita la compra de materiales de stock como abrazaderas, teflón, llaves esféricas, bujes reducción, entre otros materiales con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia del servicio.

Que se resolvió adquirir los mismos de la firma Materiales Butalo S.R.L. quien, mediante comparativa de precios realizada, presentó la oferta más conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de \$ 2.424.593,39 - (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Noventa y Tres con 39/100 Ctsv.) según factura B N° 0008-00005800 a favor de Materiales Butalo SRL. con CUIT N° 30-70921208-3 y domicilio en calle Esandi N° 639 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para mantenimiento de la red de agua potable.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 933/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal.

La Ordenanza 487-CDDH-2020 "Protección y cuidado responsable de animales de compañía (deróguese Ord. N° 090-CDDH-2020)".

El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Juncos Guillermo Andrés.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso a) del art. 33 de la ordenanza 487-CDDH-2020 se establece que la Municipalidad realizará esterilizaciones masivas por si o a través de convenios con terceros, entidades públicas o privadas al menos una vez al año.

Que todo ello tiene como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como disminuir e instaurar soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales.

Que este Municipio carece de profesional habilitado a tales efectos, razón por la cual resulta menester contratar el servicio médico veterinario de castraciones dentro del ejido en el marco del Plan Municipal de control humanitario de la población canina, razón por la cual se firmó el contrato con el idóneo correspondiente.

Que para el servicio de castraciones se ha recurrido al Sr Juncos Guillermo Andrés.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte Mil con 00/100) por castración, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, debiendo presentar la factura antes del quinto día hábil de cada mes.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de octubre de 2024 y culminando el día 31 de diciembre de 2024.

Que se ha presentado 20 (Veinte) Constancias de Castraciones de Pro Tenencia de la N° 194 a la N° 213 correspondientes al mes de diciembre. Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$400.000,00.- (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100 Cts.) según factura C N° 00002-0000069 a favor de Juncos Guillermo Andrés con CUIT N° 20-26151745-1 y domicilio en Anasagasti 1391, Piso: 2, Dto.: 2 de San Carlos De Bariloche, en concepto de honorarios veterinarios por cirugías del mes de diciembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 934/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con la presencia de un ejecutivo municipal para representar de forma personal las gestiones del municipio;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Autorización de Gasto N° 746/2024 de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra 578-2024;

CONSIDERANDO:

Que las distintas gestiones realizadas por el ejecutivo Municipal en la Capital

Provincial requieren de la presencia de los funcionarios en dicho lugar.

Que las distintas reuniones con diferentes Organismos en Viedma, como el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Hacienda de la Provincia y Agencia de Recaudación Tributaria permitirá discutir y gestionar recursos, así como obtener información sobre programas y proyectos que beneficien a la localidad.

Que es fundamental establecer vínculos y mantener comunicación directa con los funcionarios provinciales para abordar temas de interés para Dina Huapi.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que dada la distancia entre Dina Huapi y Viedma es considerable, se hizo necesario contar con alojamiento para poder asistir a las reuniones programadas.

Que por ello, mediante Autorización de Gasto N°746/2024 de Jefatura de Gabinete, se solicitó el servicio de alojamiento para dos funcionarios municipales en la ciudad de Viedma para el día 10 de diciembre de 2024.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Residencial Roca quien contaba con disponibilidad para el día requerido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 36.500,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00002723, a favor de Residencial Roca de Quaranta Liliana Mirta con CUIT N°27-12382899-8 y domicilio en Calle Julio A. Roca N° 347 de Viedma Provincia de Río Negro, en concepto de servicio de alojamiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 935/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022.

Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos.";

Los Informe Sociales con fecha 22 de enero, 02 de febrero, 11 de marzo, 05 y 12 de junio de 2024;

Las Notas N°005/SDSGFyD/2024, N°007/SDSGFyD/2024,

N° 012/SDSGFyD/2024,

N° 052/SDSGFyD/2024,

N° 059/SDSGFyD/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción

y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024. Que los Informes Sociales fecha 22 de enero, 02 de febrero, 11 de marzo y 12 de junio de 2024 se constata la condición de la Sra. Riquelme Fabiana Isabel con D.N.I. 21.063.418, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género, Familia y Deporte y toda la documentación referente al período afectado.

Que en el Informe Social con fecha 05 de junio del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante las Notas N°005/SDSGFyD/2024, N°007/SDSGFyD/2024, 012/SDSGFyD/2024, 052/SDSGFyD/2024, N° N°

059/SDSGFyD/2024 se informan los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte de la señora Odierna Verónica Lorena, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de una vecina de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 474.240,00 - (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 ctvs.) según facturas C N°00003-00000211 y C N°00003-00000212 a favor de Odierna Verónica Lorena, con CUIT N°23-23614498-4 y domicilio en Avenida del Vado 118 de Dina Huapi, en concepto de traslados de pacientes oncológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 936/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de contar con la presencia de un ejecutivo municipal para representar de forma personal las gestiones del municipio;

La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;

La Resolución N° 065/INT/2022;

La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;

La Resolución N° 007/INT/2023;

La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;

La Resolución N° 105/INT/2023;

La Ordenanza N° 775-CDDH-2024

adhesión Ley Provincial N° 744/2023;

La Resolución N° 099/INT/2024;

La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;

La Autorización de Gasto N° 747/2024

de Jefatura de Gabinete;

La Orden de Compra N°579-2024;

CONSIDERANDO:

Que las distintas gestiones realizadas por el ejecutivo Municipal en la Capital Provincial requieren de la presencia de los funcionarios en dicho lugar.

Que las distintas reuniones con diferentes Organismos en Viedma, como el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, Ministerio de Hacienda de la Provincia y Agencia de Recaudación Tributaria permitirá discutir y gestionar recursos, así como obtener información sobre

programas y proyectos que beneficien a la localidad.

Que es fundamental establecer vínculos y mantener comunicación directa con los funcionarios provinciales para abordar temas de interés para Dina Huapi.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que las distintas gestiones realizadas por el ejecutivo municipal en la ciudad de Viedma requieren la presencia de los funcionarios en dicho lugar a fin de poder avanzar de forma personal en las gestiones que el municipio lleva a delante.

Que se decidió que dicho representante sea el Jefe de Gabinete. Que por ello, mediante la Autorización de Pago 747-2024, desde Jefatura de

Gabinete, se solicitó el servicio de alojamiento por una (1) noche para funcionarios municipales en la ciudad de Viedma el día 12 de diciembre.

Que para ello se acudió a los servicios de la firma Saavedra Robinson Alberto quien contaba con disponibilidad para el día requerido.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 37.000,00.- (Pesos Treinta y Siete Mil con 00/100 Cts.) según factura B N° 0004-00000244, a favor de Saavedra Robinson Alberto con CUIT N°20-23491055-9 y domicilio en Calle Julio Zatti N° 616 de Viedma Provincia de Río Negro, en concepto de servicio de alojamiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 23 de diciembre de 2024

RESOLUCION N° 937/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;
La Ordenanza N° 610-CDDH-2022;
La Resolución N° 065/INT/2022;
La Ordenanza N° 656-CDDH-2022;
La Resolución N° 007/INT/2023;
La Ordenanza N° 696-CDDH-2023;
La Resolución N° 105/INT/2023;
La Ordenanza N° 775-CDDH-2024
adhesión Ley Provincial N° 744/2023;
La Resolución N° 099/INT/2024;
La Ordenanza N° 823-CDDH-2024;
La Solicitud de Compra 587/2024 generada desde la Secretaría de Turismo y Cultura;
La Orden de Compra 580-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 15 proclama "...El municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad..." y que "...EL gobierno municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional..." -

Que, la carta Orgánica en su artículo 20 proclama que el pueblo de Dina Huapi tendrá el derecho y el gobierno municipal tendrá el deber, de preservar e incrementar el patrimonio cultural, su

historia, tradiciones, tesoros artísticos, bellezas naturales, riquezas antropológicas, históricas, documentales, bibliográficas y edificaciones, los valores artísticos y científicos, así como los paisajes y el entorno natural y todo aquello que signifique riqueza espiritual permanente, sin excluir ninguna manifestación.

Que la Ordenanza N° 610-CDDH-2022 incluye el concepto de "gasto menor" que es aquel que por su destino y significación requiere de un régimen de compra expeditivo, de alcance general a toda compra, incluyendo las adquisiciones con los fondos fijos y en cuentas corrientes, y que el monto establecido se aplicará por descripción del artículo y por mes calendario.

Que la Resolución N° 065/INT/2022 fija una actualización del Cuarenta y Siete con Diez por ciento (47,10%) a los montos consignados en el artículo segundo de la Ordenanza N° 610-CDDH-2022.

Que la Ordenanza N° 656-CDDH-2022 refrenda la Resolución N° 065/INT/2022 en todos sus artículos.

Que la Resolución N° 007/INT/2023 fija una actualización del Treinta y Dos con Cinco por ciento (32,05%) a los montos consignados en la Resolución N° 065/INT/2022.

Que la Ordenanza N° 696-CDDH-2023 ratifica la Resolución N° 007/INT/2023 en todos sus artículos.

Que la ordenanza N° 775-CDDH-2024 declara el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público, provincial y en adhesión municipal.

Que la Resolución N° 105/INT/2023 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Resolución 099/INT/2024 fijó los montos de contratación de carácter general en materia de Compras y Suministros, como así también en materia de Obras y Servicios Públicos y Locaciones de Servicio.

Que la Ordenanza N° 823-CDDH-2024 ratifica la Resolución N° 099/INT/2024 en todos sus artículos.

Que el artista Alberto Painetru manifestó su intención de emplazar junto a la figura del padre Nicolás Mascardi del río Limay, un Cristo en una cruz de hierro, para que sea apreciada por los habitantes y/o visitantes.

Que la municipalidad va a colaborar con el grabado de la chapa que explica el monumento.

Que por todo ello, la Secretaría de Turismo y Cultura solicita el grabado en una placa de chapa de 14cm x 20cm con la leyenda "Camino Jesuítico Nahuel Huapi - Obra de Alberto Painetru". Que se resolvió adquirir la misma la firma Joyería Valeria S.R.L. quien, presentó una oferta para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro Mil 00/100 cts.) según factura B N° 00002-00000303 a favor de Joyería Valeria S.R.L. con CUIT N° 30-71786201-1 y domicilio en Clemente Onelli 590 de San Carlos de Bariloche, en concepto de grabado de placa para figura de exposición artística.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCION N° 938/SDE/2024

VISTO:

El Decreto Provincial N°121/2020;
El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.);

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

La Disposición 010/SDSGFD/2024;

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de

sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis Millones con 00/100 ctvs.) el que será pagadero en dos cuotas semestrales,

la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2° aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS SEIS

MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12(doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que, mediante Ordenanza N°802-CDDH-2024 se incorpora al Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2024 el Programa "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de una Asistente Social que trabaje en conjunto con el profesional y operador Leandro Bernuez, quien viene trabajando en mencionado programa desde el año 2021.

Que mediante Disposición 010/SDSGFD/2024, se incorpora a la Asistente Social Fissore Marina Edel, como operadora del CRAIA.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$250.000,00.- (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00001-0000009 a favor de Fissore Marina Edel con CUIT N°27-25168056-1 y domicilio Perú 110 de Dina Huapi, en concepto de honorarios Asistente Social programa C.R.A.I.A correspondiente al mes de diciembre.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 939/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales;

La Ordenanza N° 060-CDDH-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades.

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales.

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad.

Que la firma ARAL COMBUSTIBLE S.A. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N° 060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi [...]".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$ 1.193.508,03 - (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Ocho con 03/100 Cts.) según factura B N° 00008-00000145 a favor de Aral Combustibles S.A. con CUIT N° 30-71673308-0 y domicilio en Eucaliptos y Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 940/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 655-CDDH-2022. Descripción sintética: "Traslado gratuito a pacientes oncológicos."

El Informe Social con fecha 27 de noviembre de 2024;

La Nota N° 150/SDSGF/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que el artículo N° 13 de la Carta Orgánica Municipal establece que todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno Provincial y Nacional, el municipio desarrollará con equidad, acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud bio-psico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos. La Municipalidad tiene la obligación ante los organismos locales, provinciales y nacionales de Salud Pública de gestionar y promover programas de medicina preventiva, curativa y asistencial.

Que, el Poder Ejecutivo Municipal brinda en forma gratuita el servicio de traslado desde Dina Huapi hacia los centros de atención en Bariloche, con su respectivo regreso, a pacientes oncológicos que no puedan afrontar económicamente los mismos, habiéndose acreditado tales extremos por ante la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, quienes llevan legajo de intervención de cada uno de los pacientes asistidos.

Que, dichos traslados, se realizan en vehículos automotor habilitados como taxis, remise y/o transferes habilitados, de la localidad de Dina Huapi y durante el tiempo que dure el tratamiento.

Que, a los fines de cumplimentar la norma se creó el registro de choferes que realizarán los traslados, entre los que se distribuirán los viajes en la medida que sean necesarios, de manera equitativa.

Que este servicio posee una partida presupuestaria para el ejercicio 2024.

Que en el Informe Social con fecha 27 de noviembre del 2024, se constata la condición de la Sra. Valeria Erramuspe D.N.I. 20.882.175, quien cumple con los requisitos dados por la norma de acuerdo al legajo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, toda la documentación referente al período afectado.

Que por estos motivos solicitan ayuda para afrontar los viajes que deben realizar a la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Nota N° 150/SDSGF/2024, se informa los traslados autorizados.

Que, a la fecha se han presentado facturas por parte del señor Gil Fernando Sergio, proveedor inscripto, correspondiente a traslado de dos vecinas de la localidad, con legajo conformado y aprobado por la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$30.046,00.- (Pesos Treinta Mil Cuarenta y Seis con 00/100 cts.) según factura C N° 00002-00000276 a favor de Gil Fernando Sergio, con CUIT N° 20-17605222-9 y domicilio en México 625 de Dina Huapi, en concepto de traslado de pacientes oncológicos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 941/SDE/2024

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Necesidad de realizar mantenimiento y limpieza de bomba de impulsión en la toma del lago Nahuel Huapi;

Las Resoluciones N° 042/SOSP/2024 y N° 043/SOSP/2024 de la secretaria de Obras y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal.

Que se debe tener en cuenta, que, por diversas causas, dicho servicio puede sufrir inconvenientes con consecuencias en el desarrollo habitual de la localidad demandando celeridad para sus soluciones.

Que según la Resolución N° 042/SOSP/2024 menciona que el sistema de bombeo en la toma del lago Nahuel Huapi tiene dos bombas de 60 y 50 HP sumergibles averiadas, siendo necesario reemplazarlas.

Que, teniendo en cuenta que las bombas se encuentran sumergidas a 230 mts de la orilla aproximadamente se requiere de buzos con conocimientos de electromecánica.

Que según la Resolución N° 043/SOSP/2024 se menciona que luego de un control a la bomba del Barrio Ñirihuau, se observó una baja impulsión de agua al ingreso de la cisterna.

Que es necesario de forma urgente el reemplazo de las bombas averiadas y se coloquen nuevas, realizando también la vinculación a las cañerías existentes, la ejecución de empalmes y la prueba de su correcto funcionamiento.

Que en ambas resoluciones mencionadas, en su artículo 2° se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago al Señor Eggers Walter.

Que por lo antes mencionado se requiere la intervención del Sr. Eggers Walter, puesto que el proveedor forma parte del equipo que realiza el mantenimiento de todas las bombas de la red de agua potable.

Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$2.150.000,00.- (Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Cts.) según facturas C N° 00002-00000187 y C N° 00002-00000190 a favor de Eggers Walter con CUIT N° 20-24743317-2 en concepto de servicio de buceo, retiro, reemplazo y conexión de bombas sumergibles, verificación de falla, y pruebas de funcionamiento.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 27 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N°942/SDE/2024

VISTO

La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el de Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaria, química y sanitaria.

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, además de haber presentado una oferta conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$ 184.800,00.- (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 Cts.) según factura B N° 00009-00000050 a favor de Villordo María Alejandra con CUIT N° 23-22763589-4 y domicilio en calle John O'Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de aguas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de diciembre de 2024

RESOLUCION N°943/SDE/2024

VISTO:

El Decreto Provincial N°121/2020;
El Convenio para llevar a cabo el programa "Centros Rionegrinos de

Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) celebrado con la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Resolución N°118 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones;

La Ordenanza N°801-CDDH-2024, "Ratificar CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGROS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A)";

La Ordenanza N°802-CDDH-2024 "MODIFICA ORDENANZA N°777-CDDH-2024";

CONSIDERANDO:

Que la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y las Adicciones tiene por objeto garantizar una política integral y sistemática, abarcando la dimensión social, psicológica y biológica de personas, grupos y comunidades en lo referente al abuso y consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la Provincia de Río Negro a través de un plan integral, con participación de actores públicos y organizaciones no gubernamentales.

Que el aumento sostenido en el consumo de sustancias psicoactivas constituye uno de los mayores problemas de la humanidad en la actualidad, caracterizado por su complejidad, multidimensionalidad y dinamismo, implicando una carga social y económica asumida por los Estados, en perjuicio del normal desarrollo de los pueblos.

Que, en este contexto, resulta prioritario generar una política pública integral y de amplio alcance, mediante acciones e intervenciones oportunas, racionales y eficientes, en forma articulada con los Municipios y Organizaciones no gubernamentales orientadas a la prevención, asistencia y tratamiento de los individuos afectados y, en particular, de los grupos más vulnerables.

Que, en dicho sentido, la Gobernadora de la Provincia de Río Negro, Arabela Carreras, mediante Decreto Provincial N°121/2021 crea el Programa "Centros Rionegrinos de Abordaje Integral de las Adicciones (CRAIA) el que funcionará bajo la órbita de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones.

Que a los fines de una adecuada implementación del Programa deviene

necesario facultar a la Autoridad de Aplicación a realizar aportes económicos a los Municipios u organizaciones no gubernamentales que participen del programa.

Que en la cláusula primera del Convenio para llevar a cabo el programa de "Centros rionegrinos de abordaje integral de las adicciones (CRAIA)" se establece que los CRAIA tienen por objeto brindar la atención y respuesta necesaria para el tratamiento, la atención personalizada, internación, la contención, la capacitación en materia de adicciones ya sea para pacientes directamente afectados por la problemática, familiares o sociedad en su conjunto; todo ello según las necesidades que se presenten; que este servicio a la sociedad rionegrina va a ser brindado por la Municipalidad y solventado económicamente por la Agencia, mediante un soporte económico de hasta \$6.000.000,00.- (Pesos Seis Millones con 00/100 ctvs.) el que será pagadero en dos cuotas semestrales, la primera de \$2.700.000,00.- (Pesos Dos Millones Setecientos Mil con 00/100 ctvs.) y la segunda de \$3.300.000,00.- (Pesos Tres Millones Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) destinadas al pago de honorarios. El mismo consiste en un servicio abierto según la necesidad que surjan de la población y a las cuales La Municipalidad este apta para poder brindar.

Que a su vez en dicha cláusula la Agencia delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio abierto en materia de adicciones para la comunidad rionegrina desde la firma del convenio y el cual estará sujeto a la rendición por parte del municipio de la prestación de un servicio social con el fin especificado (materia de adicciones).

Que en la cláusula tercera se establece que estos servicios estarán prestados a toda persona que habite el suelo rionegrino y se presente ante la Municipalidad con una necesidad en materia de adicciones y que dicho servicio será de atención, contención internación, capacitación, primera escucha u otro que la Municipalidad considere aplicable a cada caso/situación. La Municipalidad podrá disponer para cada caso un servicio distinto y determinado.

Que en la cláusula octava la Municipalidad se obliga a cumplimentar las obligaciones generales:

b. sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos" los cuales serán de firma semestral.

Que, en su cláusula novena, las partes acuerdan que el plazo de vigencia del Convenio será desde su firma por un plazo de 12 meses.

Que el convenio fue firmado con fecha 25 de abril de 2024.

Que, mediante Resolución N°118/2024 de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones se aprueba la rendición de Cuentas presentada por la Municipalidad de Dina Huapi por la suma de pesos novecientos sesenta mil con 00/100 (\$960.000,00).

Que, dicha Resolución en su artículo 2° aprueba el Convenio con la Municipalidad de Dina Huapi para otorgar un aporte económico a fin de llevar adelante la política pública para la que fueron creados los C.R.A.I.A.

Que en la mencionada Resolución se resuelve otorgar un Aporte Económico por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) a la Municipalidad de Dina Huapi, abonando la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.700.000,00) en concepto de la 1° CUOTA del Convenio ratificado por el Artículo 2°.

Que, mediante Ordenanza N°801-CDDH-2024 en su artículo primero, se ratifica el CONVENIO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA "CENTROS RIONEGRINOS DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS ADICCIONES (C.R.A.I.A.)" celebrado entre el Municipio de Dina Huapi y la Agencia de la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones de la Provincia de Río Negro, con vigencia de 12(doce) meses, celebrado el 25 de abril de 2024.

Que la Ordenanza N°802-CDDH-2024 en su artículo primero modifica el artículo 1° de la Ordenanza N°777-CDDH-2024 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Mil Seiscientos Setenta y Nueve millones, Trescientos Cincuenta y un Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Ocho centavos. (\$1.679.351.654,08), los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2024.

Que en su artículo segundo se modifica el artículo 2° de la ordenanza 777-CDDH-2024 que queda redactado de la

siguiente manera: "Se estima en la suma pesos Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve Millones, Trescientos Cincuenta y un Mil, Seiscientos Cincuenta y Cuatro con Ocho centavos (\$1.679.351.654,08) el Presupuesto de Recursos de la Administración Municipal para el ejercicio 2024, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior"

Que, por todo lo antes expuesto, resulta necesario recurrir a los servicios de un psicólogo.

Que para ello se acudió a los servicios del señor Bernuez Leandro Rubén, psicólogo especialista en adicciones.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**EL INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N° 00005-00000446 a favor de Bernuez Leandro Rubén con CUIT N°20-22990234-3 y domicilio en Avda. Pioneros 6983 de San Carlos Bariloche, en concepto de honorarios por atención psicológica programa C.R.A.I.A.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N°944/SDE/2024

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional;

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. El contrato de locación de servicios celebrado con el señor Llorente Diego Nicolás.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que en la cláusula primera del contrato celebrado con el Sr. Llorente Diego Nicolás obliga a la prestación de servicio de prensa y difusión, y asesoramiento en materia

comunicacional a requerimiento de la Municipalidad.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda específica que el locador percibirá del Municipio la suma de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100) por mes de servicios efectivamente prestados, montos que percibirá en las fechas establecidas para el pago a proveedores, posterior a la presentación de factura por los servicios prestados.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 3 (tres) meses, desde el 01 de octubre de 2024 y culminando el día 31 de diciembre inclusive del 2024.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de \$300.000,00.- (Pesos Trescientos Mil con 00/100 ctvs.) según factura C N°00002-00000188 a favor de Llorente Diego Nicolás con C.U.I.T. N° 20-30391678-5 y domicilio en calle Tiscornia 440 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicios de asesoramiento de prensa mes de noviembre 2024.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 30 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 945/SDE/2024

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento, Sanitización y Obras Complementarias de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo;

El Expediente N° 38/SDSGF/2024;
La Resolución N°018/SDSGF/2024;

La Autorización de Gasto N° 563/2024 de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia;

La Orden de Compra N° 537-2024;

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, Sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo II.

Que en la Cláusula Tercera queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos en el anexo VI:

Que en la cláusula Cuarta las partes acuerdan que el plazo de la vigencia del presente Convenio será desde el 2 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.

Que, a partir de la Cláusula Sexta, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que en la Cláusula Decimocuarta queda estipulado que Sanitización comprende la desinsectación, control de roedores, desmalezamiento, desinfección de tanques y cisternas de agua.

Que en Cláusula Decimosexta se establece que en Obras de Gas, Luz y Agua se comprende aquellas obras exclusivas de refacción y/o mejoramiento y/o instalación, así como también, regularización de instalaciones, incluidas la compra de artefactos y equipos para los servicios mencionados.

Que la Resolución N°018/SDSGF/2024 menciona que en las notas

presentadas por las escuelas N°312, N°190 y ESRN N°96, solicitan desmalezamiento, corte de césped y malezas.

Que dada la urgencia y una exhaustiva búsqueda se requirieron los servicios del Señor Rybko Nicolas quien fue el único proveedor que contaba con disponibilidad inmediata para realizar el trabajo.

Que en su artículo 1º dispone el pago a Romero Elba Alicia, por los trabajos antes mencionados.

Que en su artículo 2º autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizar los medios y recursos necesarios para realizar el pago al proveedor mencionado.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

EL INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de \$850.000,00.- (Pesos Ochocientos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C N° 00001-00000044, C N° 00001-00000045 y C N° 00001-00000046 a favor de Romero Elba Alicia con CUIT N° 27-25137121-6 y con domicilio en calle Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de mantenimiento de edificios educativos.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretaria de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 4 de Diciembre de 2024

DISPOSICIÓN N°044-SOSP- 2024

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 26 /11/2024, correspondiente a Vivienda Colectiva, ubicada en el predio **19-3-D-008-020-UF006**, propiedad CLAUDIA SALLESSE La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la

requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente **Tec. Cont. Canales Mirta Mat.B2-074-3** indica

ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la

“2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile”

seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-008-020-006**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario **Claudia Sallese** del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 9 de Diciembre de 2024.
DISPOSICIÓN N°045-SOSP- 2024
VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 6/12/2024, correspondiente a Vivienda Colectiva, ubicada en el predio **19-3-D-946-08-03**, propiedad **LUIS DARTIGUELONGUE**. La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente **ARQ.LAUTARO LOPEZ Mat CARN 1979-3** indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

¡Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-946-08-03**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNÍQUESE: AL propietario Luis Dartiguelongue del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 17 de Diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN N°046-SOSP- 2024

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 16/12/2024, correspondiente a Vivienda Unifamiliar, ubicada en el predio **19-3-D-006-02-UF 148**, propiedad **Arenzon Victoria Sol**.

La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente **M.M.O ARENZON VICTORIA MP B1-2322-3** indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-006-02-UF 148**

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNIQUESE: AL propietario Arenzon Victoria del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 26 de Diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN N°047-SOSP- 2024

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 26/12/2024, correspondiente a Vivienda Colectiva, ubicada en el predio **19-3-D-486B-02**, propiedad AGUSTIN APESTEGUI . La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi. Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente CONT. MIGUEL G. PERTILE Mat.B2-118-3 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo

Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-486B-02**.

Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNIQUESE: AL propietario AGUSTIN APESTEGUI del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 26 de Diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN N°048-SOSP- 2024

VISTO:

La presentación de expediente de obra definitivo de fecha 23/12/2024, correspondiente a Vivienda Colectiva, ubicada en el predio **19-3-D-020-21-07**, propiedad ARCELUZ - ANCILLOTTI . La solicitud de excepción por pendiente de techo menor a la requerida por Código de edificación de Dina Huapi. Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente ARQ. CECILIA CARRILLO Mat. 17083-0 indica ser el responsable proyectista y calculista de la obra.

Que se ha presentado el correspondiente plano de estructura de la Obra acompañado del cálculo estructural y verificación de estructura sismo resistente para la ampliación pretende ejecutar.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismo resistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que la Norma CIRSOC y todas las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente en cuanto a pendientes mínimas de techos, artículo 106. Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: la Aprobación de planos de Vivienda Colectiva con pendiente menor a 18º, ubicada en el predio **19-3-D-020-21-07**.
Artículo 2º) REQUERIR: al profesional actuante, la ejecución de obra según planos de estructura y memoria de cálculo estructural donde se detalla la norma utilizada a los efectos.

Artículo 3º) COMUNIQUESE: AL propietario ARCELUZ-ANCILLOTTI del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.
Artículo 4º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi, 08 de enero de 2025

Señores:
 Boletín Oficial
 Concejo Deliberante
 Municipalidad Dina Huapi
 S / D

Nota N.º 002-DIG-2025

De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de detallar las disposiciones realizadas en el transcurso del mes de diciembre del 2024, siendo las novedades a la fecha del cierre del mes, las siguientes:

- 261-JG-2024 04/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Sandero Life 1.6, Año 2023, Dominio AG432WB, Motor N° H4MJ759Q272904, Chasis N.º 8A14SRYE5RL842407, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz DNI N.º 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 262-JG-2024 04/12/2024** BAJA de oficio según exposición policial presentada por abandono de local Comercial destinado a Servicio técnico, reparación de máquinas eléctricas y a explosión denominado "CIFUENTES SERVICE" Titularidad del Sr. Carlos Josue Cifuentes; DNI: 37.364.515, Situado en la calle Av. Perú N.º 21 Local 4 de Dina Huapi
- 263-JG-2024 06/12/2024** ALTA de la habilitación comercial de un Departamento de Alquiler Turístico (DAT), denominado "MORADA AL SUR" Titularidad de la Sra. Russo Marisa Fabiana, CUIT N.º: 27-17813020-5, situado en la calle Las Gaviotas N.º 155 de Dina Huapi.
- 264-JG-2024 06/12/2024** ALTA de la habilitación comercial de un Departamento de Alquiler Turístico (DAT), denominado "DINA HUAPI APART" Titularidad del Sr. Incocciati Héctor Roberto, CUIT N.º: 20-12276526-2, situado en la calle Los Notros N.º 1530, Dto. N.º 3206 (19-3-D-010-05A-053) de Dina Huapi.
- 265-JG-2024 12/12/2024** ALTA de la habilitación comercial turística de un departamento (DAT) de Alquiler Turístico" denominado "MAR DE LOS SILENCIOS" Titularidad de la Sr. López Lautaro CUIT N.º: 20-35074663-4, situado en la calle Los Retamos N.º 380 de Dina Huapi.
- 266-JG-2024 12/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo -Logan Life 1.6 4P, Dominio AG248CE, Motor N° H4MJ759Q253540, Chasis N° 8A14SRYE5RL760252, Propiedad de Defreri María Sonia DNI: 30.924.340 para la Agencia "BARICOCHE RENT A CAR".
- 267-JG-2024 13/12/2024** BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a "RENTADORA DE AUTOS SIN CHOFER", denominado "RENT A CAR TRONADOR S.A.S.", propiedad del Sr. LOMBARDO, MARCELO CUIT: 20-27861271-7 Y TRONADOR S.A.S. CUIT: 30-71780687-1, situado en la calle Estados Unidos N° 860, Oficina E de Dina Huapi.
- 268-JG-2024 13/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG356ID, Motor N° H4MJ759Q259541, Chasis N° 8A14SRYE5RL762039, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz DNI N.º 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 269-JG-2024 13/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG356IA, Motor N° H4MJ759Q259534, Chasis N° 8A14SRYE5RL762040, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz DNI N.º 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 270-JG-2024 13/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Sandero Life 1.6, Año 2023, Dominio AG432WB, Motor N° H4MJ759Q272904, Chasis N° 8A14SRYE5RL842407, Propiedad de la Sra. Castañón Susana Beatriz DNI N.º 17.061.679 para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR".
- 271-JG-2024 13/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH2 LIFE 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG081YA, Motor N.º H4MJ759Q220696 Chasis N.º 8A14SRYE5RL637483, Propiedad Corcian SAS, CUIT. N.º.: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 272-JG-2024 13/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo DUSTER INTENS 1.6 MT RURAL 5P, año 2024, Dominio AG959RY Motor N° H4MJ759Q303608, CHASIS N° 9FBHJD200SM063361 propiedad de AROCAM S.A.S., CUIT N° 30-71730959-2, para la Agencia "AROCAM S.A.S."

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

- 273-JG-2024 16/12/2024** ALTA de la habilitación de un vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo CRONOS 1.3 GSE BZ 4P, año 2024, Dominio AG937EC Motor N.º 552820599094303, CHASIS N.º 8AP359AL2SU430271 propiedad de RENTADORA AUKA S.A.S., CUIT N.º 30-71714396-1, para la Agencia "AUKA RENT A CAR."
- 274-JG-2024 16/12/2024** ALTA de la habilitación de un vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca FIAT, Modelo CRONOS 1.3 GSE BZ 4P, año 2024, Dominio AG937EC Motor N.º 552820599094303, CHASIS N.º 8AP359AL2SU430271 propiedad de RENTADORA AUKA S.A.S., CUIT N.º 30-71714396-1, para la Agencia "AUKA RENT A CAR."
- 275-JG-2024 16/12/2024** ALTA de la HABILITACIÓN COMERCIAL para el local destinado a "Agencia Virtual" de autos de alquiler sin chofer, denominado "REPÚBLICA RENT A CAR", propiedad de NUEVA GENERACIÓN S.A.S., CUIT: 30-71805936-0, ubicado en la calle Canadá N.º 77 Dina Huapi
- 276-JG-2024 17/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Fiat, Modelo C-J-CRONOS DRIVE 1.3 M/T 4P, Año 2022, Dominio AF156JQ, Motor N.º 552820598051987 Chasis N.º 8A9359A32NU191394, Propiedad CORCIAN SAS, CUIT. N.º: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 277-JG-2024 17/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan Life 1.6 4P, Año 2023, Dominio AG231GH, Motor N.º H4MJ759Q247918 Chasis N.º 8A14SRYE5RL715722, Propiedad CORCIAN SAS, CUIT. N.º: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 278-JG-2024 17/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH 1.6 4P, Año 2023, Dominio AF388HW, Motor N.º H4MJ759Q128182 Chasis N.º 8A14SRYE5PL241227, Propiedad CORCIAN SAS, CUIT. N.º: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 279-JG-2024 17/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH 1.6 4P, Año 2022, Dominio AF388HX, Motor N.º H4MJ759Q137920 Chasis N.º 8A14SRYE5PL290518, Propiedad CORCIAN SAS, CUIT. N.º: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 280-JG-2024 17/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Renault, Modelo Logan PH 1.6 4P, Año 2022, Dominio AF651SR, Motor N.º H4MJ759Q177200 Chasis N.º 8A14SRYE5PL456920, Propiedad CORCIAN SAS, CUIT. N.º: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 281-JG-2024 17/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Fiat, Modelo Cronos Drive 1.3 GSECVT BZ 4P, Año 2022, Dominio AF614XZ, Motor N.º 552820598257778 Chasis N.º 8A14SRYE59L43596, Propiedad CORCIAN SAS, CUIT. N.º: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR"
- 282-JG-2024 17/12/2024** BAJA de la habilitación del vehículo destinado a "Alquiler de Autos sin Chofer", Marca Fiat, Modelo Cronos Drive 1.3 GSE, Año 2023, Dominio AG384WG, Motor N.º 552820598704185 Chasis N.º 8AP359AFKRU352857, Propiedad CORCIAN SAS, CUIT. N.º: 30-71698824-0 para la Agencia "RUCACO RENT A CAR".
- 283-JG-2024 19/12/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a ELABORACIÓN DE VIANDAS denominado "VIANDA FELIZ" Titularidad de JIMÉNEZ BOGADO NORMA, CUIT: 23-94466408-4, Situado en calle Los Nogales N.º 981, LOCAL 3 de Dina Huapi.
- 284-JG-2024 23/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca Fiat, Modelo CRONOS LIKE 1.3 GSE BZ, año 2023, Dominio AG380SU Motor N.º 552820598708274, CHASIS N.º 8AP359AL2RU354076 propiedad de OLMOS LUIS ERNESTO, DNI N.º 16.540.848, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 285-JG-2024 23/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 4WD, año 2024, Dominio AG937ED Motor N.º YS23B266C078213, CHASIS N.º 8A1D2300XSL063166 propiedad de CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI N.º 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 286-JG-2024 23/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 4WD, año 2024, Dominio AG937EH Motor N.º YS23B266C077151, CHASIS N.º 8A1D23005SL063169 propiedad de CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI N.º 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 287-JG-2024 23/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo ALASKAN CONFORT 2.3 4WD, año 2024, Dominio AG937EG Motor N.º YS23B266C077981, CHASIS N.º 8A1D23004SL063888 propiedad de CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI N.º 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 288-JG-2024 23/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6 4P, año 2024, Dominio AG937EE Motor N.º H4MJ759Q312330, CHASIS N.º 8A14SRYE5SL102376 propiedad de CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI N.º 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 289-JG-2024 23/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6 4P, año 2024, Dominio AG910KD Motor N.º H4MJ759Q312358, CHASIS N.º 8A14SRYE5SL102534 propiedad de CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI N.º 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 290-JG-2024 23/12/2024** ALTA de la habilitación del vehículo destinado a alquiler de autos sin chofer, Marca RENAULT, Modelo LOGAN LIFE 1.6 4P, año 2024, Dominio AG785TT Motor N.º H4MJ759Q312152, CHASIS N.º 8A14SRYE5SL065322 propiedad de CASTAÑÓN SUSANA BEATRIZ, DNI N.º 17.061.679, para la Agencia "CORRENTOSO RENT A CAR"
- 291-JG-2024 26/12/2024** ALTA de la habilitación comercial de un departamento de Alquiler Turístico (DAT) denominado "CASA RURAL COIRÓN" Titularidad del Sr. Martin Joos CUIT N.º: 20-20123925-8 situado en la calle Los Notros N.º 195 de Dina Huapi
- 292-JG-2024 26/12/2024** ALTA RENOVACIÓN DE UN FOODTRUCK destinado a VENTA DE COMIDAS CASERAS – VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, denominado "THE FIRE BROTHER'S", propiedad de Salani Angel Damián, CUIT 20-3594321-3, con domicilio legal en Los Radales 978 de Dina Huapi.
- 293-JG-2024 27/12/2024** ALTA de la Habilitación Comercial de un local destinado a AGENCIA VIRTUAL DE REMISES denominado "UBERTO" Titularidad de KNABE JAVIER RODRIGO, CUIT: 20-23090293-4, Situado en calle Los Prunus N.º 1080, de Dina Huapi

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

294-JG-2024 27/12/2024 CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL de la habilitación comercial de la vivienda destinada a alquiler de uso turístico denominado "ATARDECER EN LA ESTEPA", titularidad del Sra. Eirás Anabela Andrea CUIT: 27-22825552-7, situado en calle Los Notros N.º 1530, (19-3-D-010-08D-UF32) de Dina Huapi

295-JG-2024 30/12/2024 BAJA de la habilitación comercial de un local destinado a venta de Materiales de construcción en seco, denominado "THE PLACK", titularidad de Avello Chiesa Aaron Azor, DNI: 37.964.912 situado en la calle Paraguay N.º 9 de Dina Huapi.

296-JG-2024 30/12/2024 RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL para el local destinado a ALQUILER DE USO TURÍSTICO, denominado "BRUMAS DEL NAHUEL", propiedad de GRACIELA ELIZABETH MARTÍNEZ, CUIT: 27-21063679-5, situado en la calle Limay N.º 185 de Dina Huapi

297-JG-2024 30/12/2024 RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL de un local destinado a la ELABORACIÓN DE CERVEZA-BEBIDAS MALTEADAS- MALTA, denominado "MANUSH BREWERY", propiedad de MANUSH SRL. CUIT 33-71319040-9, ubicado en la calle Estados Unidos N.º 1064 de Dina Huapi

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 30 de diciembre de 2024
RESOLUCIÓN N° 29 – FCS – 2024 – TCDH

VISTO:

El Reglamento Interno del Tribunal de Contralor, resolución N°49 – MGS - 2023 – TCDH en su artículo 4º "De Organización y Administración" punto 3 respecto del nombramiento de personal administrativo y el Contrato de Locación de Servicios.

CONSIDERANDO:

Dado que el Presidente del Tribunal de Contralor ha designado como personal administrativo a Mara Silvina Flores,

DNI. N°25599786, a partir del 11 de diciembre del 2023; corresponde abonar por los servicios prestados el proporcional de los días del mes de diciembre del 2024.

Por ello, el Presidente del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi reunido en Plenario ORDINARIO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) COMUNICAR el pago realizado por cheque N°31239808 del Banco Patagonia a la Sra. Mara Silvina Flores; DNI 25599786 por los servicios prestados durante el mes de diciembre

del 2024; por la suma de PESOS: DOSCIENTOS DOS MIL (\$202,000) según factura N.º 00001-00000056 de fecha 30 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2º) COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante del Municipio de Dina Huapi.

ARTÍCULO 3º) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial.

VARIOS

Defensoria del Pueblo- Informe final 2024

Temas tratados:

* Con fecha 8 de marzo de 2024 se inicia el expediente habiendo mantenido una reunión con la Sra. Peralta Lucia con respecto a su necesidad del cambio de turno en la escuela N°312 de sus hijos, se llama a una audiencia de mediación con los directivos de la escuela.

El día 20 de marzo del 2024 se realizó la audiencia entre la Sra. Peralta y el Director de la Escuela N°312, Sr. Eduardo Cuenya, donde la Sra. Peralta solicita el cambio de turno porque uno de ellos estaría sufriendo bullying, a lo que el director solicita dar intervención al ETAP y pasar a un cuarto intermedio para solicitar la presencia del supervisor de escuelas.

El día 27 de marzo del 2024 se retoma el cuarto intermedio con la presencia de las partes y el Supervisor de Zona V, Sr. Leo Basanta, si bien no se logró el objetivo del cambio de turno si se acordó trabajar entre todas las partes para mejorar la problemática. Acuerdan las partes mayor presencia del ETAP e implementar charlas. La mediación se da por cerrada ya que se ha respondido al reclamo de la Sra. Peralta.

* Con fecha 13 de marzo del 2024 el Defensor del Pueblo reabre el expediente N°A-3-BA-73-CC2021, tras haber recibido de parte de los vecinos de la ciudad planillas con sus firmas con el pedido de su intervención ante el Ministerio de Transporte de la Provincia de Rio Negro, y/o ante otras autoridades públicas o privadas tanto Nacionales, Municipales y especialmente ante la Empresa Las Grutas, debido al aumento abusivo y desproporcionado de las tarifas del transporte de público de pasajeros, se convoca a una audiencia a las partes.

El día 20 de marzo de 2024 se realiza una audiencia en presencia de presidentes de las Juntas Vecinales, representantes del Poder Ejecutivo Municipal, del Concejo Deliberante y leídas las notas provenientes de la Empresa Las Grutas y de la Secretaría de Transporte de la Provincia donde comunican que no asistirán a la audiencia. Se acuerda entre las partes realizar un Amparo Colectivo. Se realiza la presentación del mismo.

"2024 - 40 años de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile"

El día 14 de junio del 2024 los señores jueces resuelven rechazar sin otro trámite el amparo colectivo.

* Con fecha 29 de julio del 2024 se abre el expediente de la Sra. Myrian R. Verón sobre el reclamo por la vivienda del IPPV y Mónica Balseiro, habiendo tomado conocimiento de su caso se llama a una audiencia de mediación a la Sra. Verón, a la ex intendente Mónica Balseiro y al Sr. Américo Jaldo Robinson, responsable del IPPV.

El día 7 de agosto del 2024, se realiza la audiencia en presencia de todas las partes convocadas, donde se confirma que la Sra. Verón tiene asignada mediante sorteo una vivienda del IPPV que aun no ha sido construida, que las cuotas que la Sra. Verón abonó del terreno social Ñirihuau que esta poseía y que fuera cedido por ella a cambio de una vivienda del IPPV en acuerdo con quien fuera la ex intendente Mónica Balseiro y el Secretario de Desarrollo Social, Género y Familia, no se encuentran en manos del IPPV, que la Sra. Verón por ser discapacitada y tener hijos menores de edad, el cual uno de ellos también posee una discapacidad debería de haber obtenido la vivienda sin pasar por el proceso de sorteo, todo esto acreditado mediante un informe socio – ambiental. El Sr. Jaldo explica que se resindió el contrato de la construcción total de las viviendas por problemas con la cooperativa que las construía pero que con un avance de acuerdo con el Municipio de Dina Huapi y Provincia, las viviendas faltantes serán ejecutadas por el Municipio.

El día 10 del octubre del 2024 se mantiene la última audiencia entre el Defensor del Pueblo, el asesor letrado del mismo, la Sra. Verón, acompañantes de la misma y la asesora letrada del Municipio de Dina Huapi, donde el asesor letrado de la Defensoría le manifiesta que tiene la facultad de iniciar o no una denuncia penal y una acción administrativa donde la sra. Verón manifiesta que SI quiere llevar adelante ambas acciones.

* En el mes de septiembre se hacen presentes en la Defensoría del Pueblo, un grupo de adultos mayores, dada su necesidad de la intervención del mismo en el conflictos con los actuales directivos del Centro de Jubilados "Rincón de los Abuelos". Se llama a audiencia de mediación, al cual no asiste la parte directiva del centro por razones particulares. Se acuerda acompañar a parte del grupo de mayores adultos a las Oficinas de Personería Jurídica para recibir asesoramiento y despojar las dudas. Acuerdan con el asesor letrado juntar firmas para que se realice una nueva asamblea de designación de cargos.

* El día 28 de julio del 2024 se recibe en la Defensoría una nota por parte de los adjudicatarios de las Viviendas del IPPV, solicitando ayuda para instalar el servicio de agua potable ya que no poseen los medios económicos. Se envía nota al Poder Ejecutivo para visibilizar esta necesidad de los vecinos.

* Se reciben en la Defensoría del Pueblo a los vecinos del Loteo Social de Ñirihuau con la inquietud ya que fuera publicado en Boletín Oficial que al no haber realizado mejoras en los terrenos se les serían quitados. El Defensor solicita para dar una respuesta la presencia de representantes del Poder Ejecutivo, los que en el momento se hacen presentes, el Sr. jefe de Gabinete, la Asesora Letrada y la Secretaria de Desarrollo Económico.

Habiendo mantenido la reunión deciden entre las partes analizar cada caso en particular y poner en conocimiento y realizar las actuaciones necesarias con el Concejo Deliberante. Desde la Defensoría se da por terminada la intervención.

Dina Huapi, 11 de diciembre de 2024